

**Acta No.045/2015 de Sesión Ordinaria.** En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día doce de mayo del año dos mil quince. Reunidos para celebrar sesión ordinaria, los señores: profesor **Rafael Antonio Coto López**, Director Presidente; y encontrándose presentes desde el inicio los **Directores Propietarios**: licenciado **Juan Francisco Carrillo Alvarado** y licenciada **Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera**, nombrados por el Ministerio de Educación (MINED); licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**, nombrado por el Ministerio de Hacienda; ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; así como también los licenciados **Paz Zetino Gutiérrez, Francisco Cruz Martínez y Héctor Antonio Yanes**, los tres en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. También se cuenta con la presencia de los siguientes **Directores Suplentes**: licenciada **Xiomara Guadalupe Rodríguez Amaya**, nombrada por el MINED; licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León**, Director Suplente en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación y los licenciados **José Carlos Olano Guzmán y José Efraín Cardoza Cardoza**, ambos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Se hace constar que solicitaron disculpas por no poder asistir debido a compromisos laborales, los **Directores Suplentes siguientes**: licenciado **Robín Haroldo Agreda Trujillo**, nombrado por el MINED; licenciado **Carlos Gustavo Salazar Alvarado** y doctor **Luis Enrique Fuentes**, nombrados por el Ministerio de Hacienda y Ministerio de Salud, respectivamente; y licenciado **José Mario Morales Álvarez**, en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Asimismo se recibió llamada del doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, Director Propietario nombrado por el Ministerio de Salud, para informar que debido a situaciones laborales, no se podrá incorporar a la sesión. Los Directores y Directoras asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo que establece el Artículo Diez literal "a", Artículo Catorce y Artículo Veintidós literal "b", de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

**Punto Uno: Establecimiento de Quórum.**

Contándose con la presencia de **ocho Directores Propietarios, el quórum quedó establecido legalmente**, conforme lo establecido en el Artículo Doce y Catorce de la Ley del ISBM y el Artículo Nueve del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; asimismo, con base en lo regulado en el inciso final del Artículo Catorce de la referida Ley, los Directores Suplentes que se encuentran presentes en el desarrollo de la sesión pueden intervenir en las discusiones, pero no en la votación. También

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

estuvieron presentes, para los efectos de los Artículos Cuatro y Veinticuatro del Reglamento ya mencionado, respectivamente, la Asistente del Consejo Directivo, señora Ariadna Mercedes Cañas, y la licenciada Karen Beatriz Vásquez Rivas, jefe de la Unidad Jurídica, quien apoyará en esta sesión, considerando que la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo, se encuentra gozando de licencia por motivos de enfermedad.

**Punto Dos: Aprobación de Agenda.**

El Director Presidente sometió a aprobación la siguiente Agenda:

1. Establecimiento de quórum.
2. Aprobación de Agenda.
3. Lectura, ratificación y firma del Acta **No. 044** de la Sesión Ordinaria, de fecha 05 de mayo de 2015.
4. Informes de Presidencia:
  - 4.1 Informe general
  - 4.2 Convenio MINED-ISBM
5. Informes recomendativos de la Comisión Técnica de Reembolsos y Reintegros:
  - 5.1 Casos de reembolsos vistos en reunión del 18 de marzo de 2015.
  - 5.2 Casos de reembolsos vistos en reunión del 13 de abril de 2015
6. Solicitudes de la UACI sobre pagos pendientes a proveedores de servicios de salud:
  - 6.1 Aprobación de pago de sobregiro a favor del Hospital Nacional **San Juan de Dios**, ubicado en el municipio y departamento de San Miguel, por sobredemanda de servicios médico hospitalarios, prestado a la población usuaria del ISBM, en los meses de abril y mayo de 2014.
  - 6.2 Aprobación de obligación de pago al Hospital Nacional San Juan de Dios, ubicado en el municipio y departamento de Santa Ana, por sobredemanda de servicios médico hospitalarios, prestado a la población usuaria del ISBM, en el mes de abril 2013.
7. Otras gestiones UACI:
  - 7.1 Informe de Evaluación y Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Contratación Directa No. 03/2015-ISBM "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS

CRÓNICOS RESTRINGIDOS A TRAVÉS DE DROGUERIAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM”.

- 7.2 Informe de evaluación y recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No. 12/2015-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ABRIL A JUNIO DE 2015, SEGUNDA CONVOCATORIA”.
  - 7.3 Informe de Evaluación y Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No. 15/2015-ISBM, referente al “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUB-ESPECIALIZADA, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ABRIL A JUNIO AÑO 2015, SEGUNDA CONVOCATORIA”.
  - 7.4 Solicitud de aprobación para iniciar el proceso de **Contratación Directa No. 05/2015-ISBM** “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM” y aprobación de su Comisión de Evaluación de Ofertas.
8. Acciones de Personal:
- 8.1 Solicitud de aprobación para la contratación de un (1) candidato en una (1) plaza nominal de Asistente de Apoyo Administrativo y funcional de Auxiliar de Servicios para el Consultorio Magisterial de Anamorós, La Unión.
  - 8.2 Solicitud de aprobación para la contratación de un (1) candidato en una (1) plaza nominal de Asistente de Apoyo Administrativo y funcional de Auxiliar de Servicios para cubrir de forma rotativa el departamento de San Miguel.
  - 8.3 Solicitud de aprobación para la contratación de un (1) candidato en una (1) plaza nominal de Asistente de Apoyo Administrativo y funcional de Auxiliar de Servicios para el Policlínico Magisterial de San Francisco Gotera, Morazán.
  - 8.4 Solicitud de aprobación para la contratación de una (1) candidato en una (1) plaza nominal de Asistente de Apoyo Administrativo y funcional de Auxiliar de Servicios para el Policlínico Magisterial de Usulután.
  - 8.5 Solicitud de aprobación de desempeño interino en plaza nominal y funcional de laboratorista clínico para el Policlínico Magisterial de San Miguel.

9. Gestión de inmuebles:
- 9.1 Oferta venta total o parcial de inmueble, suscrita por el licenciado José Luis Reyes Palacios, inmueble ubicado en la jurisdicción del municipio de Chirilagua, departamento de San Miguel.
  - 9.2 Oferta venta de inmueble, suscrita por el licenciado Raúl Rodríguez Benavides, inmueble ubicado en Costa del Sol.
  - 9.3 Oferta venta de inmueble, suscrita por la señora Silvia Rodríguez, inmueble ubicado en Costa del Sol.
  - 9.4 Oferta venta de inmueble, suscrita por el señor Napoleón Antonio Hasbún Zaiied, inmueble ubicado en Cantón el Zapote, Boulevard Costa del Sol.
10. INADMISIBILIDAD DE SOLICITUD DE REVISIÓN DE ADJUDICACIÓN INTERPUESTA POR GLORIA ANTONIA CALDERON ALFEREZ, **propietaria de LABORATORIO CLINICO BACTERIUM SUCURSAL 3 (SAN VICENTE)**, contra la **Resolución de Resultados No. 68/2015-ISBM**, referente a la **Licitación Pública No. 16/2015-ISBM** "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PATOLÓGICO, ELECTRODIAGNÓSTICO Y COMPRA DE SERVICIO DE MAMOGRAFÍAS BILATERALES A LAS CLÍNICAS RADIOLÓGICAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ABRIL A JUNIO DEL AÑO 2015, SEGUNDA CONVOCATORIA", en lo relativo a la adjudicación **del ítem 29**, servicios de **Laboratorio Clínico**, para el Municipio de **San Vicente**.
11. Varios:
- 11.1 Lectura de correspondencia: Oferta Técnica y Económica para el SUMINISTRO DE LENTES CONVENCIONALES (ANTEOJOS) DE DIFERENTES TIPOS Y DIOPTRÍAS, (MONOFOCALES O VISIÓN SENCILLA, BIFOCALES Y MULTIFOCALES O PROGRESIVOS) PARA LOS DOCENTES COTIZANTES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL.
  - 11.2 Entrega de informe sobre monitoreo de disponibilidad de montos en farmacias y laboratorios clínicos del 01 al 11 de mayo de 2015, ambas fechas inclusive, presentado por la División de Supervisión y Control.
  - 11.3 Entrega de informe sobre las Inversiones Financieras del ISBM al 30 de abril de 2015.

Acto seguido y sin ninguna objeción **se aprobó la agenda** presentada, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**Punto Tres: Lectura, ratificación y firma del Acta No.044 de la Sesión Ordinaria de fecha 05 de mayo de 2015.**

El Director Presidente informó que se cuenta con el proyecto del Acta ya mencionada, para que sea revisada y se subsanen las observaciones que se tengan, para su aprobación y ratificación. A continuación, se dio lectura al Acta en revisión y habiéndose subsanado las observaciones en el acto, el pleno estuvo de Acuerdo en que se apruebe y ratifique el Acta, para que se proceda a imprimir y firmar el documento. Agotadas las observaciones y correcciones, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA: Aprobar y ratificar el Acta No.044 de la Sesión Ordinaria de fecha cinco de mayo de dos mil quince, siendo procedente su firma.**

**Punto Cuatro: Informe de Presidencia.**

El Director Presidente explicó que en esta ocasión, ha dividido el informe de Presidencia en dos partes, la primera en relación a las actividades en las que ha participado; y la segunda para la autorización de suscripción del Convenio ISBM-MINED para el hospedaje de servidores del ISBM.

**4.1 INFORME GENERAL**

La Presidencia ha realizado las siguientes actividades: **1) MIÉRCOLES 06 DE MAYO DE 2015.** Se participó en programa radial, en la Radio Nacional, que se transmite a las 9 de la mañana. También se participó en reunión de Consejo del Sistema Nacional de Salud, que tuvo básicamente dos temas en agenda: participación y responsabilidades del SNS para el 23 de mayo, Beatificación de Monseñor Romero; asimismo se desarrolló el tema de Experiencia de integración de la atención en salud, Caso San Martín, MINSAL-ISSS. **2) JUEVES 7 DE MAYO DE 2015.** Asistió a la División de Investigaciones de la PNC, en atención al Citatorio para rendir información ante investigaciones de la PNC en un supuesto ilícito de personal, por el caso de la denuncia contra la doctora Claudia Esmeralda Peña de Hernández, explicó que su informe consistió en que ante los hechos ocurridos en el Policlínico Magisterial de Sonsonate, al haberse realizado pruebas de laboratorio clínico a nombre de una usuaria, se pidió la autorización del Ministerio de Trabajo para la aplicación de una suspensión administrativa, porque ya no operaba despido por haber pasado el tiempo indicado para ello, dicho Ministerio aprobó 10 días; la Fiscalía hizo la investigación por el tema del ilícito, la pregunta que se le efectuó fue si se mantiene la posición, él respondió que si la maestra sostiene la petición, será ella quien rendirá la declaración. **3) VIERNES 8 DE MAYO DE 2015.** Se acompañó al señor Viceministro de

Educación, licenciado Francisco Castaneda, en la entrega de materiales didácticos, deportivos y musicales, al Centro Escolar Caserío “El Chino”, del Cantón Garita Palmera, Municipio de San Francisco Menéndez, Ahuachapán, en jornada matutina. Por la tarde, el Viceministro y otras autoridades educativas del nivel central y del departamento, nos acompañaron a verificar daños en el Centro Recreativo de Metalío por las altas mareas del 2 y 3 de los corrientes, se concedió entrevista a Comunicaciones del MINED, para noticias institucionales en TV. **4) SÁBADO 9 DE MAYO DE 2015.** Se participó en la celebración del Festival del Buen Vivir, que se realizó en el Municipio de Suchitoto, departamento de Cuscatlán. **4) LUNES 11 DE MAYO DE 2015.** Se realizó reunión de trabajo con representante de Orquesta Matices de El Salvador, para ultimar detalles sobre la Celebración Magisterial a realizarse con motivo del Día del Maestro.

### **CELEBRACION MAGISTERIAL 2015**

<b>No.</b>	<b>DEPARTAMENTO</b>	<b>LUGAR</b>	<b>FECHA</b>	<b>HORA</b>	<b>PARTICIPANTES</b>
1	<b>SAN MIGUEL</b>	PENDIENTE DE CONFIRMACIÓN	23 DE JUNIO DE 2015	05:00:00 p.m.	500
2	<b>SAN SALVADOR</b>	CIFCO	24 DE JUNIO DE 2015	05:00:00 p.m.	500
			25 DE JUNIO DE 2015	05:00:00 p.m.	500
3	<b>SANTA ANA</b>	TEATRO DE SANTA ANA	26 DE JUNIO DE 2015	05:00:00 p.m.	500

Se realizarán invitaciones para dos personas, la idea es que el servidor público docente participe junto a su Cónyuge. Se entregará un disco a cada pareja, el cual contiene música tradicional salvadoreña como el carbonero, torito pinto entre otros, además de himnos de Centroamérica y el himno al maestro.

**5) MIÉRCOLES 13 DE MAYO DE 2015.** Inicia la capacitación al personal de salud y enfermería del ISBM, sobre la vacunación contra la influenza estacional, ya están en el país las 50,000 dosis con las cuales vacunaremos al Magisterio Nacional y a nuestra población adulta mayor, menores de 3 años y mujeres embarazadas. **6) MIÉRCOLES 20 DE MAYO DE 2015.** Dará inicio a la **Inauguración de los Centros de Atención Odontológica Magisterial de San Salvador y San Miguel.** **7) VIERNES 22 Y SÁBADO 23 DE MAYO DE 2015.** En los actos ceremoniales de Beatificación de Monseñor Romero, se pondrá a la disposición de la población 54 estaciones médicas por parte del SNS, de las cuales 27 ambulancias están equipadas con los aparatos básicos para la atención de primeros auxilios, incluyendo los del corazón, e ISBM estará en cargo de 3 estaciones.

Escuchado el informe anterior, de conformidad a lo establecido en los Artículos 20 literal a), 21 y 22 literales a) y e), y 12 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Dar**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

por recibido y quedar enterados del informe proporcionado por el Director Presidente en relación a las recientes gestiones y actividades reportadas.

Continuando con los informes de Presidencia el profesor Coto López manifestó que se dará lectura al Informe referente al Convenio MINED-ISBM.

.....

#### **4.2 INFORME DE SEGUIMIENTO DE ACUERDO DEL PUNTO 13 DEL ACTA 19 DE SESION ORDINARIA DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 REFERENTE AL CONVENIO ISBM-MINED PARA EL HOSPEDAJE DE SERVIDORES DEL ISBM.**

.....

##### **ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

- I. En fecha 23 de diciembre de 2011, el ISBM y el Ministerio de Educación suscribieron el segundo CONVENIO DE COOPERACIÓN DE USO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE DATOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, PARA EL HOSPEDAJE DE SERVIDORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, con exoneración de pagos por el uso del espacio físico dentro de las instalaciones para un período de tres años, el cual finalizó el 23 de diciembre de 2014.
- II. En fecha 25 de noviembre de 2014, según consta en la certificación de los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo del ISBM en el Punto TRECE del Acta Número DIECINUEVE, se acordó encomendar a la Sub Dirección Administrativa y a la Presidencia realizar las gestiones correspondientes para obtener por escrito la documentación del MINED que haga constar el visto bueno referente a prorrogar el convenio antes relacionado por tres años más de conformidad con la Cláusula Decimo Primera: Plazo y Vigencia.
- III. La Presidencia del Instituto, realizó diversas gestiones para dar cumplimiento al acuerdo antes relacionado, sin embargo la prórroga en referencia no pudo formalizarse en el tiempo estipulado, pero se logró que el MINED, mantuviera las condiciones establecidas a favor del Instituto hasta la fecha; no obstante lo anterior en reunión de fecha 04 de mayo de 2015 del Gabinete Social Ampliado, se tuvo la oportunidad de conversar directamente con el Ministro de Educación y se retomó el tema obteniendo como resultado el acuerdo verbal del Ministro para poder suscribir un nuevo Convenio y de esta forma asegurar la gratuidad de los servicios hasta el 31 de diciembre de 2018.

##### **RECOMENDACIÓN:**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

La Presidencia luego del análisis efectuado y de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literal l) y 22 Literal k) y l) de la Ley del ISBM, 3 literal e) y 5 literal g) de la Política de Austeridad y Ahorro del Sector Público 2014, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la suscripción del tercer CONVENIO DE COOPERACIÓN DE USO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE DATOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, PARA EL HOSPEDAJE DE SERVIDORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, hasta el 31 de diciembre de 2018; prorrogable por mutuo acuerdo por períodos de hasta TRES AÑOS.
- II. Autorizar al Director Presidente del ISBM para la suscripción del convenio en referencia.
- III. Encomendar a la Sub Dirección Administrativa las gestiones de seguimiento correspondientes.
- IV. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata para realizar las gestiones pertinentes ante el Ministerio de Educación.

Finalizada la lectura el profesor Coto López preguntó al Directorio si no existe objeción alguna para aprobar el Acuerdo de este Punto en la forma que ha sido recomendado, y no hubo objeción alguna.

Luego del análisis de los argumentos y necesidades planteadas por la Presidencia respecto a la aprobación de suscripción del tercer Convenio Interinstitucional con el MINED, según el cual se permite el hospedaje de servidores del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM, en el Centro de Datos del MINED, con base a lo establecido en los Artículos 20 literal l) y 22 literales k) y l) de la Ley del ISBM, Artículos 3 literal e) y 5 literal g) de la Política de Austeridad, el Consejo Directivo de forma unánime, **ACUERDA:**

- I. **Autorizar al Director Presidente** para que en representación del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM, suscriba el tercer “**Convenio de Cooperación del uso de las instalaciones del Centro de Datos del Ministerio de Educación, para el hospedaje de servidores del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial**”, con el Ministerio de Educación, MINED, a partir de mayo año dos mil quince al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, prorrogable por mutuo acuerdo por períodos de hasta tres años.
- II. **Autorizar al Director Presidente** para suscribir el Convenio en referencia.
- III. **Encomendar a la Sub Dirección Administrativa, Unidad Jurídica y a la División de Informática y Tecnología**, para que realicen los trámites correspondientes para el seguimiento y formalización del Convenio con el MINED.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**IV. Encomendar a la Sub Dirección Administrativa** las gestiones de seguimiento en la ejecución del Convenio cuando esté debidamente suscrito.

**V. Aprobar de aplicación inmediata el presente acuerdo**, para realizar ágilmente las gestiones encomendadas.

**Punto Cinco: Informes recomendativos de la Comisión Técnica de Reembolsos y Reintegros.**

El Director Presidente informó al Directorio que la Sub Dirección de Salud ha presentado dos Informes recomendativos sobre casos de reembolsos y denegatorias. El primer informe corresponde a casos en trámite de reembolsos vistos en la reunión de la Comisión Técnica de Reembolsos y Reintegros, realizada el 18 de marzo de 2015; y el segundo informe se refiere a los casos vistos en la reunión de dicha Comisión el 13 de abril de 2015.

Se procedió a dar lectura a ambos informes, en su orden, los cuales detallan lo siguiente:

.....

**5.1 CASOS DE REEMBOLSOS VISTOS EN REUNIÓN DEL 18 DE MARZO DE 2015.**

.....

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el servidor público docente tendrá derecho a que el ISBM le reembolse los gastos médicos hospitalarios en los que hubiera incurrido a consecuencia de no haberle proporcionado los servicios a que tiene derecho en los casos de los literales a), b) c) y d) del referido artículo, cuando estos hayan sido adquiridos dentro del territorio nacional. Para la revisión de dichos casos se creó la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros cuya función es analizar y recomendar al Consejo Directivo lo procedente en cada uno de los casos evaluados, según el instructivo No. 01/08 denominado "Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de éste por gastos médicos".

El 18 de marzo de 2015, se realizó reunión de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros para evaluar los casos recibidos durante el mes de febrero de 2015, siendo éstos los que se detallan a continuación:

**UNO. CASO MAYOR 19 - 2015 . #####. ID \*\*\*\*\*.**

El servidor público docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento fuera de cuadro: ##### por un total de CIENTO CUARENTA 48/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$140.48). El usuario es conocido y tratado por la subespecialidad de Neurología por el Dr. ##### por el diagnóstico de ##### y en la evaluación de fecha 17 de noviembre de 2014, se le indica continuar el medicamento #####, según informe y anexo 3 de solicitud de medicamento no comprendido en cuadro básico o crónico restringido para cotizante de parte del Dr. #####. Manifiesta el servidor público docente en su carta explicativa que solicita el reembolso de dicho medicamento fuera del cuadro básico del ISBM ya que al serle informado de parte de la Licda. Maura Evangelina Mendoza, encargada de los medicamentos especiales que la solicitud de trámite del medicamento ##### le ha sido aprobada pero que aún se encuentra en trámite de compra; y para la no interrupción del tratamiento opta siempre por la compra de forma privada, anexando a su solicitud factura de farmacia San Nicolás, N°202262, de fecha 8 de febrero de 2015 a nombre del usuario y por el medicamento ##### por la cantidad de 60 ##### y un valor de US\$140.48. Según lo informado por la Licda. Maura Evangelina Mendoza encargada de los medicamentos especiales dicha solicitud de medicamento especial le fue aprobada el 08 de diciembre de 2014 para un período de 6 meses. No se cuenta con arancel institucional promedio para este medicamento especial sin embargo el precio de venta máximo al público según la DNM para el medicamento ##### es de US\$2.46 precio unitario y para 60 tabletas es de US\$147.60 según lo informado por el Dr. Marlon Winston Monjarás, Médico de Apoyo en Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión Técnica considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento fuera de cuadro básico del ISBM ##### por el valor que solicita el usuario por estar comprendido dentro de los valores establecidos por la Dirección Nacional de Medicamentos a esta fecha y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM.

**DOS. CASO MAYOR 20 - 2015. #####. ID \*\*\*\*\*.** La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento fuera de cuadro: ##### por un total de DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES 79/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,593.79). La usuaria en control y tratamiento con la especialidad de Oncología con el Dr. ##### en el Hospital Nacional Rosales por el diagnóstico de #####, que en consulta de seguimiento de fecha 29 de enero de 2015 el Dr. ##### le indica el medicamento fuera de cuadro: #####. Manifiesta la servidora pública que en dicho hospital es donde lleva su control y tratamiento y que cuando se le informó que no contaban con el medicamento #####, optó con mucho esfuerzo por la compra de forma privada del mismo para que se le pudiera aplicar su primer ciclo de #####, solicitando el correspondiente reembolso, anexando a su solicitud constancia de la Dra. #####, Coordinadora de la hospitalización entre el Hospital Nacional Rosales y el ISBM de fecha 17 de febrero de 2015, donde se hace constar que el hospital le solicitó la compra

del medicamento fuera de cuadro ##### para el cumplimiento de su quimioterapia y además adjunta la factura de Droguería Nueva San Carlos, N°32279, a su nombre de fecha 17 de febrero de 2015 por el medicamento ##### en cantidad de 1 frasco y un valor de US\$2,593.79. Según lo informado de parte de la Licda. Maura Evangelina Mendoza, encargada de los medicamentos especiales confirma la autorización del medicamento a partir del 11 de febrero de 2015 para el cumplimiento de 6 ciclos y el Dr. Marlon Winston Monjarás, Médico de Apoyo en Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos, informa que este medicamento va en el requerimiento “Suministro de medicamentos crónicos restringidos a través de droguerías, laboratorios, fabricantes, farmacias u otros distribuidores autorizados para los usuarios del programa de salud del ISBM, contratación directa No.03-2015 – ISBM” el cual se encuentra en trámite y que el precio en el mercado nacional para el medicamento fuera de cuadro ##### es de US\$2,500.00 precio unitario. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión y siendo que la usuaria realizó el debido proceso para trámite de medicamentos fuera de cuadro básico, se considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento fuera de cuadro básico: ##### por el valor de US\$2,500.00 que es el precio promedio en el mercado nacional para el medicamento ##### y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM.

**TRES CASO MAYOR 21- 2015. #####. ID \*\*\*\*\*.**

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento fuera de cuadro básico: ##### por un total de DOSCIENTOS 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$200.60). La usuaria al momento con ##### que está en control con el Dr. #####, perinatólogo, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de ##### que en la consulta de fecha 8 de diciembre de 2014 le indica el medicamento fuera de cuadro: ##### para #####, lo cual se hace constar en el anexo 3 de solicitud de medicamento no comprendido en cuadro básico o crónico restringido para cotizante de fecha 8 de diciembre de 2014 emitido por el médico tratante. Manifiesta la servidora pública docente que por ser la ##### el estrictamente necesario para su tratamiento para el bienestar de su hijo decide comprarlo de forma privada, y anexa a su solicitud, tres facturas a su nombre de farmacia San Nicolás S.A de C.V., la primera de fecha 31 de enero de 2015, por 4 ##### por un valor de US \$57.31, segunda de fecha 2 de febrero de 2015, por 6 ##### por un valor de US \$85.97 y tercera de fecha 12 de febrero de 2015, por 4 ##### por un valor de US\$57.32, solicitando la docente el reembolso correspondiente por un valor total de US \$200.60. Según informe de la Licda. Maura Evangelina Mendoza, encargada de los medicamentos especiales la usuaria realizó el trámite de solicitud de medicamento especial el 15 de enero de 2015 siéndole aprobado el día 20 de enero de 2015 para todo el período de la gestación y según lo informado por la Licda. Dinora Judith Rivera, coordinadora del equipo técnico de química y farmacia, este medicamento fuera de cuadro básico va en el requerimiento de compra de medicamento CD 02/2015 ISBM, el cual se encuentra en trámite. No se cuenta

con arancel institucional para este medicamento fuera de cuadro, sin embargo el precio máximo de venta al público establecido por la DNM es de US \$15.92 precio unitario y para 14 jeringas es de US \$222.88. Por lo que debido a que la patología de la usuaria amerita el uso inmediato e ininterrumpido de dicho medicamento y no permite la espera de la compra por parte del ISBM por la ##### que se pretende llevar a feliz término de ##### y el ISBM no le pudo proveer tal medicamento esencial, la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso solicitado por la usuaria por la cantidad de US\$200.60 por estar comprendido dentro del valor máximo establecido por la DNM y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM.

**CUATRO. CASO MAYOR 22 - 2015. #####. ID \*\*\*\***. La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento ##### por un total de TRESCIENTOS SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$360.00). La usuaria en control con la subespecialidad de Oncología por el Dr. #####, en el Hospital Nacional Rosales, por el diagnóstico de #####, e indicándole en la sesión programada de ##### del 17 de febrero de 2015 el medicamento #####, #####, durante 3 ciclos. Manifiesta la servidora pública docente en su carta que solicita el reembolso dado que fue ingresada el día 16 de febrero de 2015, en el hospital se le informo a través de la Dra. Mercedes Flores de Salazar, coordinadora de la hospitalización entre el Hospital Nacional Rosales y el ISBM, el desabastecimiento de dicho medicamento, por lo que le dio la opción de la compra de forma privada para no perder el ##### o esperar a que el medicamento llegue al hospital, optando la docente por la primera alternativa, presentando la solicitud correspondiente en el anexo 3 solicitud de medicamento no comprendido en cuadro básico o crónico restringido para cotizante, de fecha 17 de febrero de 2015, donde se hace constar que el hospital esta desabastecido y que la paciente tiene un pronóstico excelente, indicándole el medicamento #####, #####, durante 3 ciclos, anexando a su solicitud factura de DNA venta de productos farmacéuticos, S.A. de C.V., a su nombre de fecha 17 de febrero de 2015, N°1917 por 9 ##### y un valor de US\$360.00. El precio de venta máximo al público según la DNM para el medicamento ##### es de US\$67.76 precio unitario y para 9 ##### es de US\$609.84. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento ##### según las cantidades indicadas por el especialista tratante a pesar de no haber realizado el correspondiente trámite de medicamento fuera de cuadro básico previamente a la primera compra del mismo, pero por la patología que adolece la usuaria es un medicamento que no debe interrumpirse y no podía esperar hasta que el ISBM se lo provisionara, y por tanto procede su pago por el valor que solicita la usuaria por estar comprendido dentro del precio de venta máximo al público según la DNM y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**CINCO. CASO MAYOR 03 - 2015 . ##### POR SU HIJO #####. ID \*\*\*\* Y \*\*\*\*.**

El servidor público docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento fuera de cuadro básico para beneficiario: ##### por un total de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$299.75). El padre del usuario en control con la subespecialidad de Neurología Pediátrica por la Dra. #####, en el Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, por el diagnóstico de ##### e indicándole en la consulta y anexo 4 solicitud de medicamento crónico restringido para beneficiario de fecha 25 de noviembre de 2014 el medicamento fuera de cuadro básico ni contemplado en los medicamentos restringidos: ##### de carácter indefinido. Pero que según información solicitada a la Licda. Maura Evangelina Mendoza, encargada de los medicamentos crónicos restringidos, la solicitud fue analizada el día 16 de diciembre de 2014 por el Comité Técnico de medicamentos especiales siendo el análisis que dicho medicamento no está contemplado en el cuadro de los medicamentos ##### para los beneficiarios del ISBM, por lo que se denegó dicha solicitud, lo cual según la Licda. Alcira Dayanara López, trabajadora social del departamento de Cuscatlán, es segunda ocasión que el docente y padre del usuario solicitan este reembolso, siéndole explicado el motivo de la no procedencia para pago de su solicitud, pero que él manifestó que por el derecho que le asiste la vuelve a presentar, por lo que se recibió la documentación presentada. El servidor público docente en su carta explica la compleja situación en que se encuentra su hijo, ##### por #####, con ##### y otros cuidados que le generan gastos que no cubre el ISBM. Y anexa además 10 facturas de farmacia Suchitlán y 1 de farmacia Nueva de los meses de noviembre y diciembre de 2014, a su nombre, por el medicamento ##### por la cantidad de 11 #####, y 2 latas de #####, que por todo hacen un valor de US\$351.49, de lo cual solamente solicita la cantidad de US \$299.75. Según se hace constar en el anexo 4 solicitud de medicamento crónico restringido para beneficiario este medicamento no se encuentra disponible en el HNNBB. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera **NO PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento fuera de cuadro básico para beneficiario: ##### por no cumplir con lo establecido en el art. 49 literal d) de la Ley del ISBM, ya que según informe de fecha 18 de marzo de 2015, la médico tratante, manifiesta que los fármacos como la ##### no tienen utilidad en términos de recuperación y no es indispensable su uso en esta etapa de cronicidad y no se ha visto efectividad. Asimismo, en el presente caso la Comisión Técnica, ha considerado recomendar a la División de Supervisión y Control una investigación y pasar el caso posteriormente a la Comisión de Seguimiento Contractual debido a que se detectó una posible incongruencia de las diferentes indicaciones médicas de la misma especialista.

**SEIS. CASO MENOR 06-2015.#####. ID\*\*\*\*.**

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento ##### y #####, por un valor total de OCHENTA Y CUATRO 05/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$84.05). La usuaria en control con el Dr. Ernesto A. Cornejo, neurólogo, por el diagnóstico de ##### en tratamiento con ##### y por complicaciones de la misma enfermedad indicó #####, #####, los cuales por ser medicamentos crónicos restringidos la docente realizó el trámite de solicitud para la autorización de los mismos, los cuales fueron autorizados en la fecha 3 de septiembre de 2014 y se inició el despacho del medicamento ##### en las fechas de 28/01/15 y 27/02/15. Con el medicamento ##### proceso de adquisición por parte del ISBM se encuentra aún en trámite de acuerdo a lo notificado por el Dr. Marlon Monjarás, médico de apoyo en gestión de medicamentos y la Licda. Maura Mendoza, trabajadora social del ISBM. La usuaria en fecha 14/01/15, previa a la autorización, decide comprar los medicamentos por un valor total de US \$84.05 debido a la necesidad de uso por síntomas presentados. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamentos por el valor de US\$84.05 que solicita la docente, por encontrarse dentro del valor máximo establecido por la DNM. Debido a que es comprobable el no aprovisionamiento del tratamiento por parte del ISBM en la fecha de compra de los medicamentos y que siendo estos necesarios para la continuidad del tratamiento de la paciente y mejorar la calidad de vida de la usuaria, se cumple con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

**SIETE. CASO MENOR 07 – 2015. ##### ID \*\*\*\*.**

El servidor público docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento ##### por un total de CUARENTA Y OCHO 28/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$48.28). El usuario en control con la especialidad de Neurología con el Dr. #####, prestador de servicios del ISBM por el diagnóstico de #####, ##### en tratamiento con ##### el cual por ser medicamento crónico restringido, el servidor docente realizó el trámite de autorización de medicamento restringido el cual fue aprobado en fecha 4 de junio de 2014 con la concentración de 1mg y luego 2 de octubre de 2014 con la concentración de 0.375mg , al momento se encuentra en proceso de compra del mismo de acuerdo a lo notificado por la Licda. Maura Mendoza, trabajadora social del ISBM y Dr. Marlon Monjarás, Médico de apoyo en gestión de medicamentos. Mientras se realiza el proceso de compra el usuario decide obtenerlo por un valor de US \$48.28, las 10 #####, presentando la factura cancelada y realiza el respectivo trámite de reembolso por gastos médicos efectuados. El precio del medicamento #####, se encuentra dentro del valor cancelado de US\$48.28, establecido por la DMN de acuerdo a lo notificado por el Dr. Marlon Monjarás, médico de apoyo en gestión de medicamentos. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto

de compra de medicamento por US \$48.28 comprendido dentro del valor máximo establecido por la DNM. Debido a que es comprobable el no aprovisionamiento del medicamento por parte del ISBM y que siendo éste necesario para mejorar la calidad de vida del usuario, se cumple con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

**OCHO. CASO MENOR 08-2015. ##### ID \*\*\*\*\*.** El servidor público docente solicita reembolsos por gastos médicos en concepto de medicamento ##### por un total de CUARENTA Y CINCO 56/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$45.56). El usuario conocido por las patologías de ##### en control con el endocrinólogo Dr. #####, en Hospital Nacional Rosales en tratamiento con ##### el cual por ser medicamento del cuadro #####, el usuario realizó el trámite de autorización del mismo, siéndole aprobado en la fecha de 03/09/14 y se encuentra en proceso de compra, mientras tanto el usuario decide comprarlo en las fechas de agosto, noviembre, diciembre de 2014 y enero de 2015 por el valor total de US\$45.56 presentando las facturas canceladas del mismo; por lo que la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos efectuados por medicamento ##### por un total de US\$45.56 dentro del precio de referencia de mercado por no estar regulado por la DNM. Debido a que es comprobable el no aprovisionamiento de los medicamentos por el ISBM para el usuario, se cumple con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

**NUEVE. CASO MENOR 10 – 2015. #####. ID \*\*\*\*\*.**

El servidor público docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de ##### y ##### por un total de DIEZ 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$10.00). El usuario en control con el médico especialista en urología, Dr. ##### en el Hospital Nacional Zacamil por el diagnóstico de #####, consultó en la fecha 10 de diciembre de 2014, indicándosele ##### y de ##### el cual en la fecha que se realizó el ##### 10 de enero de 2015, previo a la cita que nuevamente tendría con urología el 15 de enero de 2015, no se encontraba disponible en los Hospitales Nacionales Zacamil y San Rafael ni contaban con monto disponible los prestadores de servicio de laboratorio para el ISBM por lo que decide comprarlo en forma privada por el valor de US \$10.00 dólares presentando la factura del mismo. De acuerdo a lo notificado por la Licda. Glenda Ramos, técnica de laboratorio clínico del ISBM, que los proveedores de laboratorio del ISBM iniciaron la atención a los usuarios en la fecha 17 de enero de 2015 debido a los recursos de revisión presentados en el proceso de licitación de los laboratorios para el año 2015. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión Técnica considera **PROCEDENTE EL PAGO** del

reembolso por gastos médicos en concepto de compra de ##### por el valor de la compra de US \$3.00 siendo el precio institucional arancelado. Debido que es comprobable el no aprovisionamiento del procedimiento diagnóstico por el ISBM para el usuario, se cumple con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

**DIEZ. CASO MENOR 11 – 2015. #####. ID \*\*\*\*\*.**

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento ##### por un total de CINCUENTA Y TRES 48/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$53.48). La usuaria en control con la subespecialidad en cardiología, con el médico Dr. #####, proveedor del ISBM por el diagnóstico de #####, en tratamiento con #####, por ser medicamento ##### la docente realizó el proceso de autorización del mismo con la aprobación en fecha 7 de noviembre de 2014 y actualmente en proceso de compra, de acuerdo a lo notificado por el Dr. Marlon Monjarás, médico de apoyo en gestión de medicamentos, por lo que decide comprarlo en forma privada por el valor total de US \$53.48 según lo notificado en la carta explicativa presentando las facturas con fecha 3 de enero de 2015. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión Técnica considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento ##### por el valor de la compra de US\$53.48 por encontrarse dentro del precio promedio de la DNM. Debido que es comprobable el no aprovisionamiento del medicamento por el ISBM para la usuaria, se cumple con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

Conocida la información anterior, el Directorio verificó que en la parte recomendativa del Punto, luego del análisis de la documentación presentada y gestión efectuada en los casos de trámites de reembolsos, ya revisados por la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros, con base en el Art. 49 de la Ley del ISBM y al Romano VI del Instructivo No. 01/08 "Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de éste por gastos médicos", la Sub Dirección de Salud presentó cuadro detalle sobre los casos con recomendación de aprobación y una denegatoria, **recomendando** concretamente al Consejo Directivo:

- I. **Aprobar el pago de nueve (9) solicitudes de Reembolsos, por la cantidad de TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO 45/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$3,435.45)**, presentadas por docentes afiliados al Instituto, por cumplir con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de éste por gastos médicos,

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

conforme al detalle del cuadro plasmado en los Antecedentes, la Descripción Sintética de la Petición y Recomendación del Punto presentado.

- II. **Denegar el pago de una (1) solicitud de Reembolso**, presentada por un docente afiliado al Instituto, por no cumplir con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de este por gastos médicos, conforme al detalle del cuadro plasmado en la Descripción Sintética de la Petición y Recomendación del Punto presentado.
- III. **Encomendar a la División de Supervisión y Control, realizar las notificaciones de cada caso resuelto a los solicitantes.**
- IV. **Encomendar el seguimiento y continuidad del trámite para los pagos a la División de Supervisión y Control y la Unidad Financiera Institucional.**

El Director Presidente consultó al Directorio si hay consenso en aprobar el Acuerdo del Punto de la forma en que se ha recomendado y, estando todos de acuerdo, se aprobó por unanimidad.

Agotado el Punto y con base en la recomendación efectuada para cada caso por la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros, lo dispuesto en los Artículos 20 literales “a” y “g”, 22 literales “a” y “k”, y 49 de la Ley del ISBM, lo aplicable de lo normado en los Romanos VI y VII del Instructivo No. ISBM 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ÉSTE POR GASTOS MÉDICOS”; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **APROBAR el pago de nueve (9) solicitudes de Reembolsos, por la cantidad total de TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO 45/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$3,435.45)**, presentadas por docentes afiliados al Instituto, según el detalle siguiente:

N°	NOMBRE ID	N° DE CASO	FECHA DE SOLICITUD MUNICIPIO	SOLICITUD	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO	RECOMENDACIÓN TÉCNICA
1	##### ID **** Edad ** años	MAYOR 19 - 2015	16 DE FEBRERO DE 2015  SAN SALVADOR	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento	US\$140.48	US\$140.48	El usuario es conocido y tratado por la subespecialidad de Neurología por el Dr. ##### por el diagnóstico de ##### con ##### y en la evaluación de fecha 17 de	<b>ES PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

			SAN SALVADOR	fuera de cuadro: #####			noviembre de 2014, se le indica continuar el medicamento #####, según informe y anexo 3 de solicitud de medicamento no comprendido en cuadro básico o crónico restringido para cotizante de parte del Dr. #####. Manifiesta el servidor público docente en su carta explicativa que solicita el reembolso de dicho medicamento fuera del cuadro básico del ISBM ya que al serle informado de parte de la Licda. Maura Evangelina Mendoza, encargada de los medicamentos especiales que la solicitud de trámite del medicamento especial ##### le ha sido aprobada pero que aún se encuentra en trámite de compra; y para la no interrupción del tratamiento opta siempre por la compra de forma privada, anexando a su solicitud factura por un valor de US\$140.48. Según lo informado por la Licda. Maura Evangelina Mendoza encargada de los medicamentos especiales dicha solicitud de medicamento especial le fue aprobada el 08 de diciembre de 2014 para un período de 6 meses. Según lo informado por el Dr. Marlon Winston Monjarás, Médico de Apoyo en Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos, este medicamento va en el requerimiento de compra para el año 2015 el cual se encuentra en trámite. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión Técnica considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento fuera de cuadro básico del ISBM ##### por el valor que solicita el usuario por estar comprendido dentro de los valores establecidos por la Dirección Nacional de Medicamentos a este fecha.	fuera de cuadro: ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM.
2	##### ID *****  Edad **años	MAYOR 20 - 2015	19 DE FEBRERO DE 2015  ANAMOROS  LA UNIÓN	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de Medicamento fuera de cuadro: #####	US\$2,593.79	US\$2,500.00	La usuaria en control y tratamiento con la especialidad de Oncología con el Dr. ##### en el Hospital Nacional Rosales por el diagnóstico de #####, que en consulta de seguimiento de fecha 29 de enero de 2015 el Dr. Rosales le indica el	<b>ES PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento fuera de cuadro básico:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>medicamento fuera de cuadro: ##### cada 3 semanas. Manifiesta la servidora pública que en dicho hospital es donde lleva su control y tratamiento, y que cuando se le informo que no contaban con el medicamento #####, opto con mucho esfuerzo por la compra de forma privada del mismo para que se le pudiera aplicar su primer ciclo de #####, solicitando el correspondiente reembolso, anexando a su solicitud constancia de la Dra. Mercedes Flores de Salazar, coordinadora de la hospitalización entre el Hospital Nacional Rosales y el ISBM de fecha 17 de febrero de 2015, donde se hace constar que el hospital le solicito la compra del medicamento fuera de cuadro ##### 1 ##### para el cumplimiento de su ##### y además adjunta la factura en cantidad de 1 frasco por un valor de US\$2,593.79. Según lo informado de parte del Dr. Marlon Winston Monjarás, Médico de Apoyo en Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos, informa que este medicamento va en el requerimiento "Suministro de medicamentos crónicos restringidos a través de droguerías, laboratorios, fabricantes, farmacias u otros distribuidores autorizados para los usuarios del programa de salud del ISBM, contratación directa No.03-2015 — ISBM 2015" el cual se encuentra en trámite y que el precio en el mercado nacional para el medicamento fuera de cuadro ##### es de US\$2,500.00 precio unitario. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión y siendo que la usuaria realizo el debido proceso para tramite de medicamentos fuera de cuadro básico, se considera <b><u>PROCEDENTE EL PAGO</u></b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento fuera de cuadro básico: ##### por el valor de US\$2,500.00 que es el</p>	<p>##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM.</p>
--	--	--	--	--	--	---	--

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							precio promedio en el mercado nacional para el medicamento #####.	
3	##### ID *****  Edad ** años	MAYOR 21- 2015	23 DE FEBRERO DE 2015  CHALATENANGO  CHALATENANGO	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento fuera de cuadro básico: #####	US\$200.60	US\$200.60	La usuaria al momento con ##### que está en control con el Dr. #####, perinatólogo, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de ##### que en la consulta de fecha 8 de diciembre de 2014 le indica el medicamento fuera de cuadro: #####, lo cual se hace constar en el anexo 3 de solicitud de medicamento no comprendido en cuadro básico o crónico restringido para cotizante de fecha 8 de diciembre de 2014 emitido por el médico tratante. Manifiesta la servidora pública docente que por ser la ##### el estrictamente necesario para su tratamiento para el bienestar de su hijo decide comprarlo de forma privada, y anexa a su solicitud, tres facturas a su nombre de farmacia San Nicolás S.A de C.V., solicitando la docente el reembolso correspondiente por un valor total de US\$200.60. Según lo informado por la Licda. #####, coordinadora del equipo técnico de química y farmacia, este medicamento fuera de cuadro básico va en el requerimiento de compra CD 02/2015 el cual se encuentra en trámite. Por lo que debido a que la patología de la usuaria amerita el uso inmediato e ininterrumpido de dicho medicamento y no permite la espera de la compra por parte del ISBM por la ##### que se pretende llevar a feliz término de su ##### y el ISBM no le pudo proveer tal medicamento esencial, la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso solicitado por la usuaria por la cantidad de US\$200.60 por estar comprendido dentro del valor máximo establecido por la DNM.	<b>ES PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento fuera de cuadro básico: ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM,
4	##### ID *****	MAYOR 22 - 2015	24 DE FEBRERO DE 2015	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por	US\$360.00	US\$360.00	La usuaria en control con la subespecialidad de Oncología por el Dr. #####, en el Hospital	<b>ES PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	Edad ** años		APOPA  SAN SALVADOR	la compra de medicamento #####		<p>Nacional Rosales, por el diagnóstico de ##### e indicándole en la sesión programada de ##### del 17 de febrero de 2015 el medicamento #####, durante 3 ciclos. Manifiesta la servidora pública docente en su carta que solicita el reembolso dado que fue ingresada el día 16 de febrero el hospital 2015, se le informo a través de la Dra. Mercedes Flores de Salazar, coordinadora de la hospitalización entre el Hospital Nacional Rosales y el ISBM, el desabastecimiento de dicho medicamento, por lo que le dio la opción de la compra de forma privada para no perder el ciclo de la ##### o esperar a que el medicamento llegue al hospital, optando la docente por la primera alternativa, presentando la solicitud correspondiente en el anexo 3 solicitud de medicamento no comprendido en cuadro básico o crónico restringido para cotizante, de fecha 17 de febrero de 2015, donde se hace constar que el hospital esta desabastecido, y que la paciente tiene un pronóstico excelente, indicándole el medicamento #####, durante 3 ciclos, anexando a su solicitud factura por 9 ##### de ##### y un valor de US\$360.00. El precio de venta máximo al público según la DNM para el medicamento ##### es de US\$67.76 precio unitario y para 9 ##### es de US\$609.84. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento ##### según las cantidades indicadas por el especialista tratante a pesar de no haber realizado el correspondiente trámite de medicamento fuera de cuadro básico previamente a la primera compra del mismo, pero por la patología que adolece la usuaria es un medicamento que no debe interrumpirse y no podía esperar hasta que el ISBM se lo provisionara, y por tanto procede su pago</p>	gastos médicos en concepto de compra de medicamento ##### (9 #####) por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".
--	--------------	--	---------------------------	-----------------------------------	--	---	--

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							por el valor que solicita la usuaria por estar comprendido dentro del precio de venta máximo al público según la DNM.	
5	##### ID ***** EDAD ** AÑOS	<b>CASO MENOR</b> <b>06-2015</b>	16 DE ENERO DE 2015 ILOBASCO CABAÑAS	Solicita reembolso por gastos efectuados por la compra de medicamentos #####	US \$84.05	US \$84.05	La usuaria en control con el Dr. #####, neurólogo, por el diagnóstico de ##### en tratamiento con ##### y por complicaciones de la misma enfermedad indicó #####, los cuales por ser medicamentos ##### la docente realizó el trámite de solicitud para la autorización de los mismos, los cuales fueron autorizados en la fecha 3 de septiembre de 2014 y se inició el despacho del medicamento ##### en las fechas de 28/01/15 y 27/02/15. Con el medicamento ##### el proceso de adquisición por parte del ISBM se encuentra aún en trámite de acuerdo a lo notificado por el Dr. Marlon Monjarás, médico de apoyo en gestión de medicamentos y la Licda. Maura Mendoza, trabajadora social del ISBM. La usuaria en fecha 14/01/15, previa a la autorización, decide comprar los medicamentos por un valor total de US\$84.05 debido a la necesidad de uso por síntomas presentados	<b>ES PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido: ##### y cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) y d) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".
6	##### ID **** EDAD ** AÑOS	<b>CASO MENOR</b> <b>07-2015</b>	20 DE ENERO DE 2015 ZACATECOLUCA LA PAZ	Solicita reembolsos por gastos efectuados por la compra de medicamento #####	US \$ 48.28	US \$ 48.28	El usuario en control con la especialidad de Neurología con el Dr. #####, prestador de servicios del ISBM por el diagnóstico de ##### en tratamiento con ##### el cual por ser medicamento #####, el servidor docente realizó el trámite de autorización de medicamento restringido el cual fue aprobado en fecha 4 de junio de 2014 con la concentración de 1mg y luego el 2 de octubre de 2014 con la concentración de 0.375mg, al momento se encuentra en proceso de compra del mismo de acuerdo a lo notificado por la Licda. Maura Mendoza, trabajadora social del ISBM y Dr. Marlon Monjarás, Médico de apoyo en gestión de medicamentos. Mientras se realiza el proceso de compra el usuario decide obtenerlo por un valor de	<b>ES PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							US\$48.28, las 10 #####, presentando la factura cancelada y realiza el respectivo trámite de reembolso por gastos médicos efectuados. El precio del medicamento #####, se encuentra dentro del valor cancelado de US\$48.28, establecido por la DMN de acuerdo a lo notificado por el Dr. Marlon Monjarás, médico de apoyo en gestión de medicamentos.	
7	##### ID **** ** años	<b>CASO MENOR</b> <b>08-2015</b>	29 DE ENERO DE 2015 UUSLUTÁN USULUTÁN	Solicita reembolso por gastos efectuados por la compra de medicamento #####	US \$45.56	US \$45.56	El usuario conocido por las patologías de ##### con el endocrinólogo Dr. #####, en Hospital Nacional Rosales en tratamiento con ##### el cual por ser medicamento del cuadro #####, el usuario realizó el trámite de autorización del mismo, el cual fue aprobado en la fecha de 03/09/14 y se encuentra en proceso de compra, mientras tanto el usuario decide comprarlo en las fechas de agosto, noviembre, diciembre de 2014 y enero de 2015 por el valor total de US\$45.56 presentando las facturas canceladas del mismo.	<b>ES PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".
8	##### ID **** ** AÑOS	<b>CASO MENOR</b> <b>10-2015</b>	29 DE ENERO DE 2015 SOYAPANGO SAN SALVADOR	Solicita reembolso por gastos efectuados por la compra del #####	US \$ 10.00	US \$ 3.00	El usuario en control con el médico especialista en urología, Dr. ##### en el Hospital Nacional Zacamil por el diagnóstico de #####, consultó en la fecha 10 de diciembre de 2014, indicándosele exámenes: ##### que incluye ##### el cual en la fecha que se realizó el examen 10 de enero de 2015, previo a la cita que nuevamente tendría con urología el 15 de enero de 2015, no se encontraba disponible en los Hospitales Nacionales Zacamil y San Rafael ni contaban con monto disponible los prestadores de servicio de laboratorio para el ISBM por lo que decide comprarlo en forma privada por el valor de US\$10.00 dólares presentando la factura del	<b>ES PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de ##### por el valor de la compra de US\$3.00 siendo el precio institucional arancelado. por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							mismo. De acuerdo a lo notificado por la Licda. Glenda Ramos, técnica de laboratorio clínico del ISBM, que los proveedores de laboratorio del ISBM iniciaron la atención a los usuarios en la fecha 17 de enero de 2015 debido a los recursos de revisión presentados en el proceso de licitación de los laboratorios para el año 2015 por lo que el procedimiento no se encontraba disponible.	DE LOS REEBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS."
9	##### ID **** **AÑOS	CASO MENOR 11-2015	30 DE ENERO DE 2015 SAN SALVADOR	Solicita reembolso por gastos efectuados por la compra de medicamento #####	US \$53.48	US \$53.48	La usuaria en control con la subespecialidad en cardiología, con el médico Dr. #####, proveedor del ISBM por el diagnóstico de #####, en tratamiento con #####, por ser medicamento #####. Se la docente realizó el proceso de autorización del mismo con la aprobación en fecha 7 de noviembre de 2014 y actualmente en proceso de compra, de acuerdo a lo notificado por Dr. Marlon Monjarás, médico de apoyo en gestión de medicamentos, por lo que decide comprarlo en forma privada por el valor total de US\$53.48 presentando las facturas con fecha 3 de enero de 2015	<b>ES PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento #####. Se cumple con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

- II. **Denegar el pago de (1) una solicitud de Reembolso**, presentada por un docente afiliado al Instituto, por no cumplir con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de este por gastos médicos, según el detalle siguiente:

N°	NOMBRE ID	N° DE CASO	FECHA DE SOLICITUD MUNICIPIO	SOLICITUD	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO	RECOMENDACIÓN TÉCNICA
1	##### POR SU HIJO ##### ID **** Y ****	MAYOR 03 - 2015	8 DE ENERO DE 2015  SUCHITOTO  CUSCATLAN	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento fuera de cuadro básico para	US\$299.75	US\$0.00	El padre del usuario en control con la subespecialidad de Neurología Pediátrica por la Dra. #####, en el Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, por el diagnóstico de ##### e indicándole en la consulta y anexo 4 solicitud de	<b>NO ES PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento fuera de cuadro básico para beneficiario: ##### por no cumplir con lo establecido en el Art. 49

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	<p>Edad ** años</p>			<p>beneficiario: #####</p>		<p>medicamento ##### para beneficiario de fecha 25 de noviembre de 2014 el medicamento fuera de cuadro básico ni contemplado en los medicamentos restringidos: ##### de carácter indefinido. Pero que según información solicitada a la Licda. Maura Evangelina Mendoza, encargada de los medicamentos, la solicitud fue analizada el día 16 de diciembre de 2014 por el Comité Técnico de medicamentos especiales siendo el análisis que dicho medicamento no está contemplado en los medicamentos ##### para los beneficiarios del ISBM, por lo que se denegó dicha solicitud, lo cual según la Licda. Alcira Dayanara López, trabajadora social del departamento de Cuscatlán, es segunda ocasión que el docente y padre del usuario solicita este reembolso, siéndole explicado el motivo de la no procedencia para pago de su solicitud, pero que él manifestó que por el derecho que le asiste la vuelve a presentar, por lo que se recibió la documentación presentada. El servidor público docente en su carta explica la compleja situación en que se encuentra su hijo, sin ##### que le generan gastos que no cubre el ISBM. Y anexa además 10 facturas de farmacia Suchitlán y 1 de farmacia Nueva de los meses de noviembre y diciembre de 2014, a su nombre, por el medicamento ##### por la cantidad de 11 #####, y 2 #####, que por todo hacen un valor de US\$351.49, de lo cual solamente solicita la cantidad de US\$299.75. Según se hace constar en el anexo 4 solicitud de medicamento crónico restringido para beneficiario este medicamento no se encuentra disponible en el HNNBB. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera <b><u>NO PROCEDENTE EL PAGO</u></b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento fuera de cuadro básico para beneficiario: #####</p>	<p>literal d) de la Ley del ISBM,</p>
--	-------------------------	--	--	--------------------------------	--	--	---------------------------------------

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							<p>por no cumplir con lo establecido el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM, ya que según informe de fecha 18 de marzo de 2015, el médico tratante, manifiesta que los fármacos como la ##### en etapa crónica no tienen utilidad en términos de recuperación y no es indispensable su uso en esta etapa de ##### y no se ha visto efectividad. Asimismo, en el presente caso la Comisión Técnica, ha considerado recomendar a la División de Supervisión y Control una investigación y pasar posteriormente el caso a la Comisión de cumplimiento Contractuales debido a que se detectó una posible incongruencia de las diferentes indicaciones médicas de la misma especialista.</p>	
--	--	--	--	--	--	--	---	--

- III. **Encomendar a la División de Supervisión y Control**, realizar inmediatamente la notificación respectiva de su caso a cada solicitante, y luego enviar los expedientes a la UFI para la continuidad de los trámites de pago aprobados.
- IV. **Encomendar** el seguimiento y continuidad del trámite para los pagos a la **Unidad Financiera Institucional**.
- V. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** para agilizar los pagos de los reembolsos aprobados.

Se dio lectura al segundo informe, el cual establece lo siguiente:

.....

## 5.2 CASOS DE REEMBOLSOS VISTOS EN REUNIÓN DEL 13 DE ABRIL DE 2015

.....

### ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el servidor público docente tendrá derecho a que el ISBM le reembolse los gastos médicos hospitalarios en los que hubiera incurrido a consecuencia de no haberle proporcionado los servicios a que tiene derecho en los casos de los literales a), b) c) y d) del referido artículo, cuando estos hayan sido adquiridos dentro del territorio nacional. Para la

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

revisión de dichos casos se creó la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros cuya función es analizar y recomendar al Consejo Directivo lo procedente en cada uno de los casos evaluados, según el instructivo No. 01/08 denominado “Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de éste por gastos médicos”.

El 13 de abril de 2015, se realizó reunión de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros para evaluar los casos recibidos durante el mes de febrero y marzo de 2015, siendo éstos los que se detallan a continuación:

**UNO. CASO MAYOR 18 - 2015. #####. ID \*\*\*\*\*.**

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de exámenes de laboratorio y medicamento: ##### por un total de CIENTO OCHENTA Y CUATRO 15/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$184.15). La usuaria en control y tratamiento con la especialidad de Reumatología con la Dra. #####, prestadora de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico presuntivo de #####, desde el mes de septiembre de 2014, por lo que manifiesta la doctora *“que le inicio estudios de laboratorio clínico, comentándole a la docente, que sería ideal dejarlos en laboratorios especializados, por la experiencia previa que tiene con los resultados de los diferentes laboratorios que contrata el ISBM, que no son concluyentes y además de tener la necesidad de iniciar el medicamento #####, quedando en consenso ella y la paciente, que los adquiriría esta última de forma privada, mientras en el ISBM se le aprobaría la solicitud de este medicamento”*. Por lo que la usuaria manifiesta en su carta explicativa, que por lo explicado por la doctora, se desconocía el tiempo a esperar para que el ISBM le aprobara este medicamento y de la misma forma explica la usuaria que la doctora no le extendió la boleta de ##### de parte del ISBM sino que le explicó que nuestra institución no los realiza, dándole boleta de laboratorio privado, debido a lo cual solicita el reembolso correspondiente y anexa las facturas, primera de farmacias UNO, N°4907, de fecha 20 de diciembre de 2014, a su nombre, por el medicamento ##### en cantidad de 1 ##### 100 ##### y un valor de US\$79.65 y segunda factura de Laboratorio Medico Central S.A. de C.V., N°24252, de fecha 24 de octubre de 2014, a su nombre, por los exámenes anticuerpos para ##### por el valor total de US\$104.50, haciendo un total de solicitud de reembolso por la cantidad de US\$184.15. Se solicitó más información a la especialista donde manifestó que en efecto ella evaluó por primera vez a la paciente el 30 de septiembre de 2014, donde le indico las primeras pruebas inmunológicas y que el día 25 de noviembre de 2014 le indica el medicamento #####, para que la usuaria lo comprara ya que *“por la tardanza del trámite de aprobación del medicamento en el ISBM y por aproximarse una fecha feriado”*. Según lo informado por la Licda. Glenda Marilú Ramos, Técnico de Laboratorio clínico del ISBM, no se cuenta con arancel institucional para el examen anticuerpos para ##### y para el examen ##### el arancel es de US\$25.00. Debido a que se puede advertir por el tipo de patología de la usuaria la necesidad de realizar los exámenes de laboratorio indicados, pero que la usuaria no realizó el procedimiento adecuado

por una mala orientación por parte de la proveedora de servicios, no obstante no es atribuible a la usuaria; por lo que por todo lo anterior, la Comisión Técnica considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por compra de forma privada de los ##### según los aranceles instituciones por el valor de US\$93.50 ya que fue una recomendación directa y específica de parte de la especialista a la usuaria, por lo que se cumple con el Art. 49 literal a) y b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) y 2) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS” y **NO PROCEDENTE EL PAGO de Reembolso por compra** del medicamento #####, ya que según la fecha de indicación del mismo fue 25 de noviembre de 2014 y la compra fue realizada por la usuaria hasta el día 20 de diciembre de 2014, por lo que la usuaria pudo esperar a la autorización de la solicitud de medicamento crónico restringido. Según lo informado por la Licda. Maura Evangelina Mendoza, encargada de los medicamentos especiales, la solicitud de trámite del medicamento #####, ingreso el día 13 de enero de 2015 siéndole aprobada el 19 de enero de 2015, por lo que no cumple con el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS”. Asimismo este caso se ha remitido a la jefatura de la División de Supervisión y Control para ser presentado en la Comisión de Cumplimientos Contractuales debido a la acción realizada por la prestadora del servicio para seguir el trámite correspondiente.

**DOS. CASO MAYOR 23 - 2015. ##### POR SU HIJO #####. ID \*\*\*\* Y \*\*\*\*.**

El servidor público docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de examen ##### por un total de CIENTO VEINTICINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$125.00). El usuario en control y tratamiento con la especialidad de Cardiología con el Dr. ##### en el Hospital Nacional Francisco Menéndez del municipio y departamento de Ahuachapán por el diagnóstico de #####, que en consulta de seguimiento de fecha 13 de enero de 2015 el Dr. ##### le indica el examen #####. Manifiesta el servidor público docente, que al llevar a autorización el examen indicado, al Consultorio Magisterial de Atiquizaya, fue orientado por la enfermera a sacar cita para la realización de dicho examen en una clínica que no presta servicios a los usuarios del ISBM, lo cual supieron hasta que después de efectuado el examen la secretaria les manifestó que debían cancelar la cantidad de US\$125.00, por lo que el docente solicita el reembolso correspondiente por dicha cantidad, anexando la factura N° 0044, del Dr. ##### de fecha 15 de enero de 2015, por el ##### y un valor de US\$125.00. Según informe solicitado a la Licda. #####, Trabajadora Social de la región de Occidente, los ##### son realizados en el Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana a partir del día 5 de enero de 2015. El arancel institucional del ##### es de US\$60.00. Por lo que posterior al análisis del caso y siendo que el padre del usuario realizó el debido proceso para trámite de autorización del examen, pero con una orientación no adecuada de parte del personal del ISBM para la realización del mismo,

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

se considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de #####, según el valor del arancel institucional. Debido a que se pudo verificar que efectivamente al usuario se le indicó el examen antes mencionado y el mismo le fue autorizado por el médico regente del Consultorio Magisterial al cual se encuentra adscrito, por lo que lo correcto era brindar la orientación adecuada sobre el lugar donde podría realizar el examen, lo que no sucedió en el presente caso, pero no es una conducta atribuible al usuario, siendo además necesario realizar el procedimiento para identificar la atención médica a seguir, por lo que se cumple con el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

**TRES CASO MAYOR 24 – 2015. #####. ID \*\*\*\*\*.**

El servidor público docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento fuera de cuadro: ##### por un total de CIENTO VEINTIUNO 53/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$121.53). El usuario en control y tratamiento con la especialidad de Reumatología con la Dra. #####, prestadora de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de ##### y en la consulta de fecha 6 de junio de 2014 le indica el medicamento fuera de cuadro: ##### durante 1 año, según se hace constar en el anexo 2 solicitud de medicamento especial, siéndole autorizado a partir del 20 de junio de 2014 para un periodo de 6 meses. Según lo manifestado por el servidor público docente en la carta explicativa compra de forma privada el medicamento, ya que es el único que le ha ayudado a mejorar sus capacidades motoras, debido a lo cual solicita el reembolso correspondiente y anexa las facturas, primera de farmacias San Nicolás, N°155655, de fecha 12 de enero de 2015, a su nombre, por el medicamento ##### en cantidad de 1 caja por 28 ##### y un valor de US\$40.51 y segunda factura de farmacia San Benito S.A. de C.V., N°562540, de fecha 3 de diciembre de 2014, a su nombre, por el medicamento ##### en cantidad de 1 caja por 28 ##### y un valor de US\$40.51 y tercera factura de farmacia Virgen de Guadalupe, N°487109, de fecha 16 de febrero de 2015, a su nombre, por el medicamento ##### en cantidad de 1 caja por 28 ##### y un valor de US\$40.51, haciendo un total de solicitud de reembolso por la cantidad de US\$121.53. Según lo informado por la Licda. Dinora Judith Rivera, coordinadora del equipo técnico de química y farmacia del ISBM, no se cuenta con arancel institucional para este medicamento fuera de cuadro del ISBM, sin embargo el precio máximo de venta al público establecido por la DNM es de US\$2.19 precio unitario y para 28 tabletas es de US\$61.32. Según lo informado por la Licda. Maura Evangelina Mendoza, encargada de los medicamentos especiales del ISBM, el periodo de autorización para el medicamento ##### era de 6 meses, el cual caduco el día 20 de diciembre de 2014 Por lo que debido a lo anterior, la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso solicitado por la compra de medicamento fuera de cuadro: #####, para la primera compra del mes de diciembre de 2014 por el valor que solicita el usuario por estar comprendido dentro del precio máximo establecido por la DNM y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal d)

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

de la Ley del ISBM.

**CUATRO. CASO MAYOR 25 - 2015. #####. ID \*\*\*\*.**

El servidor público docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento ##### por un total de CIENTO SESENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$165.00). El usuario en control con la subespecialidad de Endocrinología por el Dr. #####, en el Hospital Nacional Rosales, por el diagnóstico de #####, con episodios recurrentes #####, la mayoría asociados a la falta del medicamento #####, con el cual es tratado desde hace 9 años hasta la fecha con cumplimiento irregular según la disponibilidad del mismo, esta información proporcionada por el especialista tratante, que a su vez solicita en el anexo 3 de solicitud de medicamento no comprendido en cuadro básico o crónico restringido para cotizante de fecha 2 de diciembre de 2014 este medicamento a dosis de 15ml vía oral cada 8 horas, de forma permanente durante 6 meses, el cual le fue aprobado el día 8 de diciembre de 2014 por el tiempo solicitado por el especialista tratante y un total de 72 frascos, para serle entregados 12 frascos por mes. Y el servidor público docente solicita el reembolso por la compra de este medicamento ya que explica que no hay en existencia en el Hospital Nacional Rosales y cuando lo hay la cantidad de ##### que le entregan no alcanzan el requerimiento necesario para cubrir su dosis indicada anexando a su solicitud la factura de farmacia San Sebastián, N° 00181, de fecha 15 de febrero de 2015, a su nombre, por el medicamento ##### en cantidad de 12 #####, por el valor de US\$165.00. El precio de venta máximo al público según la DNM para el medicamento ##### es de US\$14.51 precio unitario y para 12 frascos es de US\$174.12. Según lo informado por la Licda. Dinora Judith Rivera, coordinadora del equipo técnico de química y farmacia, este medicamento ##### va en el requerimiento de compra CD 01/2015 ISBM, el cual se encuentra en trámite. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento ##### según las cantidades indicadas por el especialista tratante y procede a pago por el valor que solicita el usuario por estar comprendido dentro del precio de venta máximo al público según la DNM y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

**CINCO. CASO MAYOR 26 - 2015. #####. ID \*\*\*\*.**

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento fuera de cuadro básico: ##### por un total de CIENTO OCHO 45/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$108.45). La usuaria en control con la subespecialidad de Cardiología por el Dr. #####, prestador de servicios para el ISBM

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de ##### que en la consulta de fecha 20 de octubre de 2014 le indica el medicamento fuera de cuadro del ISBM: ##### a dosis de 1 ##### cada día por tiempo indefinido, lo cual el especialista hace constar en el anexo 3 de solicitud de medicamento no comprendido en cuadro básico o crónico restringido para cotizante de fecha 20 de octubre de 2014 por explicar que el usuario ha sido manejado con los medicamentos del cuadro básico ##### sin lograr un control satisfactorio de la presión arterial. Según lo informado por la Licda. Maura Evangelina Mendoza, encargada de los medicamentos especiales del ISBM, el periodo de autorización para este medicamento es de 6 meses a partir del día 7 de noviembre de 2014 y que se encuentra en trámite de compra. Por lo que la servidora pública docente solicita el reembolso por la compra de este medicamento ya que explica que por su alto valor económico no es capaz de costearla por sus medios anexando a su solicitud las facturas de farmacia San Nicolás, N° 073153, de fecha 31 de enero de 2015, a su nombre, por el medicamento ##### en cantidad de 1 caja por 14 #####, por el valor de US\$29.71, segunda de farmacia Farma Valúe, N° 39585, de fecha 12 de febrero de 2015, a su nombre, por el medicamento ##### en cantidad de 1 caja por 14 #####, por el valor de US\$25.26, y tercera factura de farmacia Valúe, N° 09682, de fecha 24 de febrero de 2015, a su nombre, por el medicamento ##### en cantidad de 2 cajas por 14 #####, por el valor de US\$53.48, haciendo un total de solicitud de reembolso por la cantidad de US\$108.45 que es valor que suman todas las facturas. El precio de venta máximo al público según la DNM para el medicamento ##### es de US\$2.15 precio unitario y para 56 ##### es de US\$120.40, según lo informado por el Dr. Marlon Winston Monjarás, Médico de Apoyo de gestión de medicamentos. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento ##### según las cantidades indicadas por el especialista tratante y procede a pago por el valor que solicita la usuaria por estar comprendido dentro del precio de venta máximo al público según la DNM y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM.

**SEIS. CASO MAYOR 27 - 2015. #####. ID \*\*\*\*\*.**

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento ##### por un valor total de CIENTO SETENTA Y NUEVE 52/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$179.52). La usuaria en control con la subespecialidad de Oncología por el Dr. #####, en el Hospital Nacional Rosales, por el diagnóstico de #####, e indicándole el 16 de febrero de 2015 el medicamento crónico restringido #####, durante 4 meses. Manifiesta la servidora pública docente en su carta que solicita el reembolso dado que al ser ingresada el día 28 de febrero el hospital le informo a través de la Dra. Mercedes Flores de Salazar, coordinadora de la hospitalización entre el Hospital Nacional Rosales y el ISBM, el desabastecimiento de dicho medicamento, por lo que le dio la opción de la compra de forma privada para no perder el ciclo de la #####, presentando la solicitud correspondiente en el anexo 4 solicitud de medicamento ##### de fecha 16 de

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

febrero de 2015, donde se hace constar que la paciente tiene un pronóstico excelente, indicándole el medicamento #####, a la dosis descrita anteriormente, anexando a su solicitud factura de Droguería MEDIFAR venta de productos farmacéuticos, a su nombre de fecha 27 de febrero de 2015, N°1049 por 4 ##### y un valor de US\$179.52. El precio de venta máximo al público según la DNM para el medicamento ##### es de US\$67.76 precio unitario y para 4 ##### es de US\$271.04. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento ##### según las cantidades indicadas por el especialista tratante ya que por la patología que adolece la usuaria es un medicamento que no debe retardarse y no podía esperar hasta que el ISBM se lo provisionara y por tanto procede su pago por el valor que solicita la usuaria por estar comprendido dentro del precio de venta máximo al público según la DNM, por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

**SIETE. CASO MAYOR 28 - 2015. #####. ID \*\*\*\*.**

El servidor público docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento ##### por un total de DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS 16/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,596.16). El usuario es conocido y tratado en el Hospital Nacional Rosales por la Médica Oncólogo Dra. #####, por el diagnóstico en noviembre de 2013 de ##### y tratado con los medicamentos ##### de enero a abril del 2014, con 4 ciclos de #####, pero que en ##### control de julio de 2014 se encuentra ##### el cual fue ##### en octubre de 2014 y en la consulta del 5 de noviembre de 2014 la Dra. Castro le indica el medicamento ##### y el medicamento #####, ambos medicamentos para un periodo de 6 meses. Manifestando el servidor público docente que es su quinto ciclo de quimioterapia y que por los efectos adversos de la misma hace la solicitud de reembolso por los últimos 2 ciclos recibidos (4to y 5to), que ha tenido que compararlos de forma privada, ante lo cual solicita su reembolso anexando las facturas de farmacia Por su Salud, N° 06785, a su nombre, de fecha 21 de enero de 2015, por el medicamento ##### por la cantidad de 2 frascos y un valor de US\$400.00, y segunda factura de Droguería Nueva San Carlos, N°29511, a su nombre, de fecha 21 de enero de 2015 por el medicamento ##### por la cantidad de 4 frascos y un valor de US\$898.08, tercera factura de farmacia Por su Salud, N° 07295, a su nombre, de fecha 13 de febrero de 2015, por el medicamento ##### por la cantidad de 2 ##### y un valor de US\$400.00, una cuarta factura de Droguería Nueva San Carlos, N°31901, a su nombre, de fecha 12 de febrero de 2015 por el medicamento ##### por la cantidad de 2 ##### y un valor de US\$449.04 y una quinta factura de Droguería Nueva San Carlos, N°32648, a su nombre, de fecha 19 de febrero de 2015 por el medicamento ##### por la cantidad de 2 ##### y un valor de US\$449.04 para solicitar la cantidad total de US\$2,596.16. Según información

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

proporcionada por la Licda. Maura Evangelina Mendoza, encargada de los medicamentos especiales, la solicitud de trámite de medicamento crónico restringido le fue aprobada el día 12 de noviembre de 2014 para un período de 6 meses, pero que el ISBM se lo ha dispensado en los meses de enero y marzo de 2015 únicamente, según lo manifestado por el Dr. Marlon Winston Monjarás, Médico de Apoyo de gestión de medicamentos. El precio de venta máximo al público según la DNM para el medicamento ##### es de US\$280.55 precio unitario siendo para 8 ##### US\$2,244.40 y para el ##### es de US\$814.40 precio unitario y para 4 ##### sería por US\$3,257.60 Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de los medicamentos ##### por el valor que solicita el usuario por estar comprendido dentro de los valores establecidos por la Dirección Nacional de Medicamentos a esta fecha, por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS”.

**OCHO. CASO MENOR 12-2015.#####. ID\*\*\*\* POR SU HIJO #####. ID \*\*\*\*\*.**

La servidora pública docente solicita reembolso por su hijo por gastos médicos en concepto de compra de #####, por un valor total de TREINTA Y SIETE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$37.00). El beneficiario fue evaluado por la especialidad de Medicina Interna por la Dra. Marina Evelyn Estrada, médica destacada en el Policlínico Magisterial de Santa Ana con el diagnóstico de #####, indicándole #####, de control para la siguiente cita en la fecha del 20 de enero de 2015, por lo que decide realizarle los ##### en fecha 16 de enero de 2015, por la proximidad a su fecha de consulta y porque aún no se iniciaba la atención a los usuarios de los laboratorios prestadores de servicio del ISBM en esa fecha; estos iniciaron el 17 de enero de 2015 debido a los recursos de revisión en el proceso de licitación de laboratorios de acuerdo a lo notificado por la Licda. Glenda Ramos, técnica de laboratorio clínico del ISBM. El costo total por los exámenes realizados es de \$37.00, presentando la boleta de exámenes indicados y factura cancelada. El valor arancelado en el ISBM de los ##### \$5.00, general de orina \$3.00, pruebas ##### \$12.00, ##### \$8.00, ##### \$8.00, por un total de \$36.00. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de ##### por el valor de US\$36.00 de acuerdo al precio arancelado de la institución. Debido a que es comprobable el no aprovisionamiento de los ##### por parte del ISBM en la fecha de compra y que siendo estos necesarios para sus controles subsecuentes de consulta médica y mejorar la calidad de vida del beneficiario, se cumple con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS”.

**NUEVE. CASO MENOR 13 – 2015. ##### ID \*\*\*\*\*.**

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento ##### por un total de CUARENTA Y TRES 68/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$43.68). La usuaria en control con la subespecialidad de Neurocirugía con el Dr. #####, prestador de servicios del ISBM por el diagnóstico de ##### en tratamiento con #####, el cual es un medicamento del cuadro básico de ##### y se encuentra liberado en farmacias privadas proveedoras de servicio para el ISBM, de acuerdo a lo notificado por la Licda. Dinora Rivera, coordinadora del equipo técnico de química y farmacia. Refiere la servidora docente en su carta explicativa que compró el medicamento ##### el total de 7 ##### en 2 momentos en el mes de enero de 2015 con la marca ##### debido a que solo había en existencia para el ISBM con marca genérica y refiere que: “No los tolera y no le hacen el mismo efecto” además previamente había realizado el trámite de solicitud de medicamento especial, el cual fue denegado por ser parte del cuadro básico de medicamentos y encontrarse en las farmacias prestadoras de servicio para el ISBM. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera **NO PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento por \_\_\_\_\_. Debido a que es comprobable la disponibilidad del medicamento por parte del ISBM a través de las farmacias prestadoras del servicio y no se justifica la compra del mismo, por lo que no se cumple con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS”.

**DIEZ. CASO MENOR 14-2015. ##### ID \*\*\*\*\*.**

El servidor público docente solicita reembolsos por gastos médicos en concepto de medicamento #####, por un total de ONCE 12/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$11.12). El usuario conocido por la patología de ##### en control con el oftalmólogo Dr. #####, prestador de servicios para el ISBM en tratamiento con ##### el cual no se encontraba disponible en la fecha de retiro mensual del 27 de enero de 2015, por lo que colocan a las recetas institucionales el sello de no existencia de 2 farmacias prestadoras de servicio para el ISBM y compra el medicamento por un valor de \$11.12 de acuerdo a facturas canceladas presentadas por el usuario; por lo que la Comisión considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos efectuados por medicamento del cuadro básico por un total de US \$11.12 dentro de lo arancelado a nivel institucional. Debido a que es comprobable el no aprovisionamiento del medicamento por el ISBM para el usuario, se cumple con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS”.

**ONCE. CASO MENOR 15 – 2015. #####. ID \*\*\*\*\*.**

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento ##### por un total de TREINTA Y TRES 87/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$33.87). La usuaria en control con el Dr. ##### médico neurocirujano del Hospital Nacional Rosales, con el diagnóstico de #####, ##### y ##### en tratamiento con ##### cada 12 horas; por ser medicamento ##### realiza el trámite de solicitud del mismo el cual fue aprobado en la fecha 20 de enero de 2015 y se encuentra en proceso de compra de acuerdo a lo notificado por el Dr. Marlon Monjarás, médico de apoyo en gestión de medicamentos, mientras tanto realiza la compra del medicamento de 56 ##### por un costo de \$33.87 de acuerdo a factura cancelada presentada y decide realizar el trámite de reembolso. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión Técnica considera **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento ##### dentro del valor que fue comprado por estar incluido en el precio de la DNM y siendo comprobable el no aprovisionamiento del mismo por parte del ISBM y necesario para mejorar la calidad de vida de la usuaria se cumple con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS”.

**DOCE. CASO MENOR 16 – 2015. ##### ID \*\*\*\*\*.**

La servidora pública docente solicita reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento: ##### por un total de CUARENTA Y SEIS 34/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$46.34). La usuaria en control con la subespecialidad de dermatología con la Dra. ##### en el Hospital Nacional Rosales por el diagnóstico de ##### según último retorno con fecha 16/12/14 con tratamiento con ##### y no aparece indicado el tratamiento #####. Se desconoce si está incluido como parte del tratamiento por las patologías mencionadas, el cual es un medicamento especial que requiere del trámite de solicitud de medicamento no comprendido en cuadro básico para ser analizado su aprobación o no del mismo y a la fecha no existe registro de que se haya realizado dicho trámite de solicitud de acuerdo a lo notificado por la Licda. Maura Mendoza, además refiere la Licda. Maira Gómez de Herrera, trabajadora social del ISBM que se le orientó a la usuaria para que realizara dicho trámite de solicitud de medicamento especial, sin embargo la paciente decide realizar el proceso de reembolsos por medicamento ##### por el valor de \$46.34. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión Técnica considera **NO PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento no comprendido en cuadro básico. Debido a que previo a la compra del medicamento de forma privada, la usuaria debió seguir el trámite de adquisición de medicamento fuera de cuadro básico para verificar su

procedencia y posteriormente su compra, por lo que no se cumple con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM.

Conocida la información anterior, el Directorio verificó que en la parte recomendativa del Punto, luego del análisis de la documentación presentada y gestión efectuada en los casos de trámites de reembolsos, ya revisados por la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros, con base en el Art. 49 de la Ley del ISBM y al Romano VI del Instructivo No. 01/08 “Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de éste por gastos médicos”, la Sub Dirección de Salud presentó cuadro detalle sobre los casos con recomendación de aprobación y una denegatoria, **recomendando** concretamente al Consejo Directivo:

- I. **Aprobar el pago de diez (10) solicitudes de Reembolsos, por la cantidad de TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO 13/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$3,324.13)**, presentadas por docentes afiliados al Instituto, por cumplir con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de éste por gastos médicos, conforme al detalle del cuadro plasmado en los Antecedentes, la Descripción Sintética de la Petición y Recomendación del Punto presentado.
- II. **Denegar el pago de dos (2) solicitudes de Reembolso**, presentadas por dos docentes afiliadas al Instituto, por no cumplir con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de este por gastos médicos, conforme al detalle del cuadro plasmado en la Descripción Sintética de la Petición y Recomendación del Punto presentado.
- III. **Encomendar a la División de Supervisión y Control, realizar las notificaciones de cada caso resuelto a los solicitantes.**
- IV. **Encomendar el seguimiento y continuidad del trámite para los pagos a la División de Supervisión y Control y la Unidad Financiera Institucional.**

El Director Presidente consultó al Directorio si hay consenso en aprobar el Acuerdo del Punto de la forma en que se ha recomendado y, estando todos de acuerdo, se aprobó por unanimidad.

Agotado el Punto y con base en la recomendación efectuada para cada caso por la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros, lo dispuesto en los Artículos 20 literales “a” y “g”, 22 literales “a” y “k”, y 49 de la Ley del ISBM, lo aplicable de lo normado en los Romanos VI y VII del Instructivo No. ISBM 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE

REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ÉSTE POR GASTOS MÉDICOS”; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **APROBAR** el pago de diez (10) solicitudes de Reembolsos, por la cantidad total de **TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO 13/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$3,324.13)**, presentadas por docentes afiliados al Instituto, según el detalle siguiente:

N°	NOMBRE ID	N° DE CASO	FECHA DE SOLICITUD MUNICIPIO	SOLICITUD	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO	RECOMENDACIÓN TÉCNICA
1	##### ID ***** Edad ** años	MAYOR 18 - 2015	11 DE FEBRERO 2015 CHALCHUAPA  SANTA ANA	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de #####	US\$184.15	US\$93.50	La usuaria en control y tratamiento con la especialidad de Reumatología con la Dra. #####, prestadora de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico #####, desde el mes de septiembre de 2014, por lo que manifiesta la doctora "que le inicio #####, comentándole a la docente, que sería ideal dejarlos en laboratorios especializados, por la experiencia previa que tiene con los resultados de los diferentes laboratorios que contrata el ISBM, que no son concluyentes, y además de tener la necesidad de iniciar el medicamento #####, quedando en consenso ella y la paciente, que los adquiriría esta última de forma privada, mientras en el ISBM se le aprobaría la solicitud de este medicamento". Por lo que la usuaria manifiesta en su carta explicativa, que por lo explicado por la doctora, se desconocía el tiempo a esperar para que el ISBM le aprobara este medicamento, y de la misma forma explica la usuaria la doctora no le extendió la boleta de ##### de parte del ISBM sino que le explico que nuestra institución no los realiza, dándole boleta de laboratorio privado, debido a lo cual solicita el reembolso correspondiente y anexa las facturas, por los ##### por el valor total de US\$104.50, haciendo un total de solicitud de reembolso por la cantidad de US\$184.15. Se solicitó	<b>ES PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) y b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) y 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS" y <b>NO PROCEDENTE EL PAGO</b> del medicamento ##### por no cumplir con el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							<p>más información a la especialista donde manifestó que en efecto ella evaluó por primera vez a la paciente el 30 de septiembre de 2014, donde le indico las primeras ##### y que el día 25 de noviembre de 2014 le indica el medicamento #####, para que la usuaria lo comprara ya que "por la tardanza del trámite de aprobación del medicamento en el ISBM y por aproximarse una fecha feriado". Según lo informado por la Licda. Glenda Marilú Ramos, Técnico de Laboratorios del ISBM, no se cuenta con arancel institucional para el ##### el arancel es de US\$25.00. Por lo que la Comisión Técnica considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por compra de forma privada de los ##### según los aranceles instituciones por el valor de US\$93.50 ya que fue una recomendación directa y específica de parte de la especialista a la usuaria, y <b>NO PROCEDENTE EL PAGO</b> del medicamento #####, ya que según la fecha de indicación del mismo fue 25 de noviembre de 2014 y la compra fue realizada por la usuaria hasta el día 20 de diciembre de 2014, por lo que la usuaria pudo esperar a la autorización de la solicitud de medicamento #####. Según lo informado por la Licda. Maura Evangelina Mendoza, encargada de los medicamentos especiales, la solicitud de trámite del medicamento #####, ingreso el día 13 de enero de 2015 siéndole aprobada el 19 de enero de 2015.</p>	
2	##### <b>POR SU HIJO</b> ##### ID **** Y ****  Edad **años	<b>CASO MAYOR</b> <b>23 - 2015</b>	24 DE FEBRERO DE 2015  ATIQIZAYA  AHUACHAPAN	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de #####	US\$125.00	US\$60.00	<p>El usuario en control y tratamiento con la especialidad de Cardiología con el Dr. ##### en el Hospital Nacional Francisco Menéndez del municipio y departamento de Ahuachapán por el diagnóstico de #####, que en consulta de seguimiento de fecha 13 de enero de 2015 el Dr. ##### le indica el examen #####. Manifiesta el servidor</p>	<b>ES PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08,

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							<p>público docente, que al llevar a autorización el examen indicado, al Consultorio Magisterial de Atiquizaya, fue orientado por la enfermera a sacar cita para la realización de dicho ##### en una clínica que no presta servicios a los usuarios del ISBM, lo cual supieron hasta que después de efectuado el ##### la secretaria les manifestó que debían cancelar la cantidad de US\$125.00, por lo que el docente solicita el reembolso correspondiente por dicha cantidad, Según informe solicitado a la Licda. Ana Suyem Morales, Trabajadora Social de la región de Occidente, los ##### son realizados en el Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana a partir del día 5 de enero de 2015. El arancel institucional del ##### es de US\$60.00. Por lo que posterior al análisis del caso y siendo que el padre del usuario realizo el debido proceso para tramite de autorización del examen, pero con una orientación no adecuada de parte del personal del ISBM, se considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de #####, según el valor del arancel institucional.</p>	denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".
3	##### ID *****  Edad **años	MAYOR 24 - 2015	24 DE FEBRERO DE 2015  SANTA TECLA  LA LIBERTAD	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento fuera de cuadro: #####	US\$121.53	US\$40.51	<p>El usuario en control y tratamiento con la especialidad de Reumatología con la Dra. #####, prestadora de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el diagnóstico de #####, y que en la consulta de fecha 6 de junio de 2014 le indica el medicamento fuera de cuadro: ##### durante 1 año, según se hace constar en el anexo 2 solicitud de medicamento especial, siéndole autorizado a partir del 20 de junio de 2014 para un periodo de 6 meses. Según lo manifestado por el servidor público docente en la carta explicativa compra de forma privada el medicamento, ya que es el único que le ha ayudado a mejorar sus capacidades motoras, debido a lo cual solicita el reembolso</p>	<b>ES PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento fuera de cuadro básico: ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							<p>correspondiente Según lo informado por la Licda. Dinora Judith Rivera, coordinadora del equipo técnico de farmacias del ISBM, no se cuenta con arancel institucional para este medicamento fuera de cuadro del ISBM, sin embargo el precio máximo de venta al público establecido por la DNM es de US\$2.19 precio unitario y para 28 tabletas es de US\$61.32. Según lo informado por la Licda. Maura Evangelina Mendoza, encargada de los medicamentos especiales del ISBM, el periodo de autorización para el medicamento ##### era de 6 meses, el cual caduco el día 20 de diciembre de 2014 Por lo que debido a lo anterior, la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso solicitado por la compra de medicamento fuera de cuadro: #####, para la primera compra del mes de diciembre de 2014 por el valor que solicita el usuario por estar comprendido dentro del precio máximo establecido por la DNM.</p>	
4	##### ID ****  Edad ** años	<b>MAYOR</b> <b>25 - 2015</b>	27 DE FEBRERO DE 2015  SAN VICENTE  SAN VICENTE	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento #####	US\$165.00	US\$165.00	<p>El usuario en control con la subespecialidad de Endocrinología por el Dr. #####, en el Hospital Nacional Rosales, por el diagnóstico de #####, la mayoría asociados a la falta del medicamento #####, con el cual es tratado desde hace 9 años hasta la fecha con cumplimiento irregular según la disponibilidad del mismo, esta información proporcionada por el especialista tratante, que a su vez solicita en el anexo 3 de solicitud de medicamento no comprendido en cuadro básico o crónico restringido para cotizante de fecha 2 de diciembre de 2014 este medicamento a dosis de ##### cada 8 horas, de forma permanente durante 6 meses, el cual le fue aprobado el día 8 de diciembre de 2014 por el tiempo solicitado por el especialista tratante y un total de 72 #####, para serle entregados 12 frascos por mes. Y el servidor</p>	<b>ES PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							<p>público docente solicita el reembolso por la compra de este medicamento ya que explica que no hay en existencia en el Hospital Nacional Rosales y cuando lo hay la cantidad de frascos que le entregan no alcanzan el requerimiento necesario para cubrir su dosis indicada El precio de venta máximo al público según la DNM para el medicamento ##### solución es de US\$14.51 precio unitario y para 12 frascos es de US\$174.12. Según lo informado por la Licda. Dinora Judith Rivera, coordinadora del equipo técnico de química y farmacia, este medicamento ##### va en el requerimiento de compra CD 01/2015 el cual se encuentra en trámite. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento ##### según las cantidades indicadas por el especialista tratante y procede a pago por el valor que solicita el usuario por estar comprendido dentro del precio de venta máximo al público según la DNM.</p>	
5	##### ID *****  Edad ** años	<b>MAYOR</b>  26 - 2015	2 DE MARZO DE 2015  MEJICANOS  SAN SALVADOR	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento fuera de cuadro básico: #####	US\$108.45	<b>US\$108.45</b>	<p>La usuaria en control con la subespecialidad de Cardiología por el Dr. #####, prestador de servicios para el ISBM en el municipio de San Salvador, por el #####, que en la consulta de fecha 20 de octubre de 2014 le indica el medicamento fuera de cuadro del ISBM: ##### a dosis de 1 tableta cada día por tiempo indefinido, lo cual el especialista hace constar en el anexo 3 de solicitud de medicamento no comprendido en cuadro básico o crónico restringido para cotizante de fecha 20 de octubre de 2014 por explicar que el usuario ha sido manejado con los medicamentos del cuadro básico ##### y ##### sin lograr un control satisfactorio de ###. Según lo informado por la Licda. Maura Evangelina Mendoza, encargada de los medicamentos especiales</p>	<b>ES PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento fuera de cuadro básico: ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM,

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							del ISBM, el periodo de autorización para este medicamento es de 6 meses a partir del día 7 de noviembre de 2014, y que se encuentra en trámite de compra. Por lo que la servidora pública docente solicita el reembolso por la compra de este medicamento ya que explica que por su alto valor económico no es capaz de costearla por sus medios, y anexa a su solicitud las facturas, por el medicamento ##### haciendo un total de solicitud de reembolso por la cantidad de US\$108.45 que es valor que suman todas las facturas. El precio de venta máximo al público según la DNM para el medicamento ##### es de US\$2.15 precio unitario y para 56 comprimidos es de US\$120.40, según lo informado por el Dr. Marlon Winston Monjarás, Médico de Apoyo de gestión de medicamentos. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera <b><u>PROCEDENTE EL PAGO</u></b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento ##### según las cantidades indicadas por el especialista tratante, y procede a pago por el valor que solicita la usuaria por estar comprendido dentro del precio de venta máximo al público según la DNM.	
6	##### ID *****  Edad **años	<b>MAYOR</b> <b>27 - 2015</b>	05 DE MARZO DE 2015  ZACATECOLUCA  LA PAZ	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento #####	US\$179.52	US\$179.52	La usuaria en control con la subespecialidad de Oncología por el Dr. #####, en el Hospital Nacional Rosales, por el diagnóstico de #####, e indicándole el 16 de febrero de 2015 el medicamento #####, durante 4 meses. Manifiesta la servidora pública docente en su carta que solicita el reembolso dado que al ser ingresada el día 28 de febrero el hospital le informo a través de la Dra. Mercedes Flores de Salazar, coordinadora de la hospitalización entre el Hospital Nacional Rosales y el ISBM, el desabastecimiento de dicho medicamento, por lo que le dio la opción de la compra de forma privada para no	<b><u>ES PROCEDENTE EL PAGO</u></b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							perder el ciclo de la #####, presentando la solicitud correspondiente en el anexo 4 solicitud de medicamento #####, de fecha 16 de febrero de 2015, donde se hace constar que la paciente tiene un pronóstico excelente, indicándole el medicamento #####, a la dosis descrita anteriormente, anexando a su solicitud factura por 4 ##### de ##### y un valor de US\$179.52. El precio de venta máximo al público según la DNM para el medicamento ##### es de US\$67.76 precio unitario y para 4 ##### es de US\$271.04. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento ##### según las cantidades indicadas por el especialista tratante ya que por la patología que adolece la usuaria es un medicamento que no debe retardarse y no podía esperar hasta que el ISBM se lo provisionara, y por tanto procede su pago por el valor que solicita la usuaria por estar comprendido dentro del precio de venta máximo al público según la DNM.	POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".
7	##### ID ****  Edad **años	MAYOR 28 - 2015	9 DE MARZO DE 2015  SAN FRANCISCO CHINAMECA LA PAZ	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento #####	US\$2,596.16	US\$2,596.16	El usuario es conocido y tratado en el Hospital Nacional Rosales por la Médico Oncólogo Dra. #####, por el diagnóstico en noviembre de 2013 de ##### y tratado con los medicamentos ##### y ##### de enero a abril del 2014, con 4 ##### de #####, pero que en #### de julio de 2014 se encuentra ##### el cual fue extirpado en octubre de 2014, y en la consulta del 5 de noviembre de 2014 la Dra. Castro le indica el medicamento #####, ambos medicamentos para un periodo de 6 meses. Manifestando el servidor público docente que es su #####, y que por los efectos adversos de la misma hace la solicitud de reembolso por los últimos 2 ciclos recibidos (4to y 5to), y	<b>ES PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de los medicamentos ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							que ha tenido que compararlos de forma privada, ante lo cual solicita su reembolso según información proporcionada por la Licda. Maura Evangelina Mendoza, encargada de los medicamentos especiales, la solicitud de trámite de medicamento ##### le fue aprobada el día 12 de noviembre de 2014 para un período de 6 meses, pero que el ISBM se lo ha dispensado en los meses de enero y marzo de 2015 únicamente, según lo manifestado por el Dr. Marlon Winston Monjarás, Médico de Apoyo de gestión de medicamentos. El precio de venta máximo al público según la DNM para el medicamento ##### es de US\$280.55 precio unitario siendo para 8 frascos US\$2,244.40 y para el ##### de 80mg es de US\$814.40 precio unitario y para 4 ##### sería por US\$3,257.60 Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera <b><u>PROCEDENTE EL PAGO</u></b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de los medicamentos ##### por el valor que solicita el usuario por estar comprendido dentro de los valores establecidos por la Dirección Nacional de Medicamentos a esta fecha.	
8	##### ID **** POR SU HIJO ##### ID **** EDAD **AÑOS	<b>CASO MENOR</b> <b>12-2015</b>	27 DE ENERO DE 2015 SANTA ANA	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de #####	US \$37.00	US \$36.00	El beneficiario fue evaluado por la especialidad de Medicina Interna por la Dra. Marina Evelin Estrada, médica destacada en el Policlínico Magisterial de Santa Ana con el diagnóstico de #####, indicándole #####, de control para la siguiente cita en la fecha del 20 de enero de 2015, por lo que decide realizarle los exámenes en laboratorio privado en fecha 16 de enero de 2015, por la proximidad a su fecha de consulta y porque aún no se iniciaba la atención a los usuarios de los laboratorios prestadores de servicio del ISBM en esa fecha; estos iniciaron el 17 de enero de 2015 debido a los recursos de revisión en el proceso de licitación de laboratorios de acuerdo a lo notificado por la Licda. Glenda Ramos,	<b>ES PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							técnica de laboratorio clínico del ISBM. El costo total por los exámenes realizados es de \$37.00, presentando la boleta de ##### indicados y factura cancelada. El valor arancelado en el ISBM de los ##### \$5.00, ##### \$3.00, ##### \$12.00, ##### \$8.00, ##### \$8.00, por un total de \$36.00	GASTOS MÉDICOS".
9	##### ID ***** EDAD ** AÑOS	CASO MENOR 14-2015	9 DE FEBRERO DE 2015 TONACATEPEQUE SAN SALVADOR	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento del cuadro básico #####	US \$11.12	US \$11.12	El usuario conocido por la patología de ##### en control con el oftalmólogo Dr. #####, prestador de servicios para el ISBM en tratamiento con ##### el cual no se encontraba disponible en la fecha de retiro mensual del 27 de enero de 2015, por lo que colocan a las recetas institucionales el sello de no existencia de 2 farmacias prestadoras de servicio para el ISBM y compra el medicamento por un valor de \$11.12 de acuerdo a facturas canceladas presentadas por el usuario.	<b>ES PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento del cuadro básico ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".
10	#####. ID ***** EDAD ** AÑOS	CASO MENOR 15-2015	10 DE FEBRERO DE 2015 SAN MIGUEL DE MERCEDES CHALATENANGO	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento #####	US \$33.87	US \$ 33.87	La usuaria en control con el Dr. ##### médico neurocirujano del Hospital Nacional Rosales, con el diagnóstico de #####; por ser medicamento ##### realiza el trámite de solicitud del mismo el cual fue aprobado en la fecha 20 de enero de 2015 y se encuentra en proceso de compra de acuerdo a lo notificado por el Dr. Marlon Monjarás, médico de apoyo en gestión de medicamentos, mientras tanto realiza la compra del medicamento de 56 tabletas por un costo de \$33.87 de acuerdo a factura cancelada presentada y decide realizar el trámite de reembolso.	<b>ES PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento ##### por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

								ESTE POR GASTOS MÉDICOS".
--	--	--	--	--	--	--	--	---------------------------

II. Denegar el pago de dos (2) solicitudes de Reembolso, presentadas por dos docentes afiliadas al Instituto, por no cumplir con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de este por gastos médicos, según el detalle siguiente:

N°	NOMBRE ID	N° DE CASO	FECHA DE SOLICITUD MUNICIPIO	SOLICITUD	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO	RECOMENDACIÓN TÉCNICA
1	##### ID ***** EDAD ** AÑOS	CASO MENOR 13-2015	03 DE FEBRERO DE 2015 APOPA, SAN SALVADOR	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento del cuadro Básico de medicamentos #####	US\$ 43.68	US \$ 0.00	La usuaria en control con la subespecialidad de Neurocirugía con el Dr. #####, prestador de servicios del ISBM por el diagnóstico de ##### en tratamiento con #####, el cual es un medicamento del cuadro básico de uso ##### y se encuentra liberado en farmacias privadas proveedoras de servicio para el ISBM, de acuerdo a lo notificado por la Licda. Dinora Rivera, coordinadora del equipo técnico de química y farmacia. Refiere la servidora docente en su carta explicativa que compró el medicamento ##### el total de 7 cajas en 2 momentos en el mes de enero de 2015 con la marca ##### debido a que solo había en existencia para el ISBM con marca genérica y refiere que: "##### y #####" además previamente había realizado el trámite de solicitud de medicamento especial, el cual fue denegado por ser parte del cuadro básico de medicamentos y encontrarse disponible en las farmacias proveedoras de servicio para el ISBM.	<b><u>NO PROCEDE EL PAGO</u></b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento, de cuadro básico #####, debido a que es comprobable la disponibilidad del medicamento por parte del ISBM a través de las farmacias proveedoras del servicio y no se justifica la compra del mismo por lo que no se cumple con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS".
2	#####. ID ***** Edad **años	CASO MENOR 16-2015	18 DE FEBRERO DE 2015 SAN SALVADOR SAN SALVADOR	Solicita Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento especial #####	US\$ 46.34	US \$0.00	La usuaria en control con la subespecialidad de dermatología con la Dra. ##### en el Hospital Nacional Rosales por el diagnóstico de ##### según último retorno con fecha 16/12/14 con tratamiento con ##### y no aparece indicado el #####. Se desconoce	<b><u>NO PROCEDE EL PAGO</u></b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento no comprendido en cuadro básico #####. Debido a que previo a la compra del medicamento de forma privada, la usuaria debió seguir el trámite de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>si está incluido como parte del tratamiento por las patologías mencionadas, el cual es un medicamento especial que requiere del trámite de solicitud de medicamento no comprendido en cuadro básico para ser analizado su aprobación o no del mismo y a la fecha no existe registro de que se haya realizado dicho trámite de solicitud de acuerdo a lo notificado por la Licda. Maura Mendoza, además refiere la Licda. Maira Gómez de Herrera, trabajadora social del ISBM que se le orientó a la usuaria para que realizara dicho trámite de solicitud de medicamento especial, sin embargo la paciente decide realizar el proceso de reembolsos por medicamento ##### por el valor de \$46.34</p>	<p>adquisición de medicamento fuera de cuadro básico para verificar su procedencia y posteriormente su compra, por lo que no se cumple con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM.</p>
--	--	--	--	--	--	--	--

**III. Encomendar a la División de Supervisión y Control,** realizar inmediatamente la notificación respectiva de su caso a cada solicitante, y luego enviar los expedientes a la UFI para la continuidad de los trámites de pago aprobados.

**IV. Encomendar** el seguimiento y continuidad del trámite para los pagos a la **Unidad Financiera Institucional.**

**V. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** para agilizar los pagos de los reembolsos aprobados.

**Punto Seis: Solicitudes de la UACI sobre pagos pendientes a proveedores de servicios de salud:**

El Director Presidente hizo del conocimiento de los presentes que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, somete a consideración y aprobación dos trámites de pagos pendientes a favor de proveedores de servicios de salud, siendo éstos, el Hospital Nacional “San Juan de Dios”, ubicado en el municipio y departamento de San Miguel, Sobregiro por los meses de abril y mayo del año 2014; y el Hospital Nacional “San Juan de Dios” del municipio y departamento de Santa Ana, Obligación de Pago por el mes de abril de 2013.

A continuación se procedió a dar lectura a cada una de las solicitudes presentadas las cuales en su orden expresan lo siguiente:

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

6.1 **SOLICITUD DE APROBACIÓN DE PAGO POR SOBREGIRO AL HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS DE SAN MIGUEL, UBICADO EN EL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, POR SOBREDEMANDA DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS, PRESTADOS A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, EN LOS MESES DE ABRIL Y MAYO DE 2014.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

1. El 21 de diciembre de 2012, el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y el Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, ubicado en el municipio y departamento de San Miguel, suscribieron convenio para la prestación de servicios médico hospitalarios para la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM; por el plazo de DOCE MESES, comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por un monto máximo de hasta **UN MILLÓN OCHENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,080,000.00)**, el cual sería pagado por el ISBM, en cuotas mensuales, vencidas, de hasta **NOVENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$90,000.00)**.
- 1.1 El 21 de diciembre de 2013, mediante Resolución Modificativa No. 543/2013-ISBM, se prorrogó el plazo del Convenio por DOCE MESES, comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, siendo el monto máximo mensual de **NOVENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$90,000.00)**, haciendo un monto máximo total para el período de la prórroga de **UN MILLÓN OCHENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,080,000.00)**.
- 1.2 El 23 de diciembre de 2014, mediante Resolución Modificativa No. 259/2014-ISBM, se prorrogó el plazo del Convenio por DOCE MESES, comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, siendo el monto máximo mensual de **NOVENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$90,000.00)**, haciendo un monto máximo total para el período de la prórroga de **UN MILLÓN OCHENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,080,000.00)**.
- 1.3 En el cuadro siguiente se resumen los incrementos de la prórroga concedida, mediante Resolución Modificativa No. 543/2013-ISBM, para el año 2014:

Fecha de Resolución	Número de Resolución	Número de Acta	Número de los Puntos de Acta	Fecha de Sesión	Mes de sobregiro	Monto de incremento autorizado en US\$	% Incremento Acumulado en Relación a la Resolución No. 543/2013-ISBM	Monto total de la Resolución Modificativa No. 543/2013-ISBM
05/03/2015	41/2015-ISBM	36	11.2	04/03/2015	Enero	\$21,781.83	2.02%	\$1,101,781.83
					Febrero	\$39,563.33	3.66%	\$1,141,345.16

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

				Marzo	\$31,963.69	2.96%	\$1,173,308.85
<b>TOTAL</b>					<b>\$93,308.85</b>	<b>8.64%</b>	

2 En fechas 16y 29 de abril de 2015, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recibió las solicitudes de fecha 18 de marzo y 15 de abril de 2015, del Sub Director de Salud, doctor Jorge Avelino González Montenegro, para iniciar el trámite de pago de sobregiro por un monto total de **CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO 98/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$50,495.98)**, al Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, ubicado en el municipio y departamento de San Miguel, para responder así a las atenciones brindadas a la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM, en los meses de abril y mayo de 2014.

2.1 Adjunto a los requerimientos se recibieron memorandos de fecha 18 de marzo y 15 de abril de 2015, emitidos por el Jefe de la División de Supervisión y Control, doctor Omar Keller Catalán Vásquez, con los cuales remitió al Sub Director de Salud, doctor Jorge Avelino González Montenegro, las justificaciones técnicas e informes del Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, doctor Carlos Enrique Sánchez Orellana; en los que recomienda iniciar el trámite de pago del sobregiro, por los servicios médico hospitalarios brindados en cumplimiento a la normativa vigente, cuando el monto se había agotado en los meses anteriormente descritos, habiendo presentado el referido hospital un sobregiro total de **CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO 98/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$50,495.98)**. Según los informes del Supervisor, los expedientes clínicos que amparan el sobregiro fueron revisados por él, habiendo constatado que fueron atenciones de emergencia y atenciones no tipificadas como emergencias, pero que si representaban la necesidad de realizarse oportunamente para resguardar la salud de nuestros afiliados, registradas a partir de la misma fecha en que el hospital se agotó el monto máximo mensual asignado, que para el mes de abril cubrió hasta parte del día 26, para el mes de mayo hasta parte del día 21; de acuerdo al detalle siguiente:

Reporte del mes de abril de 2014

Cantidad de Procedimientos	Tipo de atención/procedimiento	Costo total en US\$
87	Consulta externa especializada sin medicamentos	\$1,148.40
27	Consulta externa especializada con un medicamento	\$623.70
31	Consulta externa especializada con dos medicamentos	\$1,023.00
10	Consulta de emergencia de diferente complejidad y costo	\$495.00
12	Tratamientos médicos de diferente complejidad y costo	\$5,445.00
1	Evaluación cardiopulmonar	\$27.50
1	Electrocardiograma	\$11.00
29	Exámenes de laboratorio	\$86.68

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

5	Radiografías	\$57.78
10	Sesiones de hemodiálisis sin eritropoyetina	\$1,930.50
6	Citologías más respuesta	\$33.00
24	Vacunas antialérgicas	\$1,080.00
2	Pruebas cutáneas	\$250.00
15	Procedimiento de cirugía menor de diferente complejidad y costo	\$2,104.63
2	Ultrasonidos de diferente complejidad y costo	\$40.66
2	Biopsias de diferente complejidad y costo	\$108.90
<b>264</b>	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>\$14,465.75</b>

Reporte del mes de mayo de 2014:

<b>Cantidad de Procedimientos</b>	<b>Tipo de atención/procedimiento</b>	<b>Costo total en US\$</b>
172	Consulta externa especializada sin medicamentos	\$2,270.40
48	Consulta externa especializada con un medicamento	\$1,108.80
65	Consulta externa especializada con dos medicamentos	\$2,145.00
20	Consulta de emergencia de diferente complejidad y costo	\$990.00
55	Tratamientos médicos de diferente complejidad y costo	\$15,950.00
6	Evaluación cardiopulmonar	\$165.00
3	Electrocardiograma	\$33.00
81	Exámenes de laboratorio	\$266.52
17	Radiografías	\$227.91
9	Sesiones de hemodiálisis sin eritropoyetina	\$1,737.45
7	Citologías más respuesta	\$38.50
19	Vacunas antialérgicas	\$855.00
1	Prueba cutánea	\$125.00
23	Procedimientos de diferente complejidad y costo	\$2,311.10
1	Fibroendoscopia laríngea	\$356.40
3	Pruebas de esfuerzo	\$330.00
12	Ultrasonidos diferente complejidad y costo	\$240.75
11	Cirugías de diferente complejidad y costo	\$4,994.00
34	Sesiones de fisioterapia	\$486.20
6	Ecocardiogramas de diferente complejidad y costo	\$605.00
11	Biopsias de diferente complejidad y costo	\$673.20
5	Transporte ambulancia	\$121.00
<b>609</b>	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>\$36,030.23</b>

- 3 Para verificar si existen economías dentro de la ejecución de la prórroga del convenio suscrito con el ISBM, que puedan aplicarse a los sobregiros de los meses de abril y mayo de 2014, se solicitó reporte de economías y remanentes a la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, quien revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP),  
*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

determinando que se cuenta con remanentes en los meses de abril y mayo de 2014, por un monto de **CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE 32/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,779.32)**, siendo necesario autorizar la cantidad de **CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECISÉIS 66/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$45,716.66)**, para cancelar de forma total las atenciones brindadas en los meses anteriormente descritos, según el detalle siguiente:

1	2	3	4	5	6	7	8	9
MES DEL AÑO 2014	MONTO TOTAL EJECUTADO EN US\$	MONTO MÁXIMO MENSUAL AUTORIZADO EN US\$	MONTO TOTAL EJECUTADO DENTRO DEL MÁXIMO MENSUAL AUTORIZADO EN US\$	REMANENTES EJECUTADOS EN US\$	MONTO TOTAL DEL SOBREGIRO PRESENTADO (COLUMNA 2 MENOS COLUMNA 4 Y 5) EN US\$	ECONOMÍAS DISPONIBLES (TOTAL DE COLUMNA 3 MENOS COLUMNAS 4 Y 5) EN US\$	SOBREGIRO NETO (TOTAL DE COLUMNA 6 MENOS COLUMNA 7) EN US\$	PORCENTAJES EJECUTADOS DENTRO DE LAPRÓRROGA DEL CONVENIO, MEDIANTE RESOLUCIÓN MODIFICATIVA No. 543/2013- ISBM, POR SOBREGIROS DE LOS MESES DE ABRIL Y MAYO DE 2014
Abril	\$100,381.84	\$90,000.00	\$85,916.09	\$0.00	\$14,465.75	\$4,083.91	\$10,381.84	0.96%
Mayo	\$125,334.82	\$90,000.00	\$89,304.59	\$0.00	\$36,030.23	\$695.41	\$35,334.82	3.27%
<b>TOTALES</b>	<b>\$225,716.66</b>	<b>\$180,000.00</b>	<b>\$175,220.68</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$50,495.98</b>	<b>\$4,779.32</b>	<b>\$45,716.66</b>	<b>4.23%</b>

- 4 La UACI revisó las solicitudes y anexos presentados por la Sub Dirección de Salud, así como el convenio suscrito, en cuya Cláusula Décima, literalmente se establece: “En casos excepcionales en que el monto mensual asignado se encuentre agotado antes de finalizar el mes de servicio y se presentaren atenciones de emergencia que no puedan diferirse, el Hospital deberá atenderlas de acuerdo a lo establecido en la “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”, para efectos de pago de éstos servicios el Hospital deberá tramitar la resolución modificativa que corresponda”; determinándose que en el artículo 36 de la Norma Técnica vigente textualmente estipula: “Las atenciones que se soliciten en la unidad de emergencia, serán evaluadas por médicos especialistas de las cuatro áreas básicas (Ginecología, Medicina Interna, Pediatría y Cirugía General), según cada caso, que deberán ser asignados por el hospital de acuerdo al rol de turnos, no se requerirá de referencia del Médico Magisterial o del Médico Tratante. Las atenciones de Emergencias, Consulta Externa Programada, Servicios de Laboratorio y Cirugías Programadas, deberán ser atendidas independientes del número y del monto mensual asignado” y los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, de donde se tiene que todo contrato celebrado es obligatorio para los contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella. También se establece en el artículo 1431 de dicho Código, que conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las



Agotado el Punto anterior y considerando las gestiones realizadas, de conformidad a lo establecido en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena del Convenio suscrito, los Artículos 1416, 1417, 1431, 1438 N° 1, 1439 y 1440 del Código Civil; y lo dispuesto en los Artículos 20 literal "k" y 22 literal "k" de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la cancelación de sobregiro** por la cantidad de **CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECISÉIS 66/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$45,716.66)**, a favor del **Hospital Nacional San Juan de Dios**, ubicado en el municipio y departamento de **San Miguel**, por atenciones médico hospitalarias brindadas a la población usuaria del ISBM, en **los meses de abril y mayo de 2014**, siendo el nuevo monto total de la prórroga del convenio suscrito para el año 2014, de **UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL VEINTICINCO 51/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,219,025.51)**. Dicho pago será con cargo a la **Provisión Financiera del Ejercicio Fiscal 2014**.
- II. **Autorizar al Director Presidente** para firmar la resolución respectiva.
- III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, el seguimiento de las gestiones correspondientes.
- IV. **Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata** para agilizar el trámite de pago y demás trámites correspondientes.

Se procedió con la lectura de la segunda solicitud, así:

6.2 **SOLICITUD DE APROBACIÓN DE OBLIGACIÓN DE PAGO AL HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS, UBICADO EN EL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, POR SOBREDEMANDA DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS, PRESTADOS A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, EN EL MES DE ABRIL DE 2013.**

#### **ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

1. El 21 de diciembre de 2012, el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y el Hospital Nacional San Juan de Dios, ubicado en el municipio y departamento de Santa Ana, suscribieron convenio para la prestación de servicios médico hospitalarios para la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM; por el plazo de DOCE

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

MESES, comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, por un monto máximo de hasta **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,200,000.00)**, el cual sería pagado por el ISBM, en cuotas mensuales, vencidas, de hasta **CIENT MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100,000.00)**.

- 1.1 El 21 de diciembre de 2013, mediante Resolución Modificativa No. 530/2013-ISBM, se prorrogó el plazo del Convenio por DOCE MESES, comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, siendo el monto máximo mensual de **CIENT MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100,000.00)**, haciendo un monto máximo total para el período de la prórroga de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,200,000.00)**.
- 1.2 El 23 de diciembre de 2014, mediante Resolución Modificativa No. 246/2014-ISBM, se prorrogó el plazo del Convenio por DOCE MESES, comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, siendo el monto máximo mensual de **CIENT MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100,000.00)**, haciendo un monto máximo total para el período de la prórroga de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,200,000.00)**.
- 1.3 En el cuadro siguiente se resumen los incrementos del convenio suscrito para el año 2013:

Fecha de Resolución	Número de Resolución	Número de Acta	Número de los Puntos de Acta	Fecha de Sesión	Mes de Sobregiro	Montos de Incrementos Autorizados en US\$	% Incremento Acumulado en Relación al convenio para el año 2013.	Monto total del convenio suscrito, en US\$
24/06/2013	060/2013-ISBM	202	7.2	19/06/2013	Enero	\$20,191.37	1.68%	\$1,220,191.37
					Febrero	\$3,965.67	0.33%	\$1,224,157.04
17/07/2013	155/2013-ISBM	204	5.2	02/07/2013	Marzo	\$11,102.78	0.92%	\$1,235,259.82
15/11/2013	245/2013-ISBM	221	8.2	12/11/2013	Abril	\$27,404.86	2.28%	\$1,262,664.68
					Mayo	\$15,234.41	1.27%	\$1,277,899.09
					Junio	\$16,968.49	1.41%	\$1,294,867.58
22/01/2014	010/2014-ISBM	233	8.1	21/01/2014	Julio	\$33,655.38	2.81%	\$1,328,522.96
11/04/2014	042/2014-ISBM	248	7.2	08/04/2014	Agosto	\$34,833.56	2.90%	\$1,363,356.52
					Septiembre	\$2,073.21	0.17%	\$1,365,429.73
					Octubre	\$24,355.64	2.03%	\$1,389,785.37
					Noviembre	\$26,202.42	2.18%	\$1,415,987.79
					Diciembre	\$25,229.39	2.10%	\$1,441,217.18
<b>TOTALES</b>						<b>\$241,217.18</b>	<b>20.08%</b>	

2. El 5 de noviembre de 2013, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recibió la solicitud de fecha 1 de noviembre de 2013, del Sub Director de Salud, *-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

doctor Jorge Avelino González Montenegro, para iniciar el trámite de obligación de pago del mes de abril de 2013, por un monto total de **NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,253.20)**. Adjunto al requerimiento se recibió memorando de fecha 1 de noviembre de 2013, emitido por el Jefe de la División de Supervisión y Control, Doctor Omar Keller Catalán Vásquez, con el cual remitió al Sub Director de Salud, la justificación técnica e informe de la Supervisora de Apoyo Médico Hospitalario, doctora Ana Elda Flores de Reyna; según el informe de la supervisora, el expediente clínico que ampara la obligación de pago fue revisado por ella, habiendo constatado que se atendió a un usuario del Programa Especial de Salud del ISBM, recién nacido con diagnóstico de ##### más ##### y otras enfermedades que requerían tratamiento médico continuo y permanente, y que de no haber sido recibidas las atenciones podía haber presentado descompensación y representar riesgo para la salud y vida del usuario. Dicha atención fue presentada a cobro en el sobregiro del mes de abril de 2013; pero se consideró como obligación de pago por haberse registrado cuando todavía había monto mensual (según consta en el censo esta atención fue finalizada el 23 de abril de 2013); sin embargo el monto disponible de la asignación mensual del Hospital era insuficiente para cubrir ésta atención dado que la fecha de finalización del monto mensual asignado para el mes de abril cubrió hasta el día 24; a continuación se presenta resumen de la atención brindada al referido usuario.

Cantidad de Atenciones	Tipo de atención/procedimiento	Costo total en US\$
1	Ingreso hospitalario por 18 días, del 5 al 23 de abril de 2013 (Día cama niño + UCIN + ##### + #####).	\$9,253.20
1	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>\$9,253.20</b>

3. En fecha 12 de mayo de 2015, se recibió memorando del Jefe de la División de Supervisión y Control, en el cual establece que se ha verificado que el único compromiso pendiente de cancelar para el año 2013 corresponde a la obligación del mes de abril de 2013, por el monto de US\$9,253.20, por lo anterior, el Jefe de la División de Supervisión y Control, atendiendo a que se han cumplido con los pagos correspondientes al ejercicio fiscal 2013, solicita a la UACI, gestionar el pago de la obligación pendiente, considerando que por ser un Convenio Interinstitucional existe flexibilidad en cuanto al momento en que procede el pago de las obligaciones de esta naturaleza, no existiendo impedimento para que pueda realizarse el pago de la obligación aunque el Convenio este vigente, pues dicho pago se estarían cerrando los compromisos adquiridos para el año 2013.
4. Según memorando UFI-DP-ISBM2015-00818 de fecha 22 de enero de 2015, emitido por la Jefe del Departamento de Presupuesto, los remanentes provisionados del año 2013, fueron liquidados en el cierre del año 2014, por lo que no existen economías disponibles siendo necesario autorizar el monto total de la obligación por la cantidad de **NUEVE MIL**

**DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,253.20)**, para cancelar de forma total las atenciones brindadas en el mes anteriormente descrito.

5. La UACI revisó la solicitud presentada por la Sub Dirección de Salud y sus anexos, además verificó mediante memorando emitido por la Jefe de la UFI, que dicha Unidad, conforme a memorando de Ref. ISBM2015-05672 extendido por la Coordinadora del Centro Regional de Occidente, certifica que únicamente se tiene pendiente de pago una obligación del mes de abril de 2013 por un monto de US\$9,253.20, por lo que se revisó el convenio suscrito y considerando que los convenios interinstitucionales no están regidos por la LACAP, sino que los mismos se rigen por las disposiciones emitidas por la voluntad de las partes y que en este caso la voluntad de las partes es la cooperación y asistencia mutua a la que llama la Ley del Sistema Nacional de Salud y en vista que las atenciones fueron presentadas a cobro en el sobregiro del mes antes mencionado y separadas como obligación de pago por haberse registrado cuando todavía había monto mensual, pero dado que tales circunstancias no fueron contempladas en el referido convenio, siendo una excepcionalidad, que forma parte de la naturaleza de la obligación, de acuerdo a lo establecido en el Código Civil en el artículo 1341, como una obligación natural “las que no confieren derecho para exigir su cumplimiento, pero que, cumplidas, autorizan para retener lo que se ha dado o pagado en razón de ellas”, y que según los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, de donde se tiene que todo contrato celebrado es obligatorio para los contratantes y que estos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella. También se establece en el artículo 1431 de dicho Código, que conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras. Asimismo, en cuanto a la forma de extinguirse las obligaciones, los artículos 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, estipula, entre otras, al pago efectivo que es la prestación de lo que se debe, estableciendo también que el pago se hará al tenor de la obligación. Por lo tanto, al verificar, la Sub Dirección Salud, a través la División de Supervisión y Control, la prestación efectiva de los servicios médicos hospitalarios brindados por el Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana a un usuario del ISBM; finalizado el pago del ejercicio fiscal del año 2013 y no habiendo otras obligaciones pendientes, el pago de dichos servicios por cuenta del Instituto es factible, como una obligación de pago, en consonancia a la obligación natural definida en el Código Civil en su artículo 1341 antes citado.
6. Consta en el expediente Certificación de Disponibilidad de Fondos No. 01-05-2015-PROV 2014, emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional, por un monto de **NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,253.20)**, el cual será aplicado a la provisión presupuestaria número 31070914, correspondiente al año 2014.

**RECOMENDACIÓN:**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición presentada por la Sub Dirección de Salud y de conformidad a lo establecido en el convenio suscrito, en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena; los artículos 1341, 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil y artículos 20 y 22 de la Ley del ISBM, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la cancelación de la obligación de pago por la cantidad de **NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,253.20)**, a favor del **Hospital Nacional San Juan de Dios**, ubicado en el municipio y departamento de **Santa Ana**, por atenciones médico hospitalarias brindadas a un usuario del ISBM, en el mes de abril de 2013. **Dicho pago será con cargo a la Provisión Financiera del Ejercicio Fiscal 2014.**
- II. Autorizar al Director Presidente del ISBM, para firmar la resolución correspondiente.
- III. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo.

El Director Presidente consultó al Directorio si hay consenso en aprobar el Acuerdo del Punto de la forma en que se ha recomendado y, estando todos de acuerdo, se aprobó por unanimidad.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas así como la recomendación efectuada; de conformidad a lo establecido en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena del Convenio suscrito, así como lo dispuesto en los Artículos 20 literal k) y 22 literal k) de la Ley del ISBM; y Artículos 1341,1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la cancelación de la obligación de pago** por la cantidad total de **NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$9,253.20)**, a favor del **Hospital Nacional San Juan de Dios**, ubicado en el municipio y departamento de **Santa Ana**, por atenciones médico hospitalarias brindadas a la población usuaria del ISBM, en el mes de **abril** de 2013. **Dicho pago será con cargo a la Provisión Financiera del Ejercicio Fiscal 2014.**
- II. **Autorizar al Director Presidente** para firmar la resolución correspondiente.
- III. **Encomendar** el seguimiento de las gestiones correspondientes a la **Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI.**

**IV. Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata para agilizar el trámite de pago.**

**En este estado de la sesión se efectuó la correspondiente pausa alimenticia. Al reanudarse la sesión se comenzó a dar lectura a los Puntos UACI:**

**Punto Siete: Otras gestiones UACI:**

El Director Presidente informó al Directorio que la jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, somete a consideración del Consejo Directivo, cuatro solicitudes de diferentes procesos, por lo que el profesor Coto López propuso dar lectura a cada uno de los Puntos e ir tomando la decisión correspondiente, de acuerdo a la mecánica que se acostumbra seguir, el pleno del Directorio estuvo de acuerdo, por lo que se procedió a leer los documentos que, en su respectivo orden, expresan lo siguiente:

7.1 **INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA No. 03/2015-ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS A TRAVÉS DE DROGUERIAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM”.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

1. El 16 de febrero de 2015, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, recibió requerimiento de la Sub Dirección de Salud, para iniciar la Contratación Directa No. 03/2015-ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS A TRAVÉS DE DROGUERIAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM”, que comprende un total de 47 ítems por un monto presupuestado de US\$465,204.05, según disponibilidad presupuestaria No. 17-02-2015 emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional del ISBM.
2. El 06 de marzo de 2015, el Director Presidente mediante la Resolución Razonada No. 42/2015-ISBM autorizó el inicio del proceso anteriormente descrito, según lo acordado por el Consejo Directivo en el Punto CATORCE, del Acta Número TREINTA Y SEIS y conforme al Art. 72 de la LACAP, literal “k” que dice textualmente: “La Contratación Directa sólo podrá acordarse al concurrir alguna de las situaciones siguientes: k) La adquisición de medicamentos para el abastecimiento del sistema de salud pública, debiendo la entidad

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

adquiriente publicar en su página web, los montos, precios, plazos y demás términos contractuales de adquisición”.

3. El 13 de marzo de 2015, se publicó en las Páginas Web [www.comprasal.gob.sv](http://www.comprasal.gob.sv) y [www.isbm.gob.sv](http://www.isbm.gob.sv), el respectivo aviso de convocatoria y se remitió invitación por medio de correo electrónico a 7 proveedores de este tipo de medicamentos, siendo las fechas señaladas para la descarga gratuita o el retiro de los documentos de la contratación los días comprendidos del 16 al 17 de marzo de 2015. En total 28 interesados obtuvieron los documentos de la contratación en el sitio web de comprasal.
4. El 23 de marzo de 2015, se efectuó la recepción de ofertas. Se recibieron 13 ofertas, las cuales fueron evaluadas por la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO); según los criterios establecidos en los términos de la Contratación, finalmente se emitió el informe correspondiente, en el cual se observa lo siguiente:

#### ETAPA I – EXAMEN PRELIMINAR (PONDERACIÓN: 60%)

##### FASE 1-Verificación documental (0%).

La CEO revisó todos los documentos especificados en la cláusula 13 “DOCUMENTOS COMPRENDIDOS EN LA OFERTA”, bajo el criterio de “Cumple” o “No Cumple”, conforme a lo establecido en la cláusula 19 de los Términos de la Contratación Directa, la Comisión solicitó las subsanaciones y/o aclaraciones correspondientes. Finalizado el plazo de la recepción de subsanaciones y/o aclaraciones, la CEO determinó que GUARDADO S.A. DE C.V.; no subsanó lo solicitado para los ítems 25 y 38; DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V., no subsanó lo solicitado para los ítems 31 y 35; DROGUERÍA FARMAVIDA S.A. DE C.V., no subsanó lo solicitado para los ítems 10, 11 y 35; OVIDIO J. VIDES S.A. DE C.V., no subsanó lo solicitado para el ítem 2 y DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V., no subsanó lo solicitado para el ítem 27, según se muestra a continuación:

OFERTANTE	No. DE ÍTEM	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN (DESCRIPCIÓN SOLICITADA)	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO
GUARDADO, S.A DE C.V.	25	GEMCITABINA	FRASCO VIAL DE 1gr	FRASCO VIAL DE 50 ml	PAMIGEN (GEMCITABINA) 1000 mg
	38	PACLITAXEL	FRASCO DE 30 mg/5 ml	FRASCO DE 5 ml	PAREXEL SOLUCIÓN INYECTABLE 30 mg/5ml
<b>No Cumple</b> , no presentó fotografías de productos ofertados, por lo tanto no pasará a la siguiente etapa de evaluación, respecto a estos ítems; sin embargo existen otros ofertantes para estos medicamentos.					

OFERTANTE	No. DE ÍTEM	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN (DESCRIPCIÓN SOLICITADA)	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO
-----------	-------------	-----------------	-------------	---------------------------------------	-----------------------------------

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A DE C.V.	31	ISOTRETINOINA	TABLETA O CAPSULA DE 20 mg	BLÍSTER CON TABLETA O CAPSULA	ISOTRETINOINA CÁPSULA 20 mg CAJA X 30
	35	MICOFENOLATO DE MOFETIL	CAPSULA 250 mg	BLÍSTER CON CAPSULA	MICOFENOLATO DE MOFETIL 250 mg BLISTER CON CAPSULA

**No Cumple**, no presentaron en ambos medicamentos el Certificado de Buenas Prácticas Vigente, por lo tanto no pasará a la siguiente etapa de evaluación, respecto a estos ítems; sin embargo existen otros ofertantes para estos medicamentos.

OFERTANTE	No. De ÍTEM	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN (DESCRIPCIÓN SOLICITADA)	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO
DROGUERÍA FARMAVIDA, S.A DE C.V.	10	BICALUTAMIDA	TABLETA DE 50 mg	BLÍSTER CON TABLETA	BICALUTAMIDA DOSA 50 mg COMPRIMIDOS RECUBIERTOS
	11	CICLOSPORINA	CAPSULA 100 mg	BLÍSTER CON CAPSULA	CIPOL-N CÁPSULAS SUAVES 100 mg CICLOSPORINA

**No Cumple**, no presentaron en ambos medicamentos el Certificado vigente de inscripción del medicamento emitido por el CSSP ó DNM, por lo tanto no pasará a la siguiente etapa de evaluación, respecto a estos ítems; sin embargo existen otros ofertantes para estos medicamentos.

OFERTANTE	No. DE ÍTEM	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN (DESCRIPCIÓN SOLICITADA)	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO
OVIDIO J. VIDES, S.A DE C.V.	2	ACIDO HIALURÓNICO	JERINGAPRELLENADA DE 25 mg	JERINGA PRELLENADA	ACIDO HIALURÓNICO JERINGA PRELLENADA 25 mg

**No Cumple**, no presentó el Certificado de Buenas Prácticas del producto ofertado Olter, debido a que presenta el del producto AdantDispo, por lo tanto no pasara a la siguiente etapa de evaluación, quedando desierto pues no hay otros ofertantes para el mismo ítem.

OFERTANTE	No. de ÍTEM	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN (DESCRIPCIÓN SOLICITADA)	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO
DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A DE C.V.	27	HIDROXIUREA	CAPSULA 500 mg	BLÍSTER O FRASCO CON CAPSULA	HIDROXIUREA 5mg STEIN CAPSULA

**No Cumple**, no presentó el Certificado de Buenas Prácticas vigente, por lo tanto no pasará a la siguiente etapa de evaluación, respecto a este ítem; sin embargo existen otros ofertantes para estos medicamentos.

Sin embargo, los ofertantes continúan en el proceso de evaluación dado que presentaron otros ítems los cuales cumplen en esta fase. Pasando a la siguiente fase 13 ofertantes.

## FASE 2 – EVALUACIÓN DETALLADA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS MEDICAMENTOS REQUERIDOS. (60%)

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

La CEO, revisó que los medicamentos ofertados cumplieran con los requisitos establecidos en la Contratación Directa, determinando que 13 medicamentos no cumplieron con los mismos, de acuerdo al siguiente detalle:

OFERTANTE	No. de ÍTEM	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN (DESCRIPCIÓN SOLICITADA)	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO
C.IMBERTON, S.A DE C.V.	5	ACIDO ZOLENDRONICO	FRASCO VIAL DE 4 mg	FRASCO VIAL DE 5 ml	ACIDO ZOLENDRONICO 4 mg/5ml VIAL
<b>No Cumple</b> el plazo de entrega, debido a que en la base el plazo es 5 días hábiles contados a partir de la orden de inicio; y oferta entregar 5 unidades 5 días después de la orden de inicio y el resto 40 días después de recibida la orden de inicio, por lo tanto no pasara este ítem a la siguiente etapa de evaluación, sin embargo existe otro ofertante para este medicamento.					
C.IMBERTON, S.A DE C.V.	15	DEFERASIROX	TABLETA DE 500 mg	BLISTER CON TABLETA	DEFERASIROX 500 mg TABLETAS
<b>No Cumple</b> el plazo de entrega, debido a que la solicitada en la base el plazo es 5 días hábiles contados a partir de la orden de inicio; y oferta entregar 40 días después de recibida la orden de inicio, por lo tanto este ítem no pasara a la siguiente etapa de evaluación, sin embargo existe otro ofertante para este medicamento.					
C.IMBERTON, S.A DE C.V.	33	LETROZOLE	TABLETA DE 2.5 mg	BLÍSTER CON TABLETA	LETROZOLE 2.5 mg TABLETAS
<b>No Cumple</b> el plazo de entrega, debido a que la solicitada en la base el plazo es 5 días hábiles contados a partir de la orden de inicio; y oferta entregar 30 tabletas 5 días después de la orden de inicio y el resto 40 días después de recibida la orden de inicio, por lo tanto este ítem no pasara a la siguiente etapa de evaluación, sin embargo existe otro ofertante para este medicamento.					
C.IMBERTON, S.A DE C.V.	36	MONTELUKAST	TABLETA MASTICABLES DE 10 mg	TABLETA MASTICABLES	MONTELUKAST 10mg CÁPSULAS
<b>No Cumple</b> presentación, debido a que la solicitada en la base es blíster con tableta masticable, ya que el medicamento está indicado para niños, por lo que dicha presentación facilita su ingesta; y aunque los términos establezcan que se aceptan tabletas o cápsulas, no pasará a la siguiente etapa de evaluación por razones técnicas.					

OFERTANTE	No. DE ÍTEM	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN (DESCRIPCIÓN SOLICITADA)	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO
GUARDADO, S.A DE C.V.	22	FACTOR VIII DE COAGULACION HUMANO EN POLVO	FRASCO VIAL DE 250 UI	FRASCO VIAL + DISOLVENTE	KOGENATE FS 500 UI POLVO LIOFILIZADO
<b>No Cumple</b> composición, debido a que la solicitada en la base de es Frasco Vial 250 UI; y oferta <b>500 UI</b> , por lo tanto este ítem no pasará a la siguiente etapa de evaluación, sin embargo existe otro ofertante para este medicamento.					

OFERTANTE	No. DE ÍTEM	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN (DESCRIPCIÓN SOLICITADA)	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO
-----------	-------------	-----------------	-------------	---------------------------------------	-----------------------------------

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

MONTREAL, S.A DE C.V.	22	FACTOR VIII DE COAGULACION HUMANO EN POLVO	FRASCO VIAL DE 250 UI	FRASCO VIAL + DISOLVENTE	KOGENATE FS 500 UI POLVO LIOFILIZADO
-----------------------	----	--	-----------------------	--------------------------	--------------------------------------

**No Cumple** composición, debido a que la solicitada en la base de es Frasco Vial 250 UI; y oferta **500 UI**, por lo tanto este ítem no pasará a la siguiente etapa de evaluación, sin embargo existe otro ofertante para este medicamento.

OFERTANTE	No. de ÍTEM	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN (DESCRIPCIÓN SOLICITADA)	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO
DROGUERÍA FARMAVIDA, S.A DE C.V.	35	MICOFENOLATO DE MOFETIL	CAPSULA 250 mg	BLÍSTER CON CAPSULA	MYCOLDOSA 500 mg COMPRIMIDOS RECUBIERTOS

**No Cumple** composición, debido a que la solicitada en la base de es 250 mg; y oferta **500 mg**, por lo tanto este ítem no pasará a la siguiente etapa de evaluación.

OFERTANTE	No. de ÍTEM	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN (DESCRIPCIÓN SOLICITADA)	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO
OVIDIO J. VIDES, S.A DE C.V.	25	GEMCITABINA	FRASCO VIAL DE 1GR	FRASCO VIAL DE 50 ml	GEMCITABINA FRASCO VIAL 1g
OVIDIO J. VIDES, S.A DE C.V.	37	OXALIPLATINO	FRASCO VIAL DE 50 mg	FRASCO VIAL	OXALIPLATINO FRASCO VIAL 50 mg
OVIDIO J. VIDES, S.A DE C.V.	38	PACLITAXEL	FRASCO DE 30 mg/5 ml	FRASCO DE 5 ml	PACLITAXEL FRASCO 30mg/5ml

**No Cumple** el plazo de entrega, debido a que la solicitada en la base de es 5 días hábiles contados a partir de la orden de inicio; y ofertan 12 días después de firmar contrato, por lo tanto este ítem no pasara a la siguiente etapa de evaluación, sin embargo existe otro ofertante para este medicamento.

OFERTANTE	No. DE ÍTEM	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN (DESCRIPCIÓN SOLICITADA)	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO
DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A DE C.V.	22	FACTOR VIII DE COAGULACION HUMANO EN POLVO	FRASCO VIAL DE 250 UI	FRASCO VIAL + DISOLVENTE	KOGENATE FS 500 UI POLVO LIOFILIZADO

**No Cumple** composición, debido a que la solicitada en la base de es Frasco Vial 250 UI; y oferta **500 UI**, por lo tanto este ítem no pasará a la siguiente etapa de evaluación, sin embargo existe otro ofertante para este medicamento.

En el ítem número 37, se solicita frasco vial y las cuatro Droguerías que ofertan el medicamento han ofertado frasco ampolla, país de origen Argentina; es de mencionar que Droguería Farmavida, S.A. de C.V., aclara que en Argentina el frasco ampolla es el vial, de igual forma el delegado de la Unidad Solicitante y la experta en la materia, determinaron que dicho medicamento cumple ya que el frasco vial es una presentación sinónimo a la presentación frasco ampolla, manteniéndose el contenido de la concentración del medicamento.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

De los 13 ofertantes, únicamente MONTREAL, S.A. DE C.V quien ofertó solo un ítem el cual no cumple con los requisitos técnicos solicitados; no pasa a la siguiente etapa de evaluación, por lo que solo continúan 12 ofertantes.

## **ETAPA II – EVALUACIÓN ECONÓMICA (40%)**

La CEO, revisó las ofertas económicas determinando que las mismas no contienen errores aritméticos, además verificó que los precios ofertados sean acordes a los precios presupuestados para realizar la adquisición y que los precios ofertados en los medicamentos regulados por la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM) son conforme a los listados de precios publicados, determinando lo siguiente:

En el ítem 6, el precio ofertado por DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V., (US\$2.20) es mayor al precio de referencia establecido en el requerimiento por \$0.07, sin embargo, conforme a lo estipulado en la cláusula 21.2 de los Términos de la Contratación "...También podrá recomendar la adjudicación de medicamentos cuyos precios excedan lo presupuestado; siempre y cuando exista una justificación técnica al respecto en la cual se establezca que el exceso de precio no es sustancial en relación a los perjuicios que la no adquisición del medicamento causa al Instituto..."; la CEO recomienda su adjudicación, ya que es un medicamento utilizado hiperplasia prostática, por lo que el no suministrar el medicamento oportunamente a los pacientes puede ocasionar obstrucción o retención urinaria, por lo cual sería necesario pagar procedimientos y en casos extremos hospitalización; generando mayores gastos a la Institución siendo oferta única se recomienda su adjudicación.

En el ítem 27, por el único ofertante DROGUERÍA FARMAVIDA, S.A. DE C.V., oferto el producto en US\$100.00 se observa que el precio ofertado no es real, tomando en cuenta que el precio del referencia es (US\$1.65) y conforme a la cláusula 18.2 romano III "Los precios ofertados se compararán con otros de referencia de la misma complejidad, tomando estos como los de mercado nacional, los que no sean reales no se tomarán en cuenta", por lo tanto a pesar de ser oferta única no se recomienda su adjudicación.-

Por lo tanto, la CEO concluye que el precio sujeto a análisis será el precio ofertado, hechas las aclaraciones antes descritas.

Finalmente, según la fórmula establecida en la Contratación Directa se procedió a determinar el porcentaje obtenido en esta etapa por cada participante, los resultados se muestran en la integración correspondiente.

## **INTEGRACIÓN DE RESULTADOS**

La CEO procedió a integrar los resultados para seleccionar a los adjudicados en el proceso considerando como elegibles para adjudicación las opciones únicas y las primeras opciones, según se muestra a continuación:

OFERTANTE	No. de ÍTEM	NOMBRE GENÉRICO	PRESENTACIÓN SOLICITADA	NOMBRE COMERCIAL	ETAPA I EXAMEN PRELIMINAR		PRECIO OFERTADO	PRECIO DE REFERENCIA	PRECIO DE REFERENCIA (-) PREC. OFERTADO	ETAPA II EVOLUCIÓN ECONÓMICA	PUNTAJE OBTENIDO	OPCIÓN
					FASE I VERIFICACIÓN DOCUMENTAL	FASE II EVALUACIÓN E.T.						
					CUMPLE / NO CUMPLE	60.00%						
DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	1	ACETATO DE LEUPROLIDE	FRASCO VIAL	ACETATO DE LEUPROLIDE SANDOZ	CUMPLE	60.00%	\$105.95	\$303.96	\$198.01	40.00%	100.00%	PRIMERA
C.IMBERTON S.A. DE C.V.	1	ACETATO DE LEUPROLIDE	FRASCO VIAL	LucrinDepot	CUMPLE	60.00%	\$131.67	\$303.96	\$172.29	32.19%	92.19%	SEGUNDA
C.IMBERTON S.A. DE C.V.	3	ACIDO IBANDRONICO	BLÍSTER CON TABLETA	BONESE	CUMPLE	60.00%	\$3.53	\$41.27	\$37.74	40.00%	100.00%	PRIMERA
DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.	3	ACIDO IBANDRONICO	BLÍSTER CON TABLETA	BONVIVA 150 mg	CUMPLE	60.00%	\$31.57	\$41.27	\$9.70	4.47%	64.47%	SEGUNDA
DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.	4	ACIDO IBANDRONICO	JERINGA PRELLENADA DE 3 ml	BONVIVA 3mg	CUMPLE	60.00%	\$115.10	\$153.87	\$38.77	40.00%	100.00%	UNICA
DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	6	ALFUZOCINA	BLÍSTER CON TABLETA	XATRAL OD 10 mg	CUMPLE	60.00%	\$2.20	\$2.13	-\$0.07	40.00%	100.00%	UNICA
DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.	5	ACIDO ZOLENDRONICO	FRASCO VIAL DE 5 ml	SINRESOR POLVO LIOFILIZADO PARA INYECTABLE	CUMPLE	60.00%	\$102.30	\$528.51	\$426.21	40.00%	100.00%	PRIMERA
NORVANDA, S.A. SUCURSAL DE ELSALVADOR	5	ACIDO ZOLENDRONICO	FRASCO VIAL DE 5 ml	ZOMETA	CUMPLE	60.00%	\$438.67	\$528.51	\$89.84	66.45%	126.45%	SEGUNDA
DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	7	AZATIOPRINA	BLÍSTER CON TABLETA	IMMURAN 50 mg COMPRIMIDOS	CUMPLE	60.00%	\$0.74	\$0.80	\$0.06	40.00%	100.00%	PRIMERA
DROGUERÍA FARMAVIDA, S.A. DE C.V.	7	AZATIOPRINA	BLÍSTER CON TABLETA	AZATIOPRINA KUP	CUMPLE	60.00%	\$19.50	\$0.80	-\$18.70	1.52%	61.52%	SEGUNDA
DROGUERÍA FARMAVIDA, S.A. DE C.V.	7	AZATIOPRINA	BLÍSTER CON TABLETA	AZATRILEM	CUMPLE	60.00%	\$32.50	\$0.80	-\$31.70	0.91%	60.91%	TERCERA
FARMACEUTICOS EQUIVALENES, S.A. DE C.V.	8	AZITROMICINA	BLÍSTER CON TABLETA	AZITRO FG	CUMPLE	60.00%	\$0.55	\$4.37	\$3.82	40.00%	100.00%	PRIMERA
DROGUERIAS UNIDAS INTERNACIONALES S.A. DE C.V.	8	AZITROMICINA	BLÍSTER CON TABLETA	AZITROMICINA 500 mg	CUMPLE	60.00%	\$2.44	\$4.37	\$1.93	9.02%	69.02%	SEGUNDA
DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	8	AZITROMICINA	BLÍSTER CON TABLETA	ZITHIRO MAX TABLETA	CUMPLE	60.00%	\$12.19	\$4.37	-\$7.82	1.80%	61.80%	TERCERA
DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.	9	BEVACIZUMAB	FRASCO DE 4 ml	AVASTIN 25MG/ML CONCENTRADO PARA SOLUCIÓN PARA INFUSIÓN	CUMPLE	60.00%	\$572.80	\$575.64	\$2.84	40.00%	100.00%	UNICA
OVIDIO J. VIDES, S.A. DE C.V.	10	BICALUTAMIDA	BLÍSTER CON TABLETA	CALUTOL 50 mg	CUMPLE	60.00%	\$5.16	\$8.56	\$3.40	40.00%	100.00%	PRIMERA
DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	10	BICALUTAMIDA	BLÍSTER CON TABLETA	KOSODEX 50 mg	CUMPLE	60.00%	\$8.22	\$8.56	\$0.34	25.11%	85.11%	SEGUNDA

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

GUARDADO, S.A. DE C.V.	10	BICALUTAMIDA	BLÍSTER CON TABLETA	CALUTOL 50 mg COMPRIMIDO RECUBIERTO	CUMPLE	60.00%	\$146.11	<b>\$8.56</b>	-\$137.55	1.41%	61.41%	TERCERA
NORVANDA, S.A. SUCURSAL DE ELSALVADOR	11	CICLOSPORINA	BLÍSTER CON CAPSULA	SANDIMMUN NEORAL	CUMPLE	60.00%	\$6.45	<b>\$7.87</b>	\$1.42	40.00%	100.00%	UNICA
DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	12	CLORHIDRATO DE DOXORUBICINA	FRASCO VIAL DE 10 ml	DOXOPEG 2 mg/ml	CUMPLE	60.00%	\$587.74	<b>\$709.25</b>	\$121.51	40.00%	100.00%	UNICA
DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	14	DANAZOLE	BLÍSTER CON CAPSULA	LADOGAL	CUMPLE	60.00%	\$0.67	<b>\$0.70</b>	\$0.03	40.00%	100.00%	UNICA
NORVANDA, S.A. SUCURSAL DE ELSALVADOR	15	DEFERASIROX	BLÍSTER CON TABLETA	EXIADE	CUMPLE	60.00%	\$62.75	<b>\$62.76</b>	\$0.01	40.00%	100.00%	UNICA
C. IMBERTON S.A. DE C.V.	19	ESOMEPRAZOL	BLÍSTER CON TABLETA	ESOFAX	CUMPLE	60.00%	\$0.40	<b>\$1.70</b>	\$1.30	40.00%	100.00%	PRIMERA
DROGUERIAS UNIDAS INTERNACIONALES S.A. DE C.V.	19	ESOMEPRAZOL	BLÍSTER CON TABLETA	ESOMEPRAZOL TABLETA DE 40mg	CUMPLE	60.00%	\$0.61	<b>\$1.70</b>	\$1.09	26.23%	86.23%	SEGUNDA
DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	19	ESOMEPRAZOL	BLÍSTER CON TABLETA	NEXIUM	CUMPLE	60.00%	\$1.97	<b>\$1.70</b>	-\$0.27	8.12%	68.12%	TERCERA
DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	20	ESOMEPRAZOL	SOBRES	NEXIUM	CUMPLE	60.00%	\$1.68	<b>\$2.25</b>	\$0.57	40.00%	100.00%	UNICA
DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	21	EXEMESTANE	BLÍSTER CON GRAGEAS	AROMASIN	CUMPLE	60.00%	\$4.92	<b>\$4.95</b>	\$0.03	40.00%	100.00%	UNICA
VACUNA S.A.	22	FACTOR VIII DE COAGULACION HUMANO EN POLVO	FRASCO VIAL + DISOLVENTE	HEMOFIL M 250 UI+- 20%	CUMPLE	60.00%	\$98.50	<b>\$745.00</b>	\$646.50	40.00%	100.00%	UNICA
DROGUERÍA FARMAVIDA, S.A. DE C.V.	23	FILGRASTIM	FRASCO VIAL DE 1 ml O JERINGA PRELLENADA DE 0.5 ml	FILGRASTIM CASSARA	CUMPLE	60.00%	\$25.00	<b>\$149.65</b>	\$124.65	40.00%	100.00%	PRIMERA
DROGUERIAS UNIDAS INTERNACIONALES S.A. DE C.V.	23	FILGRASTIM	FRASCO VIAL DE 1 ml O JERINGA PRELLENADA DE 0.5 ml	FILGRASTIM 300 mcg (30 M.U.I.)	CUMPLE	60.00%	\$36.11	<b>\$149.85</b>	\$113.74	27.69%	87.69%	SEGUNDA
DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.	23	FILGRASTIM	FRASCO VIAL DE 1 ml O JERINGA PRELLENADA DE 0.5 ml	NEUPOGEN JERINGA PRELLENADA	CUMPLE	60.00%	\$73.16	<b>\$144.65</b>	\$76.69	13.67%	73.67%	TERCERA
DROGUERIAS UNIDAS INTERNACIONALES S.A. DE C.V.	24	FORMOTEROL FUMARATO	BLÍSTER CON CAPSULA	FORMOTEROL FUMARATO CÁPSULA 12 mcg	CUMPLE	60.00%	\$0.49	<b>\$0.85</b>	\$0.36	40.00%	100.00%	UNICA
DROGUERÍA FARMAVIDA, S.A. DE C.V.	25	GEMCITABINA	FRASCO VIAL DE 50 ml	GETZ 1	CUMPLE	60.00%	\$120.00	<b>\$280.55</b>	\$160.55	40.00%	100.00%	PRIMERA
DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	25	GEMCITABINA	FRASCO VIAL DE 50 ml	SEGÚN BASE	CUMPLE	60.00%	\$221.48	<b>\$280.55</b>	\$59.07	19.13%	79.13%	SEGUNDA
DROGUERÍA FARMAVIDA, S.A. DE C.V.	26	GONADOTROPI NA CORIONICA	AMPOLLA DE 1 ml	GONAGAM HCG	CUMPLE	60.00%	\$15.00	<b>\$28.52</b>	\$13.52	40.00%	100.00%	PRIMERA
VACUNA S.A.	26	GONADOTROPI NA CORIONICA	AMPOLLA DE 1 ml	CHORAGON 5000 UI	CUMPLE	60.00%	\$24.00	<b>\$28.52</b>	\$4.52	25.00%	85.00%	SEGUNDA

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	28	HYLANO GF20 ( HILANO, CLORURO SODICO, FOSFATO SODICO MONOBASICO; HIDRATO DE FOSFATO SODICO DIBASICO)	JERINGA DE 2-2.5 ml	SYNUISC	CUMPLE	60.00%	\$100.95	<b>\$139.03</b>	\$38.08	40.00%	100.00%	UNICA
C.IMBERTON S.A. DE C.V.	29	INFLIXIMAB	FRASCO VIAL DE 10 ml-20 ml	REMSIMA	CUMPLE	60.00%	\$576.30	<b>\$720.00</b>	\$143.70	40.00%	100.00%	SEGUNDA
COORPORACIÓN CEFA S.A. DE C.V.	29	INFLIXIMAB	FRASCO VIAL DE 10 ml-20 ml	REMICADE 100mg OLVO	CUMPLE	60.00%	\$728.72	<b>\$720.00</b>	-\$8.72	31.63%	91.63%	PRIMERA
DROGUERIAS UNIDAS INTERNACIONALES S.A. DE C.V.	30	INTERFERON BETA 1-A	JERINGA PREENLADA DE 0.5ml	INTERFERON BETA 1-A BLASTOFENOV	CUMPLE	60.00%	\$211.21	<b>\$220.00</b>	\$8.79	40.00%	100.00%	UNICA
C.IMBERTON S.A. DE C.V.	31	ISOTRETINOINA	BLÍSTER CON TABLETA O CAPSULA	ISOFACE	CUMPLE	60.00%	\$1.35	<b>\$2.25</b>	-\$0.90	40.00%	100%	UNIICA
EUROSALVADOREÑ A, S.A. DE C.V.	33	LETROZOLE	BLÍSTER CON TABLETA	LOGOVAN 2.5 mg	CUMPLE	60.00%	\$3.56	<b>\$6.77</b>	\$3.21	40.00%	100.00%	PRIMERA
NORVANDA, S.A. SUCURSAL DE ELSALVADOR	33	LETROZOLE	BLÍSTER CON TABLETA	FEMARA	CUMPLE	60.00%	\$6.69	<b>\$6.77</b>	-\$0.08	603.59%	663.59%	SEGUNDA
DROGUERÍA FARMAVIDA, S.A. DE C.V.	33	LETROZOLE	BLÍSTER CON TABLETA	FECINOLE	CUMPLE	60.00%	\$105.00	<b>\$6.77</b>	-\$98.23	1.36%	61.36%	TERCERA
DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	34	LEVETIRACETA M	FRASCO DE 300 ml	KEPPRA	CUMPLE	60.00%	\$54.42	<b>\$58.40</b>	\$3.98	40.00%	100.00%	UNICA
DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	35	MICOFENOLATO DE MOFETIL	BLÍSTER CON CAPSULA	MICOFENOLATO DE MOFETIL	CUMPLE	60.00%	\$0.93	<b>\$2.50</b>	\$1.57	40.00%	100.00%	UNICA
GUARDADO, S.A. DE C.V.	37	OXALIPLATINO	FRASCO VIAL	O-PLAT 50 mg	CUMPLE	60.00%	\$30.18	<b>\$283.40</b>	\$253.22	40.00%	100.00%	PRIMERA
DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	37	OXALIPLATINO	FRASCO VIAL	O-PLAT 50 mg	CUMPLE	60.00%	\$38.42	<b>\$483.40</b>	\$444.98	31.42%	91.42%	SEGUNDA
EUROSALVADOREÑ A, S.A. DE C.V.	37	OXALIPLATINO	FRASCO VIAL	OXALIPLATINO	CUMPLE	60.00%	\$60.24	<b>\$883.40</b>	\$823.16	20.04%	80.04%	TERCERA
DROGUERÍA FARMAVIDA, S.A. DE C.V.	37	OXALIPLATINO	FRASCO VIAL	PLUS PLALIN	CUMPLE	60.00%	\$100.00	<b>\$283.40</b>	\$183.40	12.07%	72.07%	CUARTA
DROGUERÍA FARMAVIDA, S.A. DE C.V.	38	PACLITAXEL	FRASCO DE 5 ml	DALYS	CUMPLE	60.00%	\$15.00	<b>\$67.76</b>	\$52.76	40.00%	100.00%	PRIMERA
DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	38	PACLITAXEL	FRASCO DE 5 ml	PAREXEL	CUMPLE	0.6	31.54	<b>\$67.76</b>	\$36.22	19.02%	79.02%	SEGUNDA
DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	39	PARICALCITOL	FRASCO AMPOLLA O FRASCO VIAL DE 1 ml	ZEMPLAR	CUMPLE	0.6	31.93	<b>\$36.24</b>	\$4.31	40.00%	100.00%	PRIMERA
C.IMBERTON S.A. DE C.V.	39	PARICALCITOL	ZEMPLAR SOLUCIÓN INYECTABLE 5.0 mg/ml	ZEMPLAR	CUMPLE	0.6	31.95	<b>\$36.24</b>	\$4.29	39.97%	99.97%	SEGUNDA
OVIDIO J. VIDES, S.A. DE C.V.	41	PREGABALINA	BLÍSTER CON CAPSULA	PREBICTAL	CUMPLE	60.00%	\$0.84	<b>\$1.43</b>	\$0.59	40.00%	100.00%	PRIMERA
DROGUERIAS UNIDAS INTERNACIONALES S.A. DE C.V.	41	PREGABALINA	BLÍSTER CON CAPSULA	PREGABALINA TABLETA DE 75 mg	CUMPLE	60.00%	\$1.18	<b>\$1.43</b>	\$0.25	28.47%	88.47%	SEGUNDA

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	41	PREGABALINA	BLÍSTER CON CAPSULA	LYRICA	CUMPLE	60.00%	\$1.72	\$1.43	-\$0.29	19.53%	79.53%	TERCERA
DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.	43	RITUXIMAB	FRASCO VIAL DE 10 ml	MABTHERA 100MG/10ML	CUMPLE	60.00%	\$443.99	\$488.45	\$44.46	40.00%	100.00%	UNICA
COORPORACIÓN CEFA S.A. DE C.V.	45	TACROLIMUS DE LIBERACION PROLONGADA	BLÍSTER CON CAPSULA	PROGRAF XL 1 mg CAPSULAS	CUMPLE	60.00%	\$3.44	\$3.49	\$0.05	40.00%	100.00%	UNICA
DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.	47	TRASTUZUMAB	AMPOLLA	HERCEPTIN VIALES 400 mg	CUMPLE	60.00%	\$2,495.90	\$2,500.00	\$4.10	40.00%	100.00%	UNICA

En el ítem 29, el precio ofertado por CORPORACIÓN CEFA, SA. DE C.V. (US\$728.72) es mayor al precio ofertado por C. IMBERTON, S.A. DE C.V. (US \$576.30) y al precio de referencia (US \$720.00) establecido en el requerimiento, sin embargo, conforme a lo estipulado en la cláusula 21.2 de los Términos de la Contratación "...También podrá recomendar la adjudicación de medicamentos cuyos precios excedan lo presupuestado; siempre y cuando exista una justificación técnica al respecto en la cual se establezca que el exceso de precio no es sustancial en relación a los perjuicios que la no adquisición del medicamento causa al Instituto..."; y conforme a la Cláusula 18.2, que en lo pertinente establece: "no obstante lo anterior, se reserva el derecho de no contratar a la oferta de más bajo precio, cuando la misma no convenga a los intereses institucionales" la CEO recomienda adjudicar el ítem a CORPORACIÓN CEFA, SA. DE C.V., debido a la buena experiencia terapéutica que ha demostrado el uso de Infliximab 100 mg, nombre comercial Remicade en los usuarios del ISBM, que actualmente están en tratamiento, por lo que no se considera prudente hacer un cambio de medicamento ya que los trastornos autoinmunes pueden desencadenar inflamación, dolor o fiebre ante dicho cambio. No obstante, para futuros requerimientos de medicamento para usuarios que inicien tratamiento por primera vez se pudiera considerar otras alternativas.

Según los resultados obtenidos se determinó que los 12 ofertantes son elegibles para ser recomendados en la adjudicación de al menos un ítem.

### **RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literales "a" y "k", 21, 22 literales "a" y "k" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 55, 56, 71 y 72 literal k) de la LACAP y 69 del RELACAP, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Adjudicar en forma parcial por ítem, los medicamentos objeto de la Contratación Directa No. 03/2015-ISBM "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS A TRAVÉS DE DROGUERIAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

DEL ISBM”, bajo la modalidad de consumo según las necesidades del ISBM, por un monto máximo de **CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS DOCE 66/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$421,312.66) IVA INCLUIDO**, a partir de la orden de inicio hasta agotar monto o hasta el 31 de diciembre de 2015, distribuidos de la siguiente manera:

- a) **CORPORACIÓN CEFA S.A DE C.V.**, por un monto máximo total de hasta **VEINTE MIL CINCUENTA Y TRES 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$20,053.80) IVA INCLUIDO**, conforme al detalle del cuadro plasmado en la Recomendación del Punto presentado.
- b) **C. IMBERTON, S.A. DE C.V.**, por un monto máximo total de hasta **UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS 62/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,822.62) IVA INCLUIDO**, conforme al detalle del cuadro plasmado en la Recomendación del Punto presentado.
- c) **GUARDADO, S.A. DE C.V.**, por un monto máximo total de hasta **SEIS MIL OCHOCIENTOS UNO 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$6,801.60) IVA INCLUIDO**, conforme al detalle del cuadro plasmado en la Recomendación del Punto presentado.
- d) **NORVANDA, S.A. SUCURSAL DE EL SALVADOR**, por un monto máximo total de hasta **VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS TRECE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$21,213.00) IVA INCLUIDO**, conforme al detalle del cuadro plasmado en la Recomendación del Punto presentado.
- e) **DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.**, por un monto máximo total de hasta **NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE 97/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$97,727.97) IVA INCLUIDO**, conforme al detalle del cuadro plasmado en la Recomendación del Punto presentado.
- f) **DROGUERÍA FARMAVIDA, S.A. DE C.V.**, por un monto máximo total de hasta **VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CINCO 43/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$22,405.43) IVA INCLUIDO**, conforme al detalle del cuadro plasmado en la Recomendación del Punto presentado.
- g) **OVIDIO J. VIDES, S.A. DE C.V.**, por un monto máximo total de hasta **TRES MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,600.00) IVA INCLUIDO**, conforme al detalle del cuadro plasmado en la Recomendación del Punto presentado.
- h) **FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.**, por un monto máximo total de hasta **UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,442.10) IVA INCLUIDO**, conforme al detalle del cuadro plasmado en la Recomendación del Punto presentado.
- i) **DROGUERÍAS UNIDAS INTERNACIONALES S.A. DE C.V.**, por un monto máximo total de hasta **VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$24,525.00) IVA INCLUIDO**, conforme al detalle

del cuadro plasmado en la Recomendación del Punto presentado.

- j) **DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.**, por un monto máximo total de hasta **SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO 54/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$69,134.54) IVA INCLUIDO**, conforme al detalle del cuadro plasmado en la Recomendación del Punto presentado.
- k) **EUROSALVADOREÑA, S.A. DE C.V.**, por un monto máximo total de hasta **SIETE MIL TRESCIENTOS ONCE 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,311.60) IVA INCLUIDO**, según el siguiente detalle:
- l) **VACUNA S.A. DE C.V.**, por un monto máximo total de hasta **CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$145,275.00) IVA INCLUIDO**, conforme al detalle del cuadro plasmado en la Recomendación del Punto presentado.

**II. CERRAR LA CONTRATACIÓN SIN SELECCIÓN DE ADJUDICADO**, conforme al artículo 69 del RELACAP:

- a) **Por no haberse presentado ofertas:** conforme al detalle del cuadro plasmado en la Recomendación del Punto presentado.
- b) **Por no haber cumplido especificaciones técnicas y superar el monto presupuestado:** conforme al detalle del cuadro plasmado en la Recomendación del Punto presentado.

**III.** Encomendar a la Sub Dirección de Salud gestionar y garantizar la contratación del suministro de los ítems que no fueron adjudicados, promoviendo una contratación por la modalidad correspondiente a la brevedad posible.

**IV.** Autorizar al Director Presidente para la firma de la resolución respectiva y los contratos correspondientes.

**V.** Declarar la aplicación inmediata del Acuerdo tomado por Consejo Directivo.

El Director Presidente consultó al Directorio si hay consenso en aprobar el Acuerdo del Punto de la forma en que se ha recomendado y, estando todos de acuerdo, se aprobó por unanimidad.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI y la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas; con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y k), 21, 22 literales a) y k), y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículos 55, 56, 71 y 72 literal k) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; y Artículo 69 del RELACAP; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

I. **Adjudicar de forma parcial por ítem, los medicamentos objeto de la Contratación Directa No. 03/2015-ISBM**, denominada “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM”, bajo la modalidad de consumo según las necesidades del ISBM, por un monto máximo de **CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS DOCE 66/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$421,312.66) IVA INCLUIDO**, a partir de la orden de inicio hasta agotar monto o hasta el 31 de diciembre de 2015, distribuidos de la siguiente manera:

a) **CORPORACIÓN CEFA S.A DE C.V.**, por un monto máximo total de hasta **VEINTE MIL CINCUENTA Y TRES 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 20,053.80) IVA INCLUIDO**, según el siguiente detalle:

N° de ÍTEM	CÓDIGO DE MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	PRESENTACIÓN Y COMPOSICIÓN (DESCRIPCIÓN SOLICITADA)	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO:	DATOS GENERALES		PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	MONTO MÁXIMO TOTAL
29	20-02003-000	INFLIXIMAB	FRASCO VIAL DE 100 mg/10 ml-20 ml	INFLIXIMAB 100 mg POLVO PARA DISOLUCIÓN. FRASCO VIAL	CASA REPRESENTADA: JANSSEN	JANSSEN	\$728.72	\$14,400.00
					NOMBRE: REMICADE 100mg OLVO			
					UNIDAD DE MEDIDA: mg			
					CONCENTRACIÓN: FRASCO VIAL 100 mg			
					PRESENTACIÓN: FRASCO VIAL			
					MARCA: JANSSEN			
					ORIGEN: SUIZA			
					VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES) 24 MESES			
					No. REGISTRO ANTE CSSP o DNM: F026421032001			
					PLAZOS DE ENTREGA: SEGÚN LA BASE			
					FORMA FARMACÉUTICA: FRASCO VIAL			
45	22-01027-000	TACROLIMUS DE	BLÍSTER CON CAPSULA 1 mg	BLÍSTER CON CAPSULA	CASA REPRESENTADA: JANSSEN	JANSSEN	\$3.44	\$5,653.80

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

		LIBERACION PROLONGADA			NOMBRE:	PROGRAF XL 1 mg CÁPSULA		
					UNIDAD DE MEDIDA:	mg		
					CONCENTRACIÓN:	CÁPSULA 1 mg		
					PRESENTACIÓN:	CAJA X 50 CAPSULAS EN BLISTER X 10 CAPS		
					MARCA:	JANSSEN		
					ORIGEN:	Irlanda		
					VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES)	25 MESES		
					No. REGISTRO ANTE C SSP o DNM:	F013225022009		
					PLAZOS DE ENTREGA	SEGÚN LA BASE		
					FORMA FARMACÉUTICA	CÁPSULA ORAL		
<b>TOTAL ADJUDICADO EN US IVA INCLUIDO</b>								<b>\$ 20,053.80</b>

b) **C. IMBERTON, S.A. DE C.V.**, por un monto máximo total de hasta **UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS 62/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,822.62) IVA INCLUIDO**, según el siguiente detalle:

N° de ÍTEM	CÓDIGO DE MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	PRESENTACIÓN Y COMPOSICIÓN (DESCRIPCIÓN SOLICITADA)	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO:	DATOS GENERALES		PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	MONTO MÁXIMO TOTAL
3	22-01094-000	ACIDO IBADRÓNICO	BLISTER CON TABLETA 150 mg	ACIDO IBADRÓNICO 150 mg CAPSULA	CASA REPRESENTADA	PROCAPS	\$3.53	\$247.62
					NOMBRE:	BONESE		
					UNIDAD DE MEDIDA	mg		
					CONCENTRACIÓN	CAPSULA 150 mg		
					PRESENTACIÓN:	CAJA CON TRES CAPSULAS		

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

					MARCA:	PROCAPS		
					ORIGEN:	COLOMBIA		
					VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES)	NO MENOR DE DE 12 DE MESES		
					No. REGISTRO ANTE CSSP o DNM:	F023301062011		
					PLAZOS DE ENTREGA	5 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ORDEN DE INICIO		
					FORMA FARMACÉUTICA	CAPSULA BLANDA		
19	22-01040-000	ESOMEPRAZOL	BLÍSTER CON TABLETA 40 mg	ESOMEPRAZOL 40 mg TABLETA	CASA REPRESENTADA	PROCAPS	\$0.40	\$765.00
					NOMBRE:	ESOFAX		
					UNIDAD DE MEDIDA	mg		
					CONCENTRACIÓN	40 mg		
					PRESENTACIÓN:	CAJA CON 30 TABLETAS		
					MARCA:	PROCAPS		
					ORIGEN:	COLOMBIA		
					VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES)	No menor a 12 meses		
					No. REGISTRO ANTE CSSP o DNM:	F020119052010		
					PLAZOS DE ENTREGA	5 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ORDEN DE INICIO		
31	09-01079-000	ISOTRETINOINA	BLÍSTER CON TABLETA O CAPSULA 20 mg	ISOTRETINOINA 20 mg CÁPSULAS	CASA REPRESENTADA	PROCAPS	\$1.35	\$810.00
					NOMBRE	ISOFACE		
					UNIDAD DE MEDIDA	mg		
					CONCENTRACIÓN	20mg		

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

					PRESENTACIÓN:	CAJA CON 30 CAPSULAS		
					MARCA:	PROCAPS		
					ORIGEN:	COLOMBIA		
					VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES)	NO MENOR A 12 MESES		
					No. REGISTRO ANTE C SSP o DNM:	F085408122004		
					PLAZOS DE ENTREGA	5 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ORDEN DE INICIO		
					FORMA FARMACÉUTICA	CAPSULA BLANDA		
<b>TOTAL ADJUDICADO EN US IVA INCLUIDO</b>								<b>\$1,822.62</b>

c) **GUARDADO, S.A. DE C.V.**, por un monto máximo total de hasta **SEIS MIL OCHOCIENTOS UNO 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$6,801.60) IVA INCLUIDO**, según el siguiente detalle:

N° de ÍTEM	CÓDIGO DE MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	PRESENTACIÓN Y COMPOSICIÓN (DESCRIPCIÓN SOLICITADA)	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO:	DATOS GENERALES		PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	MONTO MÁXIMO TOTAL
37	20-01038-000	OXALIPLATINO	FRASCO VIAL 50 mg	O-PLAT 50 mg LIOFILIZADO PARA SOLUCIÓN INYECTABLE	CASA REPRESENTADA	ASOFARMA EL SALVADOR	\$30.18	\$6,801.60
					NOMBRE:	O-PLAT 50 mg		
					UNIDAD DE MEDIDA	mg		
					CONCENTRACIÓN	50 mg		
					PRESENTACIÓN:	FRASCO AMPOLLA		
					MARCA:	ASOFARMA EL SALVADOR		
					ORIGEN:	ARGENTINA		
					VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES)	NO MENOR DE 12 MESES		

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

					No. REGISTRO ANTE CSSP o DNM:	F041721062006		
					PLAZOS DE ENTREGA	SEGÚN BASE		
					FORMA FARMACÉUTICA	LIOFILIZADO PARA SOLUCIÓN INYECTABLE		
<b>TOTAL ADJUDICADO EN US IVA INCLUIDO</b>								<b>\$6,801.60</b>

d) **NORVANDA, S.A. SUCURSAL DE EL SALVADOR**, por un monto máximo total de hasta **VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS TRECE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$21,213.00) IVA INCLUIDO**, según el siguiente detalle:

N° de ÍTEM	CÓDIGO DE MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	PRESENTACIÓN Y COMPOSICIÓN (DESCRIPCIÓN SOLICITADA)	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO:	DATOS GENERALES		PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO )	MONTO MÁXIMO TOTAL
11	20-02007-000	CICLOSPORINA	BLÍSTER CON CAPSULA 100 mg	CICLOSPORINA SANDIMMUN NEORAL 100 mg CAPSULAS	CASA REPRESENTADA	NORVARTIS PHARMA	\$6.45	\$9,916.20
					NOMBRE:	SANDIMMUN NEORAL		
					UNIDAD DE MEDIDA	mg		
					CONCENTRACIÓN	100 mg		
					PRESENTACIÓN:	CAJA CONTENIENDO 10 BLISTER CON 5 CAPSULAS C/U		
					MARCA:	NORVARTIS		
					ORIGEN:	ALEMANIA		
					VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES)	NO MENOR A 12 MESES A PARTIR DE RECEPCIÓN		
					No. REGISTRO ANTE CSSP o DNM:	21206		
					PLAZOS DE ENTREGA	SEGÚN LA BASE		
					FORMA FARMACÉUTICA	CÁPSULA DE GELATINA BLANDA		

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

15	22-01102-000	DEFERASIROX	BLÍSTER CON TABLETA 500 mg	DEFERASIRO X EXJADE 500 mg TABLETAS	CASA REPRESENTADA	NORVARTIS PHARMA	\$62.75	\$11,296.80
					NOMBRE:	EXJADE		
					UNIDAD DE MEDIDA	mg		
					CONCENTRACIÓN	500 mg		
					PRESENTACIÓN:	CAJA CONTENIDO 3 BLISTER DE 7 TABLETAS CADA UNO		
					MARCA:	NORVARTIS		
					ORIGEN:	SUIZA		
					VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES):	NO MENOR A 12 MESES A PARTIR DE RECEPCIÓN		
					No. REGISTRO ANTE CSSP o DNM:	F023525042007		
					PLAZOS DE ENTREGA:	SEGÚN LA BASE		
FORMA FARMACÉUTICA:	TABLETA							
<b>TOTAL ADJUDICADO EN US IVA INCLUIDO</b>							<b>\$21,213.00</b>	

- e) **DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.**, por un monto máximo total de hasta **NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE 97/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$97,727.97) IVA INCLUIDO**, según el siguiente detalle:

N° de ÍTEM	CÓDIGO DE MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	PRESENTACIÓN Y COMPOSICIÓN (DESCRIPCIÓN SOLICITADA)	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO:	DATOS GENERALES		PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	MONTO MÁXIMO TOTAL
4	22-01086-000	ACIDO IBANDRÓNICO	JERINGA PRELLENADA DE 3 ml	ACIDO IBANDRONICO 3 mg/3ml	CASA REPRESENTADA	F. HOFFMANN LA ROCHE	\$115.10	\$922.02
					NOMBRE	BONVIVA 3mg		
					UNIDAD DE MEDIDA	mg/ml		
					CONCENTRACIÓN	3mg/3ml		

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

					PRESENTACIÓN:	JERINGA PRECARGADA DE 3 ml		
					MARCA:	ROCHE		
					ORIGEN:	ALEMANIA		
					VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES)	NO MENOR A 12 MESES		
					No. REGISTRO ANTE CSSP o DNM:	F048517102007		
					PLAZOS DE ENTREGA	SEGÚN LA BASE		
					FORMA FARMACÉUTICA:	SOLUCIÓN INYECTABLE		
					CASA REPRESENTADA:	LABORATORIOS BAGO		
					NOMBRE:	SINRESOR POLVO LIOFILIZADO PARA INYECTABLE		
					UNIDAD DE MEDIDA:	mg/ml		
					CONCENTRACIÓN:	4 mg		
					PRESENTACIÓN:	FRASCO VIAL 5 ml		
					MARCA:	BAGO		
					ORIGEN:	ARGENTINA		
					VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES)	NO MENOR A 12 MESES		
					No. REGISTRO ANTE CSSP o DNM:	F041831082011		
					PLAZOS DE ENTREGA	SEGÚN LA BASE		
					FORMA FARMACÉUTICA	SOLUCIÓN INYECTABLE		
5	22-01101-000	ACIDO ZOLENDRONICO	FRASCO VIAL DE 4 mg/5 ml	ACIDO ZOLENDRONIC o 4mg X 5ml			\$102.30	\$4,756.59
9	20-01023-000	BEVACIZUMAB	FRASCO DE 4 ml/100 mg	BEVACIZUM AB FRASCO X 4 ml /100 mg	CASA REPRESENTADA	F. HOFFMANN LA ROCHE	\$572.80	\$17,269.20
					NOMBRE:	AVASTIN 25MG/ML CONCENTRADO		

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						PARA SOLUCIÓN PARA INFUSIÓN		
						UNIDAD DE MEDIDA	mg/ml	
						CONCENTRACIÓN	100 mg	
						PRESENTACIÓN:	FRASCO 4 ml	
						MARCA:	ROCHE	
						ORIGEN:	ALEMANIA	
						VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES)	NO MENOR A 12 MESES	
						No. REGISTRO ANTE CSSP o DNM:	F022308032006	
						PLAZOS DE ENTREGA:	SEGÚN LA BASE	
						FORMA FARMACÉUTICA:	SOLUCIÓN INYECTABLE	
43	20-02010-000	RITUXIMAB	FRASCO VIAL DE 10 ml/100 mg	RITUXIMAB FRASCO VIAL 100mg/10ml	CASA REPRESENTADA:	F. HOFFMANN LA ROCHE		
					NOMBRE:	MABTHERA 100MG/10ML		
					UNIDAD DE MEDIDA	mg/ml		
					CONCENTRACIÓN	100 mg		
					PRESENTACIÓN:	FRASCO VIAL 100 mg/10ml		
					MARCA:	ROCHE	\$443.99	\$44,780.16
					ORIGEN:	ALEMANIA		
					VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES)	NO MENOR A 12 MESES		
					No. REGISTRO ANTE CSSP o DNM:	F017715032000		
					PLAZOS DE ENTREGA:	SEGÚN LA BASE		
					FORMA FARMACÉUTICA:	FRASCO VIAL		
47	20-01027-000	TRASTUZUMA B	AMPOLLA 440 mg	TRASTUZUMAB FRASCO VIAL	CASA REPRESENTADA:	F. HOFFMANN LA ROCHE	\$2,495.90	\$30,000.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

				440mg+SOLV ENTE	NOMBRE:	HERCEPTIN VIALES 400 mg		
					UNIDAD DE MEDIDA:	mg		
					CONCENTRACIÓN:	400 mg		
					PRESENTACIÓN:	FRASCO VIAL+SOLVENTE		
					MARCA:	ROCHE		
					ORIGEN:	USA		
					VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES)	NO MENOR A 12 MESES		
					No. REGISTRO ANTE CSSP o DNM:	F028612042000		
					PLAZOS DE ENTREGA:	SEGÚN LA BASE		
					FORMA FARMACÉUTICA:	FRASCO VIAL		
<b>TOTAL ADJUDICADO EN US IVA INCLUIDO</b>								<b>\$97,727.97</b>

- f) **DROGUERÍA FARMAVIDA, S.A. DE C.V.**, por un monto máximo total de hasta **VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CINCO 43/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$22,405.43) IVA INCLUIDO**, según el siguiente detalle:

N° de ÍTEM	CÓDIGO DE MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	PRESENTACIÓN Y COMPOSICIÓN (DESCRIPCIÓN SOLICITADA)	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO:	DATOS GENERALES		PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	MONTO MÁXIMO TOTAL
23	06-01010-000	FILGASTRIM	FRASCO VIAL DE 1 ml O JERINGA PRELLENADA DE 0.5 ml	FILGASTIM 30 MUI/ML SOLUCIÓN INYECTABLE	CASA REPRESENTADA	LABORATORIOS PABLO CASSARA S.R.L	\$25.00	\$448.95
					NOMBRE:	FILGASTIM CASSARA		
					UNIDAD DE MEDIDA	mui/ml		
					CONCENTRACIÓN	30 MUI/ML		
					PRESENTACIÓN:	FRASCO AMPOLLA 1 ML		

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

					MARCA:	LABORATORIOS PABLO CASSARA S.R.L		
					ORIGEN:	ARGENTINA		
					VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES)	24 MESES		
					No. REGISTRO ANTE CSSP o DNM:	F02300202062010		
					PLAZOS DE ENTREGA	SEGÚN LA BASE		
					FORMA FARMACÉUTICA	SOLUCIÓN INYECTABLE		
					CASA REPRESENTADA	LABORATORIOS RICHMOND S.A.I.C.F.		
					NOMBRE:	GETZ 1		
					UNIDAD DE MEDIDA	mg		
					CONCENTRACIÓN	1000 mg		
					PRESENTACIÓN:	FRASCO VIAL		
					MARCA:	LABORATORIOS RICHMOND S.A.I.C.F.		
					ORIGEN:	ARGENTINA		
					VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES)	24 MESES		
					No. REGISTRO ANTE CSSP o DNM:	F066916122009		
					PLAZOS DE ENTREGA:	SEGÚN LA BASE		
					FORMA FARMACÉUTICA:	POLVO LIOFILIZADO PARA SOLUCIÓN INYECTABLE		
25	20-01028-000	GEMCITABINA	FRASCO VIAL DE 50 ml	GETZ 1 POLVO LIOFILIZADO INYECTABLE (GEMCITABINA 1000 mg POLVO LIOFILIZADO PARA SOLUCIÓN INYECTABLE)			\$120.00	\$17,955.20
					CASA REPRESENTADA:	ZONEPHARMA S.A.S.		
					NOMBRE:	GONAGAM HCG		
					UNIDAD DE MEDIDA:	UI		
					CONCENTRACIÓN:	5000 UI		
26	22-01067-000	GONADOTROPINA CORIONICA	AMPOLLA DE 1 ml/5,000 UI	GONAGAM HCG 5000 UI POLVO LIOFILIZADO PARA			\$15.00	\$342.24

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

				SOLUCIÓN INYECTABLE	PRESENTACIÓN:	FRASCO VIAL + DILUYENTE		
					MARCA:	ZONEPHARMA S.A.S.		
					ORIGEN:	COLOMBIA		
					VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES)	24 MESES		
					No. REGISTRO ANTE CSSP o DNM:	BL000802102014		
					PLAZOS DE ENTREGA:	SEGÚN LA BASE		
					FORMA FARMACÉUTICA:	POLVO LIOFILIZADO		
					CASA REPRESENTADA:	LABORATORIO DOSA		
					NOMBRE COMERCIAL:	DALYS		
					UNIDAD DE MEDIDA:	mg		
					CONCENTRACIÓN:	30 MG		
					PRESENTACIÓN:	CAJA X 1 FRASCO AMPOLLA X 5 ML		
38	20-01025-000	PACLITAXEL	FRASCO DE 5 ml	DALYS 30 CONCENTRADO PARA INFUSIÓN	MARCA:	LABORATORIO DOSA	\$15.00	\$3,659.04
					ORIGEN:	ARGENTINA		
					VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES)	24 MESES		
					No. REGISTRO ANTE CSSP o DNM:	F029711072007		
					PLAZOS DE ENTREGA:	SEGÚN LA BASE		
					FORMA FARMACÉUTICA:	CONCENTRADO PARA INFUSIÓN		
<b>TOTAL ADJUDICADO EN US IVA INCLUIDO</b>								<b>\$22,405.43</b>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- g) **OVIDIO J. VIDES, S.A. DE C.V.**, por un monto máximo total de hasta **TRES MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,600.00) IVA INCLUIDO**, según el siguiente detalle:

N° de ÍTEM	CÓDIGO DE MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	PRESENTACIÓN Y COMPOSICIÓN (DESCRIPCIÓN SOLICITADA)	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO:	DATOS GENERALES		PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	MONTO MÁXIMO TOTAL
10	22-01087-000	BICALUTAMIDA	BLÍSTER CON TABLETA 50 mg	BICALUTAMIDA TABLETA 50 mg	CASA REPRESENTADA: ASOFARMA S.A.		\$5.16	\$1,540.80
					NOMBRE:	CALUTOL 50 mg		
					UNIDAD DE MEDIDA:	mg		
					CONCENTRACIÓN:	50 mg		
					PRESENTACIÓN:	COPRIMIDO RECUBIERTO		
					MARCA:	ASOFARMA		
					ORIGEN:	ARGENTINA		
					VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES):	SEGÚN BASE		
					No. REGISTRO ANTE CSSP o DNM:	F012314032007		
					PLAZOS DE ENTREGA:	SEGÚN BASE		
					FORMA FARMACÉUTICA:	COMPRIMIDO RECUBIERTO		
41	01-0104-0000	PREGABALINA	BLÍSTER CON CÁPSULA 75 mg	PREGABALINA CÁPSULA 75 mg	CASA REPRESENTADA: ASOFARMA S.A.		\$0.84	\$2,059.20
					NOMBRE:	PREBICTAL		
					UNIDAD DE MEDIDA:	mg		
					CONCENTRACIÓN:	75 mg		
					PRESENTACIÓN:	CÁPSULA		
					MARCA:	ASOFARMA		
					ORIGEN:	PARAGUAY		
					VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES):	SEGÚN BASE		
					No. REGISTRO ANTE CSSP o DNM:	F035508072009		

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

					PLAZOS DE ENTREGA:	SEGÚN BASE		
					FORMA FARMACÉUTICA:	CÁPSULA		
<b>TOTAL ADJUDICADO EN US IVA INCLUIDO</b>								<b>\$3,600.00</b>

- h) **FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.**, por un monto máximo total de hasta **UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,442.10) IVA INCLUIDO**, según el siguiente detalle:

N° de ÍTEM	CÓDIGO DE MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	PRESENTACIÓN Y COMPOSICIÓN (DESCRIPCIÓN SOLICITADA)	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO:	DATOS GENERALES		PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	MONTO MÁXIMO TOTAL
8	03-02009-000	AZITROMICINA	BLÍSTER CON TABLETA 500 mg	AZITROMICINA TABLETA 500 mg, BLISTER CON TABLETA	CASA REPRESENTADA:	WEXFORS	\$0.55	\$1,442.10
					NOMBRE:	AZITRO FG		
					UNIDAD DE MEDIDA:	mg		
					CONCENTRACIÓN:	500 mg		
					PRESENTACIÓN:	BLISTER CON TABLETA		
					MARCA:	FARMA GENERICOS		
					ORIGEN:	INDIA		
					VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES)	36 MESES		
					No. REGISTRO ANTE CSSP o DNM:	F060620072005		
					PLAZOS DE ENTREGA:	SEGÚN BASE		
					FORMA FARMACÉUTICA:	TABLETA		

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

<b>TOTAL ADJUDICADO EN US IVA INCLUIDO</b>	<b>\$1,442.10</b>
--	-------------------

- i) **DROGUERÍAS UNIDAS INTERNACIONALES S.A. DE C.V.**, por un monto máximo total de hasta **VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$24,525.00) IVA INCLUIDO**, según el siguiente detalle:

N° de ÍTEM	CÓDIGO DE MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	PRESENTACIÓN Y COMPOSICIÓN (DESCRIPCIÓN SOLICITADA)	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO:	DATOS GENERALES		PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	MONTO MÁXIMO TOTAL
					CASA REPRESENTADA:	OTRO DATO GENERAL		
24	11-01052-000	FORMOTEROL FUMARATO	BLÍSTER CON CÁPSULA 12 mcg	FORMOTEROL FUMARATO CÁPSULA 12 mcg	CASA REPRESENTADA:	DALT PHARMA	\$0.49	\$765.00
					NOMBRE:	FENOROL		
					UNIDAD DE MEDIDA:	mcg		
					CONCENTRACIÓN:	12 mcg		
					PRESENTACIÓN:	BLISTER CON CÁPSULA		
					MARCA:	DALT PHARMA		
					ORIGEN:	GUATEMALA		
					VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES)	18 MESES		
					No. REGISTRO ANTE CSSP o DNM:	F016220032014		
					PLAZOS DE ENTREGA:	SEGÚN BASE		
					FORMA FARMACÉUTICA:	CÁPSULA		
30	16-03013-000	INTERFERON BETA 1-A	JERINGA PRELLENADA DE 0.5ml	INTERFERON BETA 1-A	CASA REPRESENTADA:	BIOSIDUS ASTA MEDICA	\$211.21	\$23,760.00
					NOMBRE:	BLASTOFERON		
					UNIDAD DE MEDIDA:	mcg		
					CONCENTRACIÓN:	22 mcg		

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

					PRESENTACIÓN:	JERINGA PRELLENADA EN 0.5 ml		
					MARCA:	BIOSIDUS ASTA MEDICA		
					ORIGEN:	ARGENTINA		
					VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES)	18 MESES		
					No. REGISTRO ANTE CSSP o DNM:	F039506102010		
					PLAZOS DE ENTREGA:	SEGÚN BASE		
					FORMA FARMACÉUTICA:	JERINGA PRELLENADA		
<b>TOTAL ADJUDICADO EN US IVA INCLUIDO</b>								<b>\$24,525.00</b>

- j) **DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.**, por un monto máximo total de hasta **SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO 54/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$69,134.54) IVA INCLUIDO**, según el siguiente detalle:

N° de ÍTEM	CÓDIGO DE MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	PRESENTACIÓN Y COMPOSICIÓN (DESCRIPCIÓN SOLICITADA)	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO:	DATOS GENERALES		PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	MONTO MÁXIMO TOTAL
1	20-01041-000	ACETATO DE LEUPROLIDE	FRASCO VIAL 3.75 mg	ACETATO DE LEUPROLIDE SANDOZ 3.75 mg	CASA REPRESENTADA:	SANDOZ	\$105.95	\$1,823.76
					NOMBRE:	ACETATO DE LEUPROLIDE SANDOZ		
					UNIDAD DE MEDIDA:	mg		
					CONCENTRACIÓN:	3.75 mg		
					PRESENTACIÓN:	FRASCO VIAL		
					MARCA:	SANDOZ		
					ORIGEN:	ARGENTINA		

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

					VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES)	mar-16		
					No. REGISTRO ANTE C SSP o DNM:	F026617052006		
					PLAZOS DE ENTREGA:	SEGÚN BASE		
					FORMA FARMACÉUTICA:	POLVO LIOFILIZADO PARA SUSPENSIÓN INYECTABLE		
6	21-01015-000	ALFUZOCINA	BLÍSTER CON TABLETA 10 mg	XATRAL OD 10 mg COMPRIMIDOS	CASA REPRESENTADA:	SANOFI	\$2.20	\$255.60
					NOMBRE:	XATRAL OD 10 mg		
					UNIDAD DE MEDIDA:	mg		
					CONCENTRACIÓN:	10 mg		
					PRESENTACIÓN:	CAJA X 30 TABLETAS O COMPRIMIDOS		
					MARCA:	SANOFI AVENTIS		
					ORIGEN:	FRANCIA		
					VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES)	may-17		
					No. REGISTRO ANTE C SSP o DNM:	F003103012001		
					PLAZOS DE ENTREGA:	SEGÚN BASE		
					FORMA FARMACÉUTICA:	COMPRIMIDOS DE LIBERACIÓN PROLONGADA		
7	20-02002-000	AZATIOPRINA	BLÍSTER CON TABLETA 50 mg	IMMURAN 50 mg COMPRIMIDOS	CASA REPRESENTADA:	GSK	\$0.74	\$288.00
					NOMBRE:	IMMURAN 50 mg COMPRIMIDOS		
					UNIDAD DE MEDIDA:	mg		
					CONCENTRACIÓN:	50 mg		

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

					PRESENTACIÓN:	CAJA CON 100 TABLETAS/COMPRIMIDOS		
					MARCA:	GSK		
					ORIGEN:	ALEMANIA		
					VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES)	feb-16		
					No. REGISTRO ANTE C SSP o DNM:	16340		
					PLAZOS DE ENTREGA:	SEGÚN BASE		
					FORMA FARMACÉUTICA:	COMPRIMIDOS		
12	20-01036-000	CLORHIDRATO DE DOXORUBICINA	FRASCO VIAL DE 10 ml/2mg	DOXOPEG 2 mg/ml LIPOSOMADA PEGILADA	CASA REPRESENTADA:	ASOFARMA		
					NOMBRE:	DOXOPEG 2 mg/ml		
					UNIDAD DE MEDIDA:	mg		
					CONCENTRACIÓN:	2 mg/ml		
					PRESENTACIÓN:	FRASCO AMPOLLA DE 10 ml		
					MARCA:	ASOFARMA	\$587.74	\$17,022.00
					ORIGEN:	PARAGUAY		
					VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES)	SEGÚN BASE		
					No. REGISTRO ANTE C SSP o DNM:	F038205092007		
					PLAZOS DE ENTREGA:	SEGÚN BASE		
					FORMA FARMACÉUTICA:	SUSPENSIÓN INYECTABLE		
14	16-02042-000	DANAZOLE	BLÍSTER CON CÁPSULA 200 mg	LADOGAL 200 mg CÁPSULAS	CASA REPRESENTADA:	SANOFI		
					NOMBRE:	LADOGAL	\$0.67	\$252.00
					UNIDAD DE MEDIDA:	mg		
					CONCENTRACIÓN:	200 mg		

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

					PRESENTACIÓN:	CAJA CON 100 CAPSULAS		
					MARCA:	SANOFI AVENTIS		
					ORIGEN:	REINO UNIDO		
					VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES)	feb-16		
					No. REGISTRO ANTE C SSP o DNM:	F029310062009		
					PLAZOS DE ENTREGA:	SEGÚN BASE		
					FORMA FARMACÉUTICA:	CAPSULAS		
20	10-01016-000	ESOMEPRAZOL	SOBRES 10 mg	NEXIUM 10 mg	CASA REPRESENTADA:	AZTRAZENECA	\$1.68	\$202.50
					NOMBRE:	NEXIUM		
					UNIDAD DE MEDIDA:	mg		
					CONCENTRACIÓN:	10 mg		
					PRESENTACIÓN:	CAJA CON 28 SOBRES		
					MARCA:	ASTRAZENECA		
					ORIGEN:	SUECIA		
					VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES)	oct-16		
					No. REGISTRO ANTE C SSP o DNM:	F005221012009		
					PLAZOS DE ENTREGA:	SEGÚN BASE		
					FORMA FARMACÉUTICA:	GRANULOS		
21	20-01039-000	EXEMESTANE	BLÍSTER CON GRAGEAS 25 mg	AROMASIN 25 mg COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	CASA REPRESENTADA:	PFIZER	\$4.92	\$2,227.50
					NOMBRE:	AROMASIN		
					UNIDAD DE MEDIDA:	mg		
					CONCENTRACIÓN:	25 mg		
					PRESENTACIÓN:	CAJA X 30 TABLETAS		

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

					MARCA:	PFIZER		
					ORIGEN:	ITALIA		
					VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES)	jun-16		
					No. REGISTRO ANTE C SSP o DNM:	F062511072001		
					PLAZOS DE ENTREGA:	SEGÚN BASE		
					FORMA FARMACÉUTICA:	COMPRIMIDOS RECUBIERTOS		
28	22-01100-000	HYLANO GF20 (HILANO, CLORURO SODICO, FOSFATO SODICO MONOBASICO; HIDRATO DE FOSFATO SODICO DIBASICO)	JERINGA DE 2-2.5 ml 8.0 mg; 8.5 mg; 0.16 mg; 0.04 mg	SYNUISC JERINGA PRELENADA	CASA REPRESENTADA:	SANOFI AVENTIS		
					NOMBRE:	SYNUISC		
					UNIDAD DE MEDIDA:	ml		
					CONCENTRACIÓN:	1 ML CONTIENE HILANO G-F 20		
					PRESENTACIÓN:	CAJA CON UNA JERINGA PRELENADA 2.25 ml CONTIENE 2 ml		
					MARCA:	GENZYNE	\$100.95	\$8,204.54
					ORIGEN:	ESTADOS UNIDOS		
					VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES)	jul-16		
					No. REGISTRO ANTE C SSP o DNM:	PQUT00380412		
					PLAZOS DE ENTREGA:	SEGÚN BASE		
					FORMA FARMACÉUTICA:	JERINGA PRELENADA		
34	02-01030-000	LEVETIRACETAM	FRASCO DE 300 ml/100 mg/ml	KEPPRA SOLUCIÓN ORAL 100 mg/ml	CASA REPRESENTADA:	GSK	\$54.42	\$733.20
					NOMBRE:	KEPPRA		
					UNIDAD DE MEDIDA:	ml		
					CONCENTRACIÓN:	100 mg/ml		

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

					PRESENTACIÓN:	CAJA CON FRASCO 300 ml		
					MARCA:	GKS		
					ORIGEN:	FRANCIA		
					VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES)	SEGÚN BASE		
					No. REGISTRO ANTE CSSP o DNM:	F056703122008		
					PLAZOS DE ENTREGA:	SEGÚN BASE		
					FORMA FARMACÉUTICA:	SOLUCIÓN ORAL		
					CASA REPRESENTADA:	SANDOZ		
					NOMBRE:	MICOFENOLATO DE MOFETIL		
					UNIDAD DE MEDIDA	mg		
					CONCENTRACIÓN	250 mg		
					PRESENTACIÓN:	CAJA X 50 CAPSULAS		
35	23-02027-000	MICOFENOLATO DE MOFETIL	BLÍSTER CON CAPSULA 250 mg	MICOFENOLATO DE MOFETIL 250 mg	MARCA:	SANDOZ	\$0.93	\$21,600.00
					ORIGEN:	INDIA		
					VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES)	SEGÚN BASE		
					No. REGISTRO ANTE CSSP o DNM:	F42219082009		
					PLAZOS DE ENTREGA:	SEGÚN BASE		
					FORMA FARMACÉUTICA:	CAPSULA		
39	15-01060-000	PARICALCITOL	FRASCO AMPOLLA O FRASCO VIAL DE 5mcg/ml 1 ml	ZEMPLAR SOLUCIÓN INYECTABLE 5.0 mcg/ml	CASA REPRESENTADA:	ABBOT ABBVIE	\$31.93	\$16,525.44
					NOMBRE:	ZEMPLAR		
					UNIDAD DE MEDIDA:	ml		
					CONCENTRACIÓN:	5 mcg/ml		

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

					PRESENTACIÓN:	CAJA X 5 AMPOLLA 1 ml		
					MARCA:	ABBOT ABBVIE		
					ORIGEN:	ITALIA		
					VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES)	SEGÚN BASE		
					No. REGISTRO ANTE CSSP o DNM:	F026703062009		
					PLAZOS DE ENTREGA:	SEGÚN BASE		
					FORMA FARMACÉUTICA:	SOLUCIÓN INYECTABLE		
<b>TOTAL ADJUDICADO EN US IVA INCLUIDO</b>								<b>\$69,134.54</b>

k) **EUROSALVADOREÑA, S.A. DE C.V.**, por un monto máximo total de hasta **SIETE MIL TRESCIENTOS ONCE 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$7,311.60) IVA INCLUIDO**, según el siguiente detalle:

N° de ÍTEM	CÓDIGO DE MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	PRESENTACIÓN Y COMPOSICIÓN (DESCRIPCIÓN SOLICITADA)	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO:	DATOS GENERALES		PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	MONTO MÁXIMO TOTAL
33	22-01078-000	LETROZOLE	BLÍSTER CON TABLETA 2.5 mg	LETROZOLE COMPRIMIDO 2.5 mg	CASA REPRESENTADA:	LABORATORIO RECALCINE S.A.	\$3.56	\$7,311.60
					NOMBRE COMERCIAL:	LOGOVAN 2.5 mg		
					UNIDAD DE MEDIDA:	mg		
					CONCENTRACIÓN:	2.5 mg		
					PRESENTACIÓN:	CAJA X 3 BLISTER X 10		
					MARCA:	RECALCINE		
					ORIGEN:	CHILE		
					VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES)	SEGÚN BASE		
					No. REGISTRO ANTE CSSP o DNM:	F026611042013		

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

					PLAZOS DE ENTREGA:	SEGÚN LA BASE		
					FORMA FARMACÉUTICA:	COMPRIMIDOS		
<b>TOTAL ADJUDICADO EN US IVA INCLUIDO</b>								<b>\$7,311.60</b>

I) **VACUNA S.A. DE C.V.**, por un monto máximo total de hasta **CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$145,275.00) IVA INCLUIDO**, según el siguiente detalle:

N° de ÍTEM	CÓDIGO DE MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	PRESENTACIÓN (DESCRIPCIÓN SOLICITADA)	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO:	DATOS GENERALES		PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO )	MONTO MÁXIMO TOTAL
22	06-02020-000	FACTOR VIII DE COAGULACIÓN HUMANO EN POLVO	FRASCO VIAL + DISOLVENTE  250 UI	HEMOFIL M 250 UI+- 20% (Factor VIII Factor Anti hemofílico Humano) Método M, purificado monoclonalmente Polvo Liofilizado para solución inyectable	CASA REPRESENTADA:	BAXTER HEALTHCARE CORPORATION	\$98.50	\$145,275.00
					NOMBRE COMERCIAL:	HEMOFIL M 250 UI+- 20%		
					UNIDAD DE MEDIDA:	UI		
					CONCENTRACIÓN:	250 UI+- 20%		
					PRESENTACIÓN:	CAJA CON VIAL CON POLVO LIOFILIZADO +VIAL X 10 ml DE SOLVENTE +AGUJAS		
					MARCA:	BAXTER		
					ORIGEN:	ESTADOS UNIDOS		
					VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES)	NO MENOR A 12 MESES A PARTIR DE SU RECEPCIÓN		
					No. REGISTRO ANTE CSSP o DNM:	23406		
					PLAZOS DE ENTREGA:	CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA		

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

						FECHA INDICADA EN LAS ÓRDENES DE PEDIDO	
					FORMA FARMACÉUTICA:	POLVO LIOFILIZADO	
<b>TOTAL ADJUDICADO EN US IVA INCLUIDO</b>							<b>\$145,275.00</b>

**II. CERRAR LA CONTRATACIÓN SIN SELECCIÓN DE ADJUDICADO,** conforme al artículo 69 del RELACAP, en los siguientes ítems:

**a) Por no haberse presentado ofertas:**

Nº de ÍTEM	CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	NÚMERO DE UNIDADES PROYECTADAS	COSTO MÁXIMO UNITARIO	MONTO PRESUPUESTADO PARA CONSUMO
13	25-01007-000	CLORURO DE POTASIO	FRASCO DE 20 Meq/15 ml	FRASCO DE 180 ml	366	\$16.19	\$ 5,925.54
16	22-01085-000	DESMOPRESINA ACETATO	COMPRIMIDOS 0.2 mg	BLÍSTER CON COMPRIMIDOS	360	\$ 6.25	\$ 2,250.00
17	12-02011-000	DULOXETINA CLORHIDRATO	TABLETA O CAPSULA DE 30 mg	BLÍSTER CON TABLETA O CAPSULA	360	\$ 2.30	\$ 828.00
18	16-02045-000	ENANTATO DE TESTOSTERONA	AMPOLLA DE 250 mg/ml	AMPOLLA DE 1 ml	6	\$ 17.20	\$ 103.20
32	10-01019-000	LANZOPRAZOL	SOBRES 15 mg	SOBRES	90	\$ 1.05	\$ 94.50
40	22-01113-000	PRAMIPEXOLE	TABLETA DE 1.5 mg	BLÍSTER CON TABLETA	4194	\$ 5.98	\$ 23,821.92
42	22-01073-000	RALOXIFENO CLORHIDRATO	TABLETA DE 60 mg	BLÍSTER CON TABLETA	180	\$ 1.93	\$ 347.40
44	20-02006-000	SIROLIMUS	TABLETA DE 1 mg	BLÍSTER CON TABLETA	360	\$ 14.03	\$ 5,050.80
46.	23-06005-000	TOXINA BOTULINICA TIPO A	FRASCO VIAL DE 100UI	FRASCO VIAL DE 10 ml	5	\$ 325.00	\$ 1,625.00

**b) Por no haber cumplido especificaciones técnicas y superar el monto presupuestado:**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Nº de ÍTEM	CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	NÚMERO DE UNIDADES PROYECTADAS	COSTO MÁXIMO UNITARIO	MONTO PRESUPUESTADO PARA CONSUMO
2	22-01082-000	ACIDO HIALURÓNICO	JERINGA PRELLENADA DE 25 mg	JERINGA PRELLENADA	17	\$71.59	\$ 1,217.03
27	20-0148-000	HIDROXIUREA	CÁPSULA 500 mg	BLISTER CON TABLETA O CÁPSULA	360	\$1.65	\$594.00
36	11-01030-000	MONTELUKAST	TABLETAS MASTICABLES DE 10 mg	TABLETAS MASTICABLES	900	\$ 2.26	\$ 2,034.00

**III. Autorizar al Director Presidente**, para la firma de la resolución respectiva y los contratos correspondientes.

**IV. Encomendar a la Sub Dirección de Salud** gestionar y garantizar la contratación del suministro de los ítems que no fueron adjudicados, promoviendo una contratación por la modalidad correspondiente a la brevedad posible.

**V. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que a partir de esta fecha se giren instrucciones a los miembros que integran las Comisiones de Evaluación de Ofertas** en procesos de Contratación Directa de medicamentos crónicos restringidos o fuera del cuadro, para que al final del proceso de evaluación preparen un listado a la **Sub Dirección de Salud** y a la **División de Supervisión y Control**, sobre aquellos medicamentos que han quedado desiertos.

**VI. Encomendar a la Sub Dirección de Salud y a la División de Supervisión y Control**, tener en cuenta los medicamentos que han sido declarados desiertos en el proceso de Contratación Directa No. 03/2015-ISBM, al evaluar solicitudes de reembolsos presentadas por usuarios del Instituto de conformidad al Art. 49 literales c) y d) de la Ley del ISBM.

**VII. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, la continuidad y seguimiento correspondiente.

**VIII. Aprobar la aplicación inmediata del presente Acuerdo.**

7.2 **INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 12/2015-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ABRIL A JUNIO DE 2015, SEGUNDA CONVOCATORIA”.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

- I. El 03 de febrero de 2015, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, recibió requerimiento de la Sub Dirección de Salud, para iniciar el proceso de Licitación Pública No. 12/2015-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ABRIL A JUNIO DE 2015, SEGUNDA CONVOCATORIA”, con un presupuesto de US\$217,500.00, el cual se encuentra disponible según certificación de disponibilidad presupuestaria No. 02-05-2015 emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto del ISBM.
- II. El 10 de marzo de 2015, el Consejo Directivo del ISBM, aprobó las modificaciones a la Base de la Licitación Pública No. 12/2015-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ABRIL A JUNIO DE 2015, SEGUNDA CONVOCATORIA”, según consta en certificación del acuerdo del Punto DIEZ del Acta Número TREINTA Y SIETE. En dicha Base de Licitación se requieren los servicios de 19 farmacias.
- III. El 13 de marzo de 2015, se publicó en un periódico de circulación nacional y en las páginas web [www.comprasal.gob.sv](http://www.comprasal.gob.sv) y [www.isbm.gob.sv](http://www.isbm.gob.sv), el aviso de convocatoria de la licitación anteriormente relacionada, siendo las fechas señaladas para la descarga gratuita o el retiro de la base los días 16, 17 y 18 de marzo de 2015. En total 15 interesados obtuvieron la Base de Licitación.
- IV. El 25 de marzo de 2015, el Consejo Directivo del ISBM, aprobó modificaciones a la Base de Licitación Pública No. 12/2015-ISBM en lo relativo a la Sección II numeral 12 CLAUSULAS ESPECIALES DE LAS PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTOS TÉCNICOS sub numeral 3, según consta en certificación del acuerdo del Punto ONCE, Sub Punto ONCE PUNTO SEIS del Acta Número TREINTA Y NUEVE, por lo que el Director Presidente emitió la Enmienda No. 1 de la Base de Licitación en mención.

- V. El 13 de abril de 2015, se efectuó la recepción de ofertas, recibándose 4 ofertas para 6 de los 19 establecimientos requeridos. En esa misma fecha, se llevó a cabo el acto público de apertura de ofertas, en el cual, se verificó que los licitantes presentaran la correspondiente garantía de mantenimiento de oferta; según consta en el acta respectiva Corporación Juárez, S.A. de C.V. (FARMACIAS VIRGEN DE GUADALUPE) presentó una garantía por \$1,230.00 dólares que no cubre los tres ítems ofertados. La ofertas fueron evaluadas por la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), según los criterios establecidos en la Base de Licitación, finalmente se emitió el informe correspondiente, en el cual se observa lo siguiente:

#### **ETAPA I- EXAMEN PRELIMINAR (PONDERACIÓN 0%)**

La CEO revisó y analizó los documentos especificados en la Cláusula 11 de la Base de Licitación, bajo el criterio "CUMPLE O NO CUMPLE"; conforme a la Cláusula 25 de la Base de Licitación se solicitó subsanación y/o aclaración a los 4 ofertantes, finalizado el plazo para la presentación de las subsanaciones y/o aclaraciones la CEO analizó la documentación presentada determinando que CORPORACIÓN JUAREZ, S.A. DE C.V., no es elegible para continuar el proceso de evaluación por los motivos que a continuación se detallan:

- A. A la Sociedad CORPORACIÓN JUAREZ, S.A. DE C.V., se le solicitó subsanar documentos legales, financieros y técnicos, sin embargo no presentó la totalidad de subsanaciones requeridas.
- B. Se verificó que la garantía de mantenimiento de oferta, documento considerado en la Base de Licitación como no subsanable es insuficiente para cubrir la totalidad de ítems ofertados, por lo que se revisó que existe un caso similar en el que la UNAC, emitió la respuesta de referencia UNAC-@-00356-2013 la cual en resumen establece: "si en las Bases de Licitación determinó claramente que evaluarían la oferta únicamente en los ítems que cubre el valor de la garantía, podrá continuar con el proceso, o que la misma sería subsanable, en este último supuesto la Comisión de Evaluación de Ofertas podrá a través del Jefe UACI requerir al ofertante dicha subsanación; caso contrario la oferta no será elegible para su evaluación"; por lo anterior la CEO concluyó que la oferta no es elegible para continuar en el proceso de evaluación.

Además la CEO revisó el cuadro de medicamentos ofertado, determinando que Corporación Juárez, S.A. DE C.V. presenta las siguientes observaciones:

#### **PARA GRUPO "A":**

1. No cubre el 100% de medicamentos ofertados, ya que no ofertó el medicamento 03-02064-000 Lomefloxacino Solución Oftálmica al 0.3%

2. 3 medicamentos no cumplen con especificaciones técnicas requeridas (10-06001-000 ACEITE MINERAL; 09-01020-000 KETOCONAZOL; y 11-02056-000 DEXTROMETORFANO + GUAYACOLATO DE GLICERILO + CLORURO DE AMONIO + FENILEFRINA + CLORFENIRAMINA MALEATO).
3. 52 medicamentos sin fotografía impresa ni digital.
4. De 79 subsanaciones solicitadas, superaron 3 quedando 76 no superadas.

En resumen hay observaciones en 82 medicamentos de los 97 ofertados.

**PARA GRUPO "B":**

1. 197 medicamentos no ofertados.
2. 26 medicamentos sin fotografía impresa ni digital.
3. De 88 subsanaciones solicitadas, superaron 4, quedando 84 no superadas.

En resumen hay observaciones en 85 medicamentos de los 107 ofertados.

Es de mencionar que en las subsanaciones presentadas, la Corporación Juárez, S.A. DE C.V., anexó sin que se le solicitará el Cuadro de Precios, con precios diferentes a los presentados en la oferta, lo cual no es admisible ya que dicho cuadro es un documento no subsanable de acuerdo a lo establecido en la cláusula 25 de la Base de Licitación.

Finalmente la CEO determinó que únicamente 3 ofertantes pasan a la siguiente etapa de evaluación.

**ETAPA II- EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA DEL OFERTANTE (PONDERACIÓN 10%)**

La CEO, verificó la capacidad financiera de los ofertantes, de acuerdo a los criterios establecidos en la Base de la Licitación correspondiente. Finalizada la evaluación, se determinó que los 3 ofertantes pasan a la siguiente etapa de evaluación, los resultados obtenidos por dichos ofertantes se muestran en la integración de resultados.

**ETAPA III- EVALUACIÓN DETALLADA DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS (PONDERACIÓN: 50%)**

**FASE I:** La CEO, verificó documentalmente el cumplimiento del perfil requerido, con el criterio de cumple o no cumple, además realizó visitas de verificación determinando que los 3 ofertantes cumplen con lo requerido.

Por otra parte, la CEO revisó que los medicamentos ofertados se ajusten a los solicitados por el ISBM, determinando que los 3 ofertantes presentan incumplimientos en algunos medicamentos, por lo que dichos medicamentos serán excluidos del proceso de evaluación y adjudicación, según el literal c de la subcláusula 11.3 de la Base de Licitación conforme al siguiente detalle:

No.	Nombre	OBSERVACIONES
1	FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	<p><b>No cumplieron con las especificaciones técnicas:</b></p> <p><b><u>GRUPO "A"</u></b></p> <p>10-06001-000, ACEITE MINERAL Emulsión, Frasco de 240 ml. No cumple, se solicita Aceite Mineral y se oferta Picosulfato de Sodio + Aceite Mineral 1.66 mg. + 1.41 g.</p> <p>18-01004-000 ACIDO POLIACRILICO, Gel estéril para la aplicación en gotas, 2 mg Tubo de 10 gr. No cumple, en cara frontal dice ácido poliacrílico 2% (2 gramos en 100 gramos de mezcla) y formula cuali-cuantitativa dice que cada gramo contiene 2 gramos de ácido poliacrílico.</p> <p>19-01003-000 CLORIHIDRATO DE DIFENIDOL, Tableta de 25 mg Caja de 50 Tabletas. No cumple con la presentación, oferta blíster por 10 tabletas y se solicita caja de 50 tabletas.</p> <p>11-01012-000 SALBUTAMOL SULFATO, Tableta de 4 mg Blíster con Tabletas. No cumple, por no presentar reconocimiento autorizado por DNM donde se compruebe el nombre del producto y el N° de control interno asignado en El Salvador.</p> <p><b><u>GRUPO "B"</u></b></p> <p>01-01005-000, ACIDO ACETIL SALICILICO, Tableta de 100 mg, Blíster con Tabletas. No cumple, por no presentar reconocimiento autorizado por DNM donde se compruebe el nombre del producto y el N° de control interno asignado en El Salvador.</p> <p>10-01004-000 RANITIDINA, Tableta de 150 mg, Blíster con Tabletas. No cumple con la presentación oferta cápsula de 150 mg y se solicita tableta de 150 mg.</p> <p>01-01040-000 CLORURO DE CETILPIRIDINIO+CLORIHIDRATO DE OXIBUPROCAÍNA Tableta 1.0 mg/0.2 mg Tableta disolubles en cavidad bucal, Blíster con Tabletas: No cumple con la composición, según la Unidad de Visado y Registro DNM, el número de registro sanitario en El Salvador RH0498171203, la fórmula vigente del producto es: Cloruro de Cetilpiridinio Anhidro 1 mg, Clorhidrato De Oxibuprocaina 0.2 mg, Tirotricina 1 mg.</p> <p>22-01001-000, ERITROPOYETINA RECOMBINANTE HUMANA, Ampolla 4,000 UI. No cumple con la presentación, oferta jeringa precargada y se solicita ampolla.</p> <p>03-03011-000 TERBINAFINA, Tableta o capsula de 250 mg, Blíster con Tableta o Cápsula. No cumple presenta renovación de registro en DNM para medicamento FUGINTER 250 mg y oferta TERBINAFINA 250 mg.</p>

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

No.	Nombre	OBSERVACIONES
2	JOSE SERGIO REYES ARGUETA	<p><b>No cumplieron con las especificaciones técnicas:</b></p> <p><b><u>GRUPO "A"</u></b></p> <p>10-06001-000, ACEITE MINERAL Emulsión, Frasco de 240 ml. No cumple con la composición, se solicita Aceite Mineral y oferta Picosulfato de Sodio + Aceite Mineral 1.66 mg + 1.41 g.</p> <p><b><u>GRUPO "B"</u></b></p> <p>11-01034-000 BECLOMETASONA, Aerosol para inhalar de 50 mcg dosis Frasco Inhalador oral por 200 dosis; no cumple, no subsanó la presentación del Número de Registro Sanitario.</p> <p>15-01026-000 CALCIO CARBONATO Tableta o Cápsula de 600 mg de Calcio Elemental Cápsulas ó Tabletas. No cumple con la composición, se solicita 600 mg de Calcio Elemental y oferta 600 mg de Calcio Carbonato.</p> <p>01-01040-000 CLORURO DE CETILPIRIDINIO+CLORHIDRATO DE OXIBUPROCAÍNA Tableta 1.0 mg/0.2 mg Tableta disolubles en cavidad bucal, Blíster con Tabletas, no cumple composición, según la Unidad de Visado y Registro DNM, el número de registro sanitario en El Salvador RH0498171203, la fórmula vigente del producto es: Cloruro de Cetilpiridinio Anhidro 1 mg, Clorhidrato De Oxibuprocaína 0.2 mg, Tirotricina 1 mg.</p>
3	MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	<p><b>No cumplieron con las especificaciones técnicas:</b></p> <p><b><u>GRUPO "A"</u></b></p> <p>10-06001-000, ACEITE MINERAL Emulsión, Frasco de 240 ml. No cumple con la composición, se solicita Aceite Mineral y oferta Picosulfato de Sodio + Aceite Mineral 1.66 mg + 1.41 g.</p> <p><b><u>GRUPO "B"</u></b></p> <p>15-01026-000, CALCIO CARBONATO Tableta o Cápsula de 600 mg de Calcio Elemental Cápsulas ó Tabletas. No cumple con la composición, se solicita 600 mg de Calcio Elemental y oferta 600 mg de Calcio Carbonato.</p> <p>01-01040-000 CLORURO DE CETILPIRIDINIO+CLORHIDRATO DE OXIBUPROCAÍNA Tableta 1.0 mg/0.2 mg Tableta disolubles en cavidad bucal, Blíster con Tabletas, no cumple composición, según la Unidad de Visado y Registro DNM, el número de registro sanitario en El Salvador RH0498171203, la fórmula vigente del producto es: Cloruro de Cetilpiridinio Anhidro 1 mg, Clorhidrato de Oxibuprocaína 0.2 mg, Tirotricina 1 mg.</p>

Finalmente, se determinó que los 3 ofertantes son elegibles para pasar a la siguiente fase.

### **FASE II (Ponderación 50%):**

La CEO evaluó la experiencia y horario ofertado para cada participante, finalizada ésta fase, se determinó que los 3 ofertantes son elegibles para continuar el proceso de evaluación.

### **ETAPA IV - Evaluación Económica (Ponderación del 40%):**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

La CEO determinó que las ofertas no tienen errores aritméticos por lo que se mantienen sin modificación. Además la CEO revisó que los precios cumplan con las condiciones establecidas en la Cláusula 12 de la Base de Licitación, determinando que algunos precios sobrepasan los precios de venta al público, según el siguiente detalle:

JOSE SERGIO REYES ARGUETA						
SOBREPASA PRECIO DE VENTA AL PÚBLICO						
GRUPO "B"						
CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO OFERTADO POR UNIDAD	PRECIO PROMEDIO DEL MERCADO	DIFERENCIA
11-02012-000	LORATADINA	Jarabe de 5 mg/5 ml	Frasco de 100 ml	\$8.75	\$6.90	\$1.85
10-01005-000	SUCRALFATO	Sobres con polvo o blíster con tableta masticable de 1 gr	Sobre con polvo o blíster con tableta masticable	\$0.45	\$0.38	\$0.07
22-01053-000	CAMOMILLA	Flores liguladas de manzanilla, Aceite de menta piperita, Aceite de anís; Spray bucal 366.5 mg/18.5 mg/7 mg en 1 ml	Frasco de 30 ml	\$14.16	\$13.60	\$0.56
01-01002-000	ACETAMINOFEN	Jarabe de 120 mg/5 ml	Frasco de 120 ml	\$7.50	\$2.95	\$4.55
06-01001-000	ACIDO FOLICO	Tableta de 5 mg	Blíster con Tabletas	\$0.17	\$0.13	\$0.04
15-01022-000	MULTIVITAMINAS PRENATALES	Grageas o Cápsula	Blíster con Grageas ó Cápsulas	\$0.33	\$0.30	\$0.03
15-01036-000	VITAMINA E	Capsula de gelatina blanda 400UI	Blíster con Capsulas	\$0.36	\$0.22	\$0.14
22-01107-000	ASPARTATO DE ARGININA	Ampolla bebible de 5 gr / 10 ml	ampollas bebibles de 10 ml	\$2.03	\$1.45	\$0.58

MÁRTIR JOEL ESCOBAR RIVERA						
SOBREPASA PRECIO DE VENTA AL PÚBLICO						
GRUPO "A"						
CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO OFERTADO POR UNIDAD	PRECIO PROMEDIO MERCADO	DIFERENCIA
01-03003-000	BETAMETASONA ACETATO + BETAMETASONA FOSFATO SODICO	Ampolla de 3 mg/3 mg/ml	Ampolla Individual de 1 ml	\$8.48	\$7.21	\$1.27
GRUPO "B"						
CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO OFERTADO POR UNIDAD	PRECIO PROMEDIO OFERTADO	DIFERENCIA
11-02012-000	LORATADINA	Jarabe de 5 mg/5 ml	Frasco de 100 ml	\$8.75	\$6.90	\$1.85

Además, la CEO revisó que los precios ofertados no superen el precio máximo establecido de conformidad a la Ley de Medicamentos, determinando que según lo dispuesto en la Cláusula 12

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

de la Base de Licitación se ajustará el precio ofertado según precio de mercado regulado por la Dirección Nacional de Medicamentos, menos el porcentaje de descuento ofertado para el resto de medicamentos, corrigiendo el precio total ofertado que será considerado para establecer la ponderación asignada, según el siguiente detalle:

FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES S.A. DE C.V.								
SOBREPASA PRECIO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS								
GRUPO "A"								
CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS	DIFERENCIA	DESCUENTO OFERTADO	PRECIO AJUSTADO
10-04002-000	LOPERAMIDA CLORHIDRATO	Cápsula o Tableta de 2 mg	Blisters de Capsulas ó Tabletas	\$0.33	\$0.17	\$0.16	54.55%	\$0.08
03-02039-000	PENICILINA G BENZATINICA	Frasco-ampolla de 1.2 millones de UI	Frasco Ampolla con droga en polvo + Ampolla con solvente	\$5.95	\$3.64	\$2.31	57.98%	\$1.53
GRUPO "B"								
09-01001-000	ACIDO RETINÓICO	Crema 0.05/100 gr	Tubo 20 gr	\$9.44	\$8.50	\$0.94	33.26%	\$5.67
09-01074-000	IMIQUIMOD	Sobre al 5%	Sobres individuales	\$7.69	\$5.77	\$1.92	28.74%	\$4.11
01-03017-000	DEXAMETASONA FOSFATO (SODICO)	Frasco vial de 5 ml, i.m.-i.v. 4 mg/ml	Frasco vial de 5 ml, i.m.-i.v.	\$8.45	\$1.69	\$6.76	34.91%	\$1.10

Monto total de la oferta de Farmacéuticos Equivalentes, S.A de C.V.: GRUPO "A" \$ 377.02 para un total de 98 medicamentos, GRUPO "B" \$1,990.64 para un total de 225 medicamentos.

JOSE SERGIO REYES ARGUETA								
SOBREPASA PRECIO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS								
GRUPO "A"								
CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS	DIFERENCIA	DESCUENTO OFERTADO	PRECIO AJUSTADO
09-01005-000	METOXALENO (AMMOIDIN)	Ungüento 0.4%	Tubo de 30 gm	\$20.21	\$18.55	\$1.66	2%	\$18.18
01-03010-000	DEXAMETASONA	Tableta de 0.5 mg	Blisters con Tabletas	\$0.17	\$0.16	\$0.01	2%	\$0.16
03-02039-000	PENICILINA G BENZATINICA	Frasco-ampolla de 1.2 millones de UI	Frasco Ampolla con droga en polvo + Ampolla con solvente	\$3.74	\$3.64	\$0.10	2%	\$3.57
10-05021-000	SIMETICONA O DIMETILPOLIXILOXANO	Gotas de 100 mg/ml	Frasco de 20 ml	\$6.25	\$4.66	\$1.59	30%	\$3.26
GRUPO "B"								

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

16-02034-000	ESTROGENOS CONJUGADOS	Cápsula o Tableta de 0.5 mg	Caja con Cápsulas o Tableta	\$0.43	\$0.38	\$0.05	5%	\$0.36
07-03014-000	LOSARTAN	Tableta de 50 mg	Blíster con Tabletas	\$0.73	\$0.72	\$0.01	10%	\$0.65
03-02002-000	AMIKACINA SULFATO	Frasco de 500 mg/2 ml	Frasco Vial de 2 ml.	\$5.35	\$4.46	\$0.89	5%	\$4.24
11-02053-000	AMBROXOL + CLEMBUTEROL	Jarabe de 7.5 mg+0.005 mg / 5 ml	Frasco de 120 ml	\$9.95	\$9.43	\$0.52	15%	\$8.02

Monto total de la oferta de José Sergio Reyes Argueta: GRUPO "A" \$603.72 para un total de 98 medicamentos, GRUPO "B" \$557.13 para un total de 144 medicamentos.

MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA								
SOBREPASA PRECIO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS								
GRUPO "A"								
CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS	DIFERENCIA	DESCUENTO OFERTADO	PRECIO AJUSTADO
09-01005-000	METOXALENO (AMMOIDIN)	Ungüento 0.4%	Tubo de 30 gm	\$20.21	\$18.55	\$1.66	10%	\$16.70
01-03010-000	DEXAMETASONA	Tableta de 0.5 mg	Blíster con Tabletas	\$0.17	\$0.16	\$0.01	10%	\$0.14
03-02039-000	PENICILINA G BENZATINICA	Frasco-ampolla de 1.2 millones de UI	Frasco Ampolla con droga en polvo + Ampolla con solvente	\$3.74	\$3.64	\$0.10	10%	\$3.28
GRUPO "B"								
CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS	DIFERENCIA	DESCUENTO OFERTADO	PRECIO AJUSTADO
16-02034-000	ESTROGENOS CONJUGADOS	Cápsula o Tableta de 0.5 mg	Caja con Cápsulas o Tableta	\$0.43	\$0.38	\$0.05	5%	\$0.36
07-03014-000	LOSARTAN	Tableta de 50 mg	Blíster con Tabletas	\$0.73	\$0.72	\$0.01	10%	\$0.65
03-02002-000	AMIKACINA SULFATO	Frasco de 500 mg/2 ml	Frasco Vial de 2 ml.	\$5.35	\$4.46	\$0.89	5%	\$4.24
11-02053-000	AMBROXOL + CLEMBUTEROL	Jarabe de 7.5 mg+0.005 mg / 5 ml	Frasco de 120 ml	\$9.95	\$9.43	\$0.52	20%	\$7.54
09-01070-000	ACIDO SALICÍLICO+ACIDO LÁCTICO+BASE DE COLODIÓN FLEXIBLE C.S.P.	Ácido salicílico 16.7% + ácido láctico 16.7%. Solución	Frasco de 15 ml con aplicador	\$7.30	\$7.02	\$0.28	5%	\$6.67

Monto total de la oferta de Mártir Joel Escobar Rivera: GRUPO "A" \$543.54 para un total de 98 medicamentos, GRUPO "B" \$1,715.13 para un total de 218 medicamentos.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Posteriormente, la CEO procedió aplicar la fórmula establecida en la Base de Licitación para determinar el porcentaje obtenido por cada licitante, los resultados se observan en la integración correspondiente.

### **INTEGRACIÓN DE RESULTADOS**

Se procedió a integrar los resultados obtenidos por cada uno de los ofertantes en cada etapa de evaluación, además se aplicaron los criterios de adjudicación establecidos en la subcláusula 27.2 de la Base de Licitación, por lo que los resultados son los siguientes:

ITEM	OFERTANTE	NOMBRE DE LA FARMACIA	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	ETAPA II (10%)	ETAPA III (50%)	ETAPA IV (40%)	PUNTAJE TOTAL	LUGAR OBTENIDO	NÚMERO DE DIAS EN QUE AGOTA MONTO	RESULTADO
4	FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONOMICA ILOBASCO	ILOBASCO	CABAÑAS	6.00%	45.00%	40.00%	91.00%	1°	30	ADJUDICADO
27	JOSE SERGIO REYES ARGUETA	FARMACIA SAN ANDRES	CHAPELTIQUE	SAN MIGUEL	10.00%	28.55%	40.00%	78.55%	1°	30	ADJUDICADO
28	MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	FARMACIA CRISTAL XI	CHINAMECA	SAN MIGUEL	10.00%	20.00%	40.00%	70.00%	1°	30	ADJUDICADO

### **RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, según el Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No. 12/2015-ISBM y conforme lo establecido en los artículos 20 literales "a" y "k", 21, 22 literales "a" y "k" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 55, 56, 63, 64, 65 y 72 literal f de la LACAP; y 56, 66 y 67 del RELACAP solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Adjudicar, en forma individual por ítem los servicios objeto de la LICITACIÓN PÚBLICA No. 12/2015-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ABRIL A JUNIO DE 2015, SEGUNDA CONVOCATORIA", por un monto máximo mensual de hasta **DOCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 12,000.00) INCLUYE IVA**, haciendo un monto máximo total para el período de 2 meses comprendidos de mayo a junio de 2015 de hasta **VEINTICUATRO MIL 00/100 DÓLARES**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 24,000.00) INCLUYE IVA**, conforme al detalle del cuadro plasmado en la Recomendación del Punto presentado.

II. DECLARAR DESIERTOS POR SEGUNDA VEZ de conformidad a lo establecido los artículos 63 y 64 de la LACAP:

a) **Por que las ofertas no cumplieron con los requisitos exigidos en la Base de Licitación**, conforme al detalle del cuadro plasmado en la Recomendación del Punto presentado.

b) **Por que no se presentaron ofertas**, conforme al detalle del cuadro plasmado en la Recomendación del Punto presentado.

III. Encomendar a la Sub Dirección de Salud, tomar las medidas necesarias para garantizar la prestación de los servicios que fueron declarados desiertos por segunda vez.

IV. Autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa por la declaratoria de desierta por segunda vez de la licitación en referencia, previo requerimiento de la Sub Dirección de Salud.

V. Autorizar al Director Presidente para la firma de las resoluciones y contratos correspondientes.

VI. Autorizar el acuerdo tomado por Consejo Directivo de aplicación inmediata, con el objeto que pueda concluirse el proceso de contratación a la brevedad posible y tomar las medidas respectivas.

.....

Nuevamente, el Director Presidente consultó a los Directores y Directoras si hay unanimidad por parte del Directorio para aprobar el Acuerdo de este Punto en la forma que ha sido presentado, ante lo cual no hubo objeción.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI y la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas; con base en los Artículos 20 literales a) y k), 21, 22 literales a) y k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM; Artículos 55, 56, 63, 64, 65 y 72 literal f) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; y Artículos 56, 66 y 67 del RELACAP; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

I. **Adjudicar en forma individual** por ítem, los servicios objeto de la **Licitación Pública No. 12/2015-ISBM**, denominada "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ABRIL A JUNIO DE 2015, SEGUNDA CONVOCATORIA”, por un monto máximo mensual de hasta **DOCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$12,000.00) INCLUYE IVA**, haciendo un monto máximo total para el período de 2 meses comprendidos de mayo a junio de 2015 de hasta **VEINTICUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$24,000.00) INCLUYE IVA**; según el detalle siguiente:

No.	OFERTANTE	NOMBRE DE LA FARMACIA	No. ITEM	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MONTO MÁXIMO MENSUAL INCLUYE IVA US\$	MONTO MÁXIMO TOTAL, PARA PERÍODO DE MAYO A JUNIO DE 2015 INCLUYE IVA US\$
1	FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	FARMACIA ECONÓMICA ILOBASCO	4	ILOBASCO	CABAÑAS	\$3,500.00	\$7,000.00

No se adjudican los siguientes reglones porque los medicamentos ofertados no cumplen con las especificaciones técnicas:

**GRUPO “A”**

10-06001-000, ACEITE MINERAL Emulsión, Frasco de 240 ml.

18-01004-000 ACIDO POLIACRILICO, Gel estéril para la aplicación en gotas, 2 mg Tubo de 10 gr.

19-01003-000 CLORIHDRATO DE DIFENIDOL, Tableta de 25 mg Caja de 50 Tabletas.

11-01012-000 SALBUTAMOL SULFATO, Tableta de 4 mg Blister con Tabletas.

**GRUPO “B”**

01-01005-000, ACIDO ACETIL SALICILICO, Tableta de 100 mg, Blister con Tabletas

10-01004-000 RANITIDINA, Tableta de 150 mg, Blister con Tabletas.

01-01040-000 CLORURO DE CETILPIRIDINIO+CLORHIDRATO DE OXIBUPROCAÍNA Tableta 1.0 mg/0.2 mg Tableta disolubles en cavidad bucal, Blister con Tabletas.

22-01001-000, ERITROPOYETINA RECOMBINANTE HUMANA, Ampolla 4,000 UI, Ampolla

03-03011-000 TERBINAFINA, Tableta o capsula de 250 mg, Blister con Tableta o Capsula.

No.	OFERTANTE	NOMBRE DE LA FARMACIA	No. ITEM	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MONTO MÁXIMO MENSUAL INCLUYE IVA US\$	MONTO MÁXIMO TOTAL, PARA PERÍODO DE MAYO A JUNIO DE 2015 INCLUYE IVA US\$
2	JOSE SERGIO REYES ARQUETA	FARMACIA SAN ANDRES	27	CHAPELTIQUE	SAN MIGUEL	\$5,000.00	\$10,000.00

No se adjudican los siguientes reglones porque los medicamentos ofertados no cumplen con las especificaciones técnicas:

**GRUPO "A"**

10-06001-000, ACEITE MINERAL Emulsión, Frasco de 240 ml.

**GRUPO "B"**

11-01034-000 BECLOMETASONA, Aerosol para inhalar de 50 mcg dosis Frasco Inhalador oral por 200 dosis

15-01026-000 CALCIO CARBONATO Tableta o Cápsula de 600 mg de Calcio Elemental Cápsulas ó Tabletas.

01-01040-000 CLORURO DE CETILPIRIDINIO+CLORHIDRATO DE OXIBUPROCAÍNA Tableta 1.0 mg/0.2 mg Tableta disolubles en cavidad bucal, Blíster con Tabletas.

**No se adjudican los siguientes renglones porque los precios ofertados sobrepasan los precios promedios ofertados:**

**GRUPO "B"**

11-02012-000, LORATADINA, Jarabe de 5 mg/5 ml, Frasco de 100 ml.

10-01005-000, SUCRALFATO, Sobres con polvo o blíster con tableta masticable de 1 gr, Sobre con polvo o blíster con tableta masticable

22-01053-000, CAMOMILLA, Flores liguladas de manzanilla, Aceite de menta piperita, Aceite de anís; Spray bucal 366.5 mg/18.5 mg/7 mg en 1 ml, Frasco de 30 ml

01-01002-000, ACETAMINOFEN, Jarabe de 120 mg/5 ml, Frasco de 120 ml

06-01001-000, ACIDO FOLICO, Tableta de 5 mg, Blíster con Tabletas

15-01022-000, MULTIVITAMINAS PRENATALES, Grageas ó Cápsula, Blíster con Grageas ó Cápsulas

15-01036-000, VITAMINA E, Capsula de gelatina blanda 400UI, Blíster con Capsulas

22-01107-000, ASPARTATO DE ARGININA, Ampolla bebible de 5 gr / 10 ml, ampollas bebibles de 10 ml.

No.	OFERTANTE	NOMBRE DE LA FARMACIA	No. ITEM	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MONTO MÁXIMO MENSUAL INCLUYE IVA US\$	MONTO MÁXIMO TOTAL, PARA PERIODO DE MAYO A JUNIO DE 2015 INCLUYE IVA US\$
3	MÁRTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	FARMACIA CRISTAL XI	28	CHINAMECA	SAN MIGUEL	\$3,500.00	\$7,000.00

**No se adjudican los siguientes renglones porque no cumplieron con las especificaciones técnicas:**

**GRUPO "A"**

10-06001-000, ACEITE MINERAL Emulsión, Frasco de 240 ml.

**GRUPO "B"**

15-01026-000, CALCIO CARBONATO Tableta o Cápsula de 600 mg de Calcio Elemental Cápsulas ó Tabletas.

01-01040-000 CLORURO DE CETILPIRIDINIO+CLORHIDRATO DE OXIBUPROCAÍNA Tableta 1.0 mg/0.2 mg Tableta disolubles en cavidad bucal, Blíster con Tabletas.

**No se adjudican los siguientes renglones porque los precios ofertados sobrepasan los precios promedios ofertados:**

**GRUPO "A"**

01-03003-000, BETAMETASONA ACETATO + BETAMETASONA FOSFATO SODICO, Ampolla de 3 mg/3 mg/ml, Ampolla Individual de 1 ml
<b>GRUPO "B"</b>
11-02012-000, LORATADINA, Jarabe de 5 mg/5 ml, Frasco de 100 ml

**II. DECLARAR DESIERTOS POR SEGUNDA VEZ**, de conformidad a lo establecido en los Artículos 63 y 64 de la LACAP, los siguientes ítems:

**a. Por que las ofertas no cumplieron con los requisitos exigidos en la Base de Licitación.**

No. de ítem	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	N° DE FARMACIAS SOLICITADAS	MONTO MENSUAL EN US\$ IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL DE ABRIL A JUNIO 2015 EN US\$ IVA INCLUIDO
3	FARMACIA PRIVADA	AHUACHAPÁN	CARA SUCIA	1	\$3,500.00	\$10,500.00
45	FARMACIA PRIVADA	SAN VICENTE	SAN VICENTE	1	\$7,000.00	\$21,000.00
<b>TOTAL.....</b>				<b>2</b>	<b>\$10,500.00</b>	<b>\$31,500.00</b>

**b. Porque no se presentaron ofertas:**

No. de ítem	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	N° DE FARMACIAS SOLICITADAS	MONTO MENSUAL EN US\$ IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL DE ABRIL A JUNIO 2015 EN US\$ IVA INCLUIDO
2	FARMACIA PRIVADA	AHUACHAPÁN	ATIQUIZAYA	1	\$3,500.00	\$10,500.00
5	FARMACIA PRIVADA	CABAÑAS	SENSUNTEPEQUE	1	\$5,000.00	\$15,000.00
12	FARMACIA PRIVADA	LA LIBERTAD	CIUDAD ARCE	1	\$2,500.00	\$7,500.00
13	FARMACIA PRIVADA	LA LIBERTAD	TACACHICO	1	\$3,500.00	\$10,500.00
17	FARMACIA PRIVADA	LA LIBERTAD	SAN JUAN OPICO	1	\$5,000.00	\$15,000.00
20	FARMACIA PRIVADA	SAN SALVADOR	CUYULTITAN, ZONA DE OLOCUILTA	1	\$3,000.00	\$9,000.00
24	FARMACIA PRIVADA	MORAZÁN	SAN FRANCISCO GOTERA	1	\$6,000.00	\$18,000.00
29	FARMACIA PRIVADA	SAN MIGUEL	CIUDAD BARRIOS	1	\$3,500.00	\$10,500.00
30	FARMACIA PRIVADA	SAN MIGUEL	SAN RAFAEL ORIENTE	1	\$3,500.00	\$10,500.00
38	FARMACIA PRIVADA	SAN SALVADOR	TONACATEPEQUE	1	\$2,500.00	\$7,500.00

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

44	FARMACIA PRIVADA	SAN VICENTE	APASTEPEQUE	1	\$2,500.00	\$7,500.00
50	FARMACIA PRIVADA	SONSONATE	ARMENIA	1	\$3,500.00	\$10,500.00
53	FARMACIA PRIVADA	USULUTÁN	SANTA ELENA	1	\$3,500.00	\$10,500.00
54	FARMACIA PRIVADA	USULUTÁN	JIQUILISCO	1	\$2,500.00	\$7,500.00
<b>TOTAL.....</b>				<b>14</b>	<b>\$50,000.00</b>	<b>\$150,000.00</b>

- III. **Autorizar al Director Presidente**, para que firme las resoluciones y contratos correspondientes.
- IV. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud**, se implementen las medidas necesarias para garantizar a los usuarios del Instituto, la prestación de los servicios que fueron declarados desiertos por segunda vez.
- V. **Autorizar el inicio de la Contratación Directa** por la declaratoria de desierta por segunda vez de la Licitación en referencia, previo requerimiento de la **Sub Dirección de Salud**.
- VI. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, la continuidad y seguimiento de las gestiones respectivas.
- VII. **Autorizar la aplicación inmediata del Acuerdo**, con el objeto que pueda concluirse el proceso de contratación a la brevedad posible y tomar las medidas respectivas.

7.3 **INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 15/2015-ISBM, REFERENTE AL “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUB-ESPECIALIZADA, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ABRIL A JUNIO AÑO 2015, SEGUNDA CONVOCATORIA”.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

- I. El 3 de febrero de 2015, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, recibió requerimiento de la Sub Dirección de Salud, para iniciar el proceso de la Licitación Pública

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

No. 15/2015-ISBM, referente al “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUB-ESPECIALIZADA, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ABRIL A JUNIO AÑO 2015, SEGUNDA CONVOCATORIA”, con un monto presupuestado de US\$384,600.00, el cual se encuentra disponible según certificación de disponibilidad presupuestaria No. 03-05-2015 emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto del ISBM.

- II. El 10 de marzo de 2015, el Consejo Directivo del ISBM, aprobó las modificaciones a la Base de la Licitación Pública No. 15/2015-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUB-ESPECIALIZADA, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ABRIL A JUNIO AÑO 2015, SEGUNDA CONVOCATORIA”, según consta en la certificación del Acuerdo del Punto DIEZ Sub Punto DIEZ PUNTO DOS, del Acta Número TREINTA Y SIETE. En dicha Base de Licitación se requieren los servicios de 79 proveedores.
- III. El 13 de marzo de 2015, según lo dispuesto en el Artículo 47 de la LACAP, se publicó en un periódico de circulación nacional y en las Páginas Web de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda ([www.comprasal.gob.sv](http://www.comprasal.gob.sv)) y del ISBM ([www.isbm.gob.sv](http://www.isbm.gob.sv)), el aviso de convocatoria de la licitación anteriormente relacionada, siendo las fechas señaladas para el retiro y/o descarga gratuita de las Bases de Licitación los días 16, 17 y 18 de marzo 2015, en total 16 interesados obtuvieron la Base de Licitación en referencia, según consta en el expediente.
- IV. El día 13 de abril de 2015, se efectuó la recepción y apertura de ofertas, recibándose 5 ofertas en esa misma fecha se llevó a cabo el acto público de apertura de ofertas, en el cual, se verificó que los licitantes presentaron la correspondiente garantía de mantenimiento de oferta y que hubiesen descargado u obtenido las bases de licitación por los medios establecidos, conforme al artículo 48 del RELACAP, señalando que no se encontró registro en el que conste que el Dr. José Francisco Manzur Henríquez (Ofertante del ítem 21, servicios de Dermatología, para el municipio de San Salvador) hubiese descargado la Base del sitio web [www.comprasal.gob.sv](http://www.comprasal.gob.sv)., o que la hubiera retirado en la UACI-ISBM, según el numeral 7 párrafo 2 del instructivo UNAC 02/2013. Todas las ofertas fueron evaluadas por la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), de acuerdo a los criterios establecidos en la Base de Licitación. Finalmente dicha Comisión emitió el informe correspondiente, en el cual se observa lo siguiente:

#### **ETAPA I EXAMEN PRELIMINAR (0%)**

En cumplimiento al artículo 48 del RELACAP y el numeral 7 párrafo 2 del instructivo UNAC 02/2013, la CEO, procedió a revisar los documentos presentados por el Dr. José Francisco Manzur, encontrando en el Folder No. 1 “Documentos Legales” comprobante de registro de

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

descarga gratuita de Bases de Licitación correspondiente al proceso de LP No. 12/2015-ISBM, denominado "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERIODO DE ABRIL A JUNIO DE 2015, SEGUNDA CONVOCATORIA", con lo que se confirmó que el Dr. José Francisco Manzur Henríquez, no se registró para participar en el proceso de Licitación Pública No. 15/2015-ISBM, por tanto queda excluido del proceso de Evaluación de Ofertas, siendo elegibles para continuar en el proceso únicamente 4 ofertas.

La CEO revisó y analizó todos los documentos especificados en la cláusula 11 "Documentos que componen la oferta" de la Base de la Licitación, bajo el criterio de "Cumple" o "No Cumple"; de dicha revisión, determinó que de los 4 ofertantes solo 3 presentaron observaciones en documentos de carácter subsanable, por lo que, de conformidad a lo establecido en la cláusula 25, de la Base de Licitación Pública, la CEO, solicitó a través del Jefe UACI, las subsanaciones correspondientes. Finalizado el plazo para la presentación de las subsanaciones, la CEO revisó y analizó la información presentada, determinando que OLIVIA ANA LISSETH SEGOVIA VELÁSQUEZ, no presentó la documentación solicitada, por lo que no es elegible para continuar en el proceso de evaluación, según el detalle siguiente:

No de OFERTA.	No. de ITEM	OFERTANTE	ESPECIALIDAD	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	SUBSANACIÓN INCUMPLIDA
4	55	OLIVIA ANA LISSETH SEGOVIA VELÁSQUEZ	GINECÓLOGO ULTRASONOGRAFISTA	SAN MIGUEL	Entre otros se le solicitó presentar fotocopia certificada por notario de declaraciones del IVA completas al frente y vuelto (incluir principal y anexos) de los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto de 2014. Sin embargo presento: DECLARACIONES DE IVA DE LOS MESES ABRIL A AGOSTO DE 2013, por tanto no subsano lo solicitado

En conclusión, la CEO determinó que solo 3 ofertantes están habilitados para la siguiente etapa de evaluación.

## **ETAPA II. EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA DEL OFERTANTE (PONDERACIÓN 5%)**

La CEO, aplicó el criterio de **Cumple** o **No Cumple**, a la presentación de fotocopias de las declaraciones del IVA de los meses de abril a septiembre de 2014 y fotocopia de la declaración de renta del año 2013 o de la solvencia tributaria correspondiente. Como resultado de la evaluación la CEO determinó que los 3 licitantes alcanzaron el porcentaje requerido (5%) para pasar a la siguiente etapa.

## **ETAPA III. EVALUACIÓN DETALLADA DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS (PONDERACIÓN 90%)**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

## FASE I- (Ponderación 0%)

La CEO, verificó el cumplimiento del perfil de los profesionales, con el criterio de **cumple o no cumple**. Concluida esta fase la CEO determinó que los 3 licitantes son elegibles pasar a la siguiente fase de esta etapa.

Además, la CEO, verificó documentalmente el cumplimiento de las condiciones físicas requeridas del consultorio bajo el criterio de **cumple o no cumple**, determinando que los tres ofertantes cumplen con lo solicitado. También según lo establecido en la Base de Licitación la CEO, realizó visitas de campo a los 3 ofertantes, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas, determinándose que un ofertante cumple con lo requerido mientras que 2 presentan las siguientes situaciones:

No. ÍTEM	LICITANTE	ESPECIALIDAD	DEPARTAMENTO / MUNICIPIO OFERTADO	OBSERVACIONES VISITA DE CAMPO	CONCLUSIÓN DE LA CEO
104	EDGAR ARTURO PERDOMO FLORES	OTORRINOLARINGÓLOGO	SAN MIGUEL	No cumple las condiciones del Consultorio de los Términos de Referencia, FORMATO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEBERÁ DETALLAR EN UN ANEXO EL EQUIPO O MOBILIARIO CON EL QUE CUENTA EN EL CONSULTORIO O CLÍNICA literal h): "Insumos y Materiales tales como: ...Batas limpias de acuerdo al tipo y volumen de consulta para la atención de pacientes"	El ofertante presentó campos en desechables, siendo este insumo el utilizado para el tipo de servicio ofertado, sin embargo para cumplir con lo requerido en la base de licitación se establecerá como requisito para este ofertante la presentación de carta compromiso para disponer de batas limpias, en caso resulte adjudicado. Por tanto la CEO consideró por cumplido dicho requisito.
104	ALBERTO ADONAY RODAS MELÉNDEZ	COLOPROCTOLOGO	SAN MIGUEL	No cumple las condiciones del Consultorio de los Términos de Referencia, FORMATO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEBERÁ DETALLAR EN UN ANEXO EL EQUIPO O MOBILIARIO CON EL QUE CUENTA EN EL CONSULTORIO O CLÍNICA literales a, b, c y h, según el siguiente detalle:  Sala de espera adecuada con un número de sillas proporcional al tamaño de la sala (Mínimo 5 sillas).  a) Consultorio para la atención individual de pacientes. b) Equipo de Informática con acceso a internet permanente, en caso de no contar con el servicio de internet deberá presentar carta compromiso en la que indique que de ser adjudicado previo a la firma del contrato respetivo adquirirá servicio conforme a lo solicitado por el ISBM y presentará la prueba de la contratación del servicio. h) no cumple con la presentación de "Batas limpias de acuerdo al tipo y volumen de consulta para la atención de pacientes"	a. Únicamente cuenta con 2 sillas en la clínica  b. El consultorio del ofertante es compartido con otro profesional con especialidad en dermatología, el local no reúne las condiciones mínimas para practicar la especialidad ofertada.  c. No se encontró computadora, tampoco se constató servicio de internet.  No presentó batas, que son necesarias para la prestación del servicio ofertado.  Por lo antes descrito, su oferta NO cumple con los requisitos, quedando excluido del proceso de evaluación.

Finalmente la CEO concluyó que únicamente 2 ofertantes pasan a la siguiente fase.

## FASE II.- (Ponderación 90% mínimo requerido 40%)

La CEO, evaluó la experiencia, desempeño profesional de acuerdo a lo establecido en la Base de Licitación. Concluida la calificación de las ofertas, la CEO, determinó que los 2 licitantes alcanzaron o sobrepasaron el porcentaje mínimo requerido para pasar a la siguiente etapa de evaluación.

## ETAPA IV. EVALUACIÓN ECONÓMICA (PONDERACIÓN 5%)

La CEO, determinó que las ofertas presentadas no contienen errores aritméticos, por lo que, se mantienen sin modificación, posteriormente aplicó la fórmula establecida en la Base de Licitación, los resultados obtenidos en esta etapa se muestran en la integración de resultados.

## INTEGRACIÓN DE RESULTADOS

Los resultados obtenidos en cada etapa de evaluación por lo ofertantes, quedan establecidos así:

No.	ÍTEM	LICITANTE	ESPECIALIDAD	DEPARTAMENTO OFERTADO	ETAPA I EXAMEN PRELIMINAR (CUMPLE O NO CUMPLE)	ETAPA II EVALUACIÓN FINANCIERA 5%	ETAPA III EVALUACIÓN DETALLADA DE TERMINOS DEL SERVICIO		ETAPA IV EVALUACIÓN ECONOMICA 5%	EVALUACIÓN TOTAL SUMATORIA ETAPA II,III, IV
							FASE I (CUMPLE O NO CUMPLE)	FASE II 90%		
1	93	MARVIN JOSÉ MOLINA AVENDAÑO	OFTALMOLOGO	SANTA ANA	CUMPLE	5%	CUMPLE	90%	5.00%	100.00%
2	104	EDGAR ARTURO PERDOMO FLORES	OTORRINOLARINGOLOGO	SAN MIGUEL	CUMPLE	5%	CUMPLE	90%	5.00%	100.00%

## RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, según el Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No. 15/2015-ISBM y conforme lo establecido en los artículos 20 literales "a" y "k", 21, 22 literales "a" y "k" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 55, 56, 63, 64, 65 y 72 literal f de la LACAP; y 56, 66 y 67 del RELACAP solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Adjudicar, en forma parcial por ítem, los servicios objeto de la Licitación Pública No. 15/2015-ISBM, referente al suministro de "SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUB-ESPECIALIZADA, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ABRIL A JUNIO AÑO 2015, SEGUNDA CONVOCATORIA",

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

por un monto máximo mensual de TRES MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,500.00), INCLUYE IVA, haciendo un monto máximo total de SIETE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,000.00), INCLUYE IVA, para el período comprendido de mayo a junio de dos mil quince, conforme al detalle del cuadro plasmado en la Recomendación del Punto presentado.

**II. DECLARAR DESIERTOS POR SEGUNDA VEZ**, de conformidad a lo establecido en los artículos 63 y 64 de la LACAP:

1. Por no haberse recibido ofertas: conforme al detalle del cuadro plasmado en la Recomendación del Punto presentado.
2. Porque las ofertas no cumplen con los requisitos exigidos en la Base de Licitación: conforme al detalle del cuadro plasmado en la Recomendación del Punto presentado.

**III.** Encomendar a la Sub Dirección de Salud, tomar las medidas necesarias para garantizar la prestación de los servicios que fueron declarados desiertos por segunda vez.

**IV.** Autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa por la declaratoria de desierto por segunda vez de la licitación en referencia, previo requerimiento de la Sub Dirección de Salud.

**V.** Autorizar al Director Presidente para la firma de las resoluciones y contratos correspondientes.

**VI.** Autorizar el acuerdo tomado por Consejo Directivo de aplicación inmediata, con el objeto que pueda concluirse el proceso de contratación a la brevedad posible y tomar las medidas respectivas.

Nuevamente el Director Presidente consultó a los Directores y Directoras si hay unanimidad por parte del Directorio para aprobar el Acuerdo de este Punto, en la forma que ha sido presentado, ante lo cual no hubo objeción.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI y la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas; con base en lo dispuesto en la Base de Licitación Pública No. 15/2015-ISBM; Artículos 20 literales a) y k), 21, 22 literales a) y k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM; Artículos 55, 56, 63, 64, 65 y 72 literal f) de la Ley de Adquisiciones y

Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; y Artículos 56, 66 y 67 del RELACAP; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Adjudicar en forma parcial** por ítem, los servicios objeto de la **Licitación Pública No. 15/2015-ISBM**, denominada “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUB-ESPECIALIZADA, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ABRIL A JUNIO AÑO 2015, SEGUNDA CONVOCATORIA”, por un monto máximo mensual de **TRES MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$3,500.00), INCLUYE IVA**, haciendo un monto máximo total de **SIETE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$7,000.00), INCLUYE IVA**, para el período comprendido de mayo al treinta de junio del dos mil quince, según el detalle siguiente:

No CORRELATIVO	No. de ITEM	NOMBRE DEL OFERTANTE	ESPECIALIDAD	DEPARTAMENTO OFERTADO	MONTO MÁXIMO MENSUAL EN US \$ IVA INCLUIDO	MONTO MENSUAL CONSULTA	MONTO MENSUAL PROCEDIMIENTOS, VACUNAS O PRUEBAS	MONTO MÁXIMO TOTAL EN US \$IVA INCLUIDO
1	93	MARVIN JOSÉ MOLINA AVENDAÑO	OFTALMOLOGO	SANTA ANA	\$2,000.00	\$600.00	\$1,400.00	\$4,000.00
2	104	EDGAR ARTURO PERDOMO FLORES	OTORRINOLARINGÓLOGO	SAN MIGUEL	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	\$3,000.00
El Doctor EDGAR ARTURO PERDOMO FLORES, deberá presentar previo firma de contrato carta compromiso para disponer de batas limpias de acuerdo al tipo y volumen de consulta para la atención de pacientes, conforme a lo establecido en FORMULARIO PARA EVALUACION DE CONSULTORIO (ANEXO No. 4) de la bases de licitación respectiva.								
<b>MONTO TOTAL GENERAL ADJUDICADO EN US IVA INCLUIDO.....</b>								<b>\$7,000.00</b>

- II. **DECLARAR DESIERTOS POR SEGUNDA VEZ**, de conformidad a lo establecido en los Artículos 63 y 64 de la LACAP, los siguientes ítems:

- a. **Por no haberse recibido ofertas:**

N° de ÍTEM	TIPO DE SERVICIO	DEPARTAMENTO	CANTIDAD DE PROVEEDORES REQUERIDOS	MONTO MÁXIMO MENSUAL	MONTO MENSUAL CONSULTA	MONTO MENSUAL PROCEDIMIENTO, VACUNAS O PRUEBAS	MONTO DE MÁXIMO TOTAL EN US PRESUPUESTADO
	ALERGOLOGÍA	1RA. OPCION: SANTA ANA, 2DA. OPCION: SAN SALVADOR	1	\$4,000.00	\$600.00	\$3,400.00	\$12,000.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

2							
3	ALERGOLOGÍA	SAN SALVADOR	1	\$4,000.00	\$600.00	\$3,400.00	\$12,000.00
5	ALGOLOGO	SAN SALVADOR	1	\$1,000.00	\$1,000.00	\$0.00	\$3,000.00
6	CARDÍOLOGO INTERVENCIONISTA	SAN SALVADOR	1	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	\$4,500.00
8	CIRUGÍA GENERAL	MORAZÁN	1	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	\$4,500.00
10	CIRUGÍA GENERAL	SONSONATE	1	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	\$4,500.00
15	CIRUJANO PLÁSTICO	SAN SALVADOR	1	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	\$4,500.00
18	DERMATÓLOGO	1RA.OPCION: SAN MIGUEL, 2DA. OPCIÓN: SAN SALVADOR	1	\$2,000.00	\$600.00	\$1,400.00	\$6,000.00
19	DERMATÓLOGO	1RA.OPCION: SANTA ANA, 2DA. OPCIÓN: SAN SALVADOR	1	\$2,000.00	\$600.00	\$1,400.00	\$6,000.00
21	DERMATÓLOGO	SAN SALVADOR	2	\$2,000.00	\$600.00	\$1,400.00	\$12,000.00
25	ENDOCRINÓLOGO	SANTA ANA	1	\$1,500.00	\$1,500.00	\$0.00	\$4,500.00
26	FISIATRA	SAN SALVADOR	1	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	\$4,500.00
27	GASTROENTERÓLOGO	1RA.OPCION: SAN MIGUEL, 2DA. OPCIÓN: SAN SALVADOR	1	\$2,250.00	\$600.00	\$1,650.00	\$6,750.00
28	GASTROENTERÓLOGO	1RA.OPCION: SANTA ANA, 2DA. OPCIÓN: SAN SALVADOR	1	\$2,250.00	\$600.00	\$1,650.00	\$6,750.00
29	GASTROENTERÓLOGO	SAN MIGUEL	1	\$2,250.00	\$600.00	\$1,650.00	\$6,750.00
30	GASTROENTERÓLOGO	SAN SALVADOR	2	\$2,250.00	\$600.00	\$1,650.00	\$13,500.00
31	GASTROENTERÓLOGO	SANTA ANA	1	\$2,250.00	\$600.00	\$1,650.00	\$6,750.00
32	GINECÓLOGO COLPOSCOPISTA	SAN MIGUEL	1	\$2,000.00	\$0.00	\$2,000.00	\$6,000.00
33	GINECÓLOGO COLPOSCOPISTA	SAN SALVADOR	1	\$2,000.00	\$0.00	\$2,000.00	\$6,000.00
34	GINECÓLOGO COLPOSCOPISTA	SANTA ANA	1	\$2,000.00	\$0.00	\$2,000.00	\$6,000.00
35	GINECÓLOGO MASTOLOGO	SAN MIGUEL	1	\$2,500.00	\$600.00	\$1,900.00	\$7,500.00
37	GINECÓLOGO MASTOLOGO	SANTA ANA	1	\$2,500.00	\$600.00	\$1,900.00	\$7,500.00
38	GINECÓLOGO OBSTETRA	AHUACHAPÁN	1	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	\$4,500.00
39	GINECÓLOGO OBSTETRA	CABAÑAS, MUNICIPIO DE ILOBASCO	1	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	\$4,500.00
40	GINECÓLOGO OBSTETRA	CHALATENANGO	1	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	\$4,500.00
42	GINECÓLOGO OBSTETRA	LA PAZ, MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA	1	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	\$4,500.00
44	GINECÓLOGO OBSTETRA	LA UNIÓN, MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE LIMA	1	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	\$4,500.00
48	GINECÓLOGO OBSTETRA	SAN VICENTE	1	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	\$4,500.00
50	GINECÓLOGO OBSTETRA	SONSONATE	1	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	\$4,500.00

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

54	GINECÓLOGO ULTRASONOGRAFISTA	LA UNIÓN	1	\$1,500.00	\$0.00	\$1,500.00	\$4,500.00
57	GINECÓLOGO ULTRASONOGRAFISTA	SANTA ANA	1	\$1,500.00	\$0.00	\$1,500.00	\$4,500.00
59	INFECTOLOGO	SAN SALVADOR	1	\$1,000.00	\$1,000.00	\$0.00	\$3,000.00
60	INFERTOLOGO	SAN MIGUEL	1	\$1,000.00	\$1,000.00	\$0.00	\$3,000.00
61	INFERTOLOGO	SAN SALVADOR	1	\$1,000.00	\$1,000.00	\$0.00	\$3,000.00
62	INTERNISTA	CHALATENANGO	1	\$1,000.00	\$700.00	\$300.00	\$3,000.00
64	INTERNISTA	LA LIBERTAD, MUNICIPIO DE SANTA TECLA	1	\$1,000.00	\$700.00	\$300.00	\$3,000.00
65	INTERNISTA	LA PAZ, MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA	1	\$1,000.00	\$700.00	\$300.00	\$3,000.00
66	INTERNISTA	LA UNION	1	\$1,000.00	\$700.00	\$300.00	\$3,000.00
69	INTERNISTA	SAN VICENTE	1	\$1,000.00	\$700.00	\$300.00	\$3,000.00
72	INTERNISTA CARDIÓLOGO	1RA.OPCION: SANTA ANA, 2DA. OPCION: SAN SALVADOR	1	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	\$4,500.00
73	INTERNISTA CARDIÓLOGO	SAN MIGUEL	1	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	\$4,500.00
79	NEFRÓLOGO	SAN SALVADOR	1	\$1,500.00	\$1,500.00	\$0.00	\$4,500.00
83	NEURÓLOGO	1RA.OPCION: SANTA ANA, 2DA. OPCION: SAN SALVADOR	1	\$2,000.00	\$600.00	\$1,400.00	\$6,000.00
84	NEURÓLOGO	SAN MIGUEL	1	\$2,000.00	\$600.00	\$1,400.00	\$6,000.00
85	NEURÓLOGO	SAN SALVADOR	1	\$2,000.00	\$600.00	\$1,400.00	\$6,000.00
87	NUTRIÓLOGO	SAN SALVADOR	1	\$1,000.00	\$1,000.00	\$0.00	\$3,000.00
88	OFTALMÓLOGO	1RA.OPCION: SAN MIGUEL, 2DA. OPCION: SAN SALVADOR	1	\$2,000.00	\$600.00	\$1,400.00	\$6,000.00
89	OFTALMÓLOGO	1RA.OPCION: SANTA ANA, 2DA. OPCION: SAN SALVADOR	1	\$2,000.00	\$600.00	\$1,400.00	\$6,000.00
91	OFTALMÓLOGO	SAN MIGUEL	1	\$2,000.00	\$600.00	\$1,400.00	\$6,000.00
92	OFTALMÓLOGO	SAN SALVADOR	2	\$2,000.00	\$600.00	\$1,400.00	\$12,000.00
95	ONCÓLOGO CLÍNICO	SAN SALVADOR	1	\$1,000.00	\$1,000.00	\$0.00	\$3,000.00
96	ORTOPEDA	CHALATENANGO	1	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	\$4,500.00
99	ORTOPEDA	SAN SALVADOR	1	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	\$4,500.00
100	ORTOPEDA	SAN VICENTE	1	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	\$4,500.00
105	OTORRINOLARINGÓLOGO	SAN SALVADOR	2	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	\$9,000.00
108	OTORRINOLARINGÓLOGO	USULUTÁN	1	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	\$4,500.00
110	PEDIATRA	CABAÑAS	1	\$1,000.00	\$600.00	\$400.00	\$3,000.00
112	PEDIATRA	CHALATENANGO, MUNICIPIO DE NUEVA CONCEPCION	1	\$1,000.00	\$600.00	\$400.00	\$3,000.00
113	PEDIATRA	CUSCATLÁN	1	\$1,000.00	\$600.00	\$400.00	\$3,000.00

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

114	PEDIATRA	LA LIBERTAD, MUNICIPIO DE QUEZALTEPEQUE	1	\$1,000.00	\$600.00	\$400.00	\$3,000.00
116	PEDIATRA	LA PAZ, MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA	1	\$1,000.00	\$600.00	\$400.00	\$3,000.00
117	PEDIATRA	MORAZÁN	1	\$1,000.00	\$600.00	\$400.00	\$3,000.00
120	PEDIATRA	SAN VICENTE	1	\$1,000.00	\$600.00	\$400.00	\$3,000.00
124	PERINATOLOGO	SAN MIGUEL	1	\$1,000.00	\$600.00	\$400.00	\$3,000.00
125	PERINATOLOGO	SAN SALVADOR	1	\$1,000.00	\$600.00	\$400.00	\$3,000.00
126	PERINATOLOGO	SANTA ANA	1	\$1,000.00	\$600.00	\$400.00	\$3,000.00
128	PSIQUIATRA	SAN SALVADOR	2	\$1,400.00	\$1,400.00	\$0.00	\$8,400.00
129	PSIQUIATRA	SANTA ANA	1	\$1,400.00	\$1,400.00	\$0.00	\$4,200.00
130	REUMATÓLOGO	1RA. OPCION: SANTA ANA, 2DA. OPCIÓN: SAN SALVADOR	1	\$2,000.00	\$2,000.00	\$0.00	\$6,000.00
132	REUMATÓLOGO	SAN SALVADOR	1	\$2,000.00	\$2,000.00	\$0.00	\$6,000.00
<b>TOTAL PROVEEDORES</b>			<b>75</b>	<b>TOTAL</b>			<b>365,100.00</b>

**b. Porque las ofertas no cumplen con los requisitos exigidos en la Base de Licitación:**

N° de ÍTEM	TIPO DE SERVICIO	DEPARTAMENTO	CANTIDAD DE PROVEEDORES REQUERIDOS	MONTO MENSUAL 2015	MONTO MENSUAL CONSULTA	MONTO MENSUAL PROCEDIMIENTO, VACUNAS O PRUEBAS	MONTO DE ABRIL A JUNIO DE 2015
16	COLOPROCTOLOGO	1RA. OPCION: SAN MIGUEL, 2DA. OPCIÓN: SAN SALVADOR	1	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	\$4,500.00
55	GINECÓLOGO ULTRASONOGRAFISTA	SAN MIGUEL	1	\$1,500.00	\$0.00	\$1,500.00	\$4,500.00
<b>TOTAL PROVEEDORES</b>			<b>2</b>	<b>TOTAL</b>			<b>\$9,000.00</b>

**III. Autorizar al Director Presidente,** para que firme las resoluciones y contratos correspondientes.

**IV. Encomendar a la Sub Dirección de Salud,** se implementen las medidas necesarias para garantizar a los usuarios del Instituto, la prestación de los servicios que fueron declarados desiertos por segunda vez.

**V. Autorizar el inicio de la Contratación Directa** por los items declarados desiertos por segunda vez, previo requerimiento de la **Sub Dirección de Salud.**

**VI. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI,** la continuidad y seguimiento de las gestiones respectivas.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**VII. Autorizar la aplicación inmediata del Acuerdo**, con el objeto que pueda concluirse el proceso de contratación a la brevedad posible y tomar las medidas respectivas.

.....

**7.4 SOLICITUD DE APROBACIÓN PARA INICIAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. 05/2015-ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM” Y APROBACIÓN DE SU COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.**

.....

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

- I. El 21 de abril de 2015, la Sub Dirección de Salud remitió a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) requerimiento para iniciar el proceso de Contratación Directa No. 05/2015-ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM”, cuyo objeto es la compra de 24 códigos de medicamentos crónicos restringidos, siendo el monto máximo total presupuestado de CIENTO VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO 94/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$126,321.94).
- II. Visto el requerimiento antes descrito la UACI procedió a revisar la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), determinando que la modalidad de contratación aplicable en éste caso es la Contratación Directa según lo establecido en el literal “k” del artículo 72 de la LACAP, el cual literalmente establece: “La Contratación Directa sólo podrá acordarse al concurrir alguna de las situaciones siguientes: k) La adquisición de medicamentos para el abastecimiento del sistema de salud pública, debiendo la entidad adquirente publicar en su página web, los montos, precios, plazos y demás términos contractuales de adquisición”.
- III. Con el objeto de garantizar que las ofertas que se reciban cumplan con las especificaciones solicitadas, la UACI recomienda el nombramiento de una Comisión de Evaluación de Ofertas para la contratación directa anteriormente relacionada, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20 de la LACAP, según el detalle establecido en la recomendación del presente documento.



El Director Presidente consultó a los Directores y Directoras si hay unanimidad por parte del Directorio para aprobar el Acuerdo de este Punto, en la forma que ha sido presentado, ante lo cual no hubo objeción.

Agotado el Punto anterior, considerando el análisis y las gestiones de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, y el requerimiento del área de salud; con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales “k” y “s”, 22 literal “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículos 20, 71 y 72 literal “k” de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; Artículos 41, 62, 66, 67 y 69 del RELACAP; Artículos 1 y 2 de la Ley de Creación del Sistema Nacional de Salud, por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el inicio del proceso de Contratación Directa No. 05/2015-ISBM**, referente al “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM”, de conformidad al Artículo 72 literal “k” de la LACAP; con un monto presupuestado de **CIENTO VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO 94/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$126,321.94) IVA INCLUIDO**, bajo la modalidad de consumo según las necesidades del ISBM, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	CODIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MINIMA	COSTO MAXIMO UNITARIO	COSTO MAXIMO TOTAL
1	22-01082-000	ACIDO HIALURÓNICO	JERINGA PRELLENADA DE 25 mg	JERINGA PRELLENADA	6	\$ 71.59	\$ 429.54
2	22-01086-000	ACIDO IBANDRÓNICO	JERINGA PRELLENADA DE 3 mg	JERINGA PRELLENADA DE 3 ml	24	\$ 153.67	\$ 3,688.08
3	22-01089-000	ADALIMUMAB	JERINGA PRELLENADA DE 40 mg	JERINGA PRELLENADA	24	\$ 702.50	\$ 16,860.00
4	20-02002-000	AZATIOPRINA	TABLETA DE 50 mg	BLÍSTER CON TABLETA	900	\$ 0.80	\$ 720.00
5	20-01023-000	BEVACIZUMAB	FRASCO DE 100 mg	FRASCO DE 4 ml	108	\$ 575.64	\$ 62,169.12
6	22-01092-000	CARBONATO DE SEVELAMER	TABLETA DE 800 mg	FRASCO CON TABLETA O BLÍSTER CON TABLETA	540	\$ 2.59	\$ 1,398.60
7	16-02042-000	DANAZOLE	CAPSULA 200 mg	BLÍSTER CON CAPSULA	540	\$ 0.70	\$378.00

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

8	06-01012-000	DEFEROXAMINA	FRASCO VIAL O FRASCO AMPOLLA DE 500 mg	FRASCO VIAL O FRASCO AMPOLLA DE 10 ml	6	\$ 75.00	\$ 450.00
9	20-01032-000	DOCETAXEL	FRASCO AMPOLLA DE 80 mg	FRASCO AMPOLLA + DILUYENTE	12	\$ 814.40	\$ 9,772.80
10	10-01016-000	ESOMEPRAZOL	SOBRES 10 mg	SOBRES	720	\$ 2.25	\$ 1,620.00
11	20-01039-000	EXEMESTANE	GRAGEAS DE 25 mg	BLÍSTER CON GRAGEAS	360	\$ 4.95	\$ 1,782.00
12	22-01100-000	HYLANO GF20 ( HILANO, CLORURO SODICO, FOSFATO SODICO MONOBASICO; HIDRATO DE FOSFATO SODICO DIBASICO)	JERINGA DE 2-2.5 ml 8.0 mg; 8.5 mg; 0.16 mg; 0.04 mg	JERINGA DE 2-2.5 ml 8.0 mg; 8.5 mg; 0.16 mg; 0.04 mg	3	\$ 139.06	\$ 417.18
13	09-01079-000	ISOTRETINOINA	TABLETA O CAPSULA DE 20 mg	BLÍSTER CON TABLETA O CAPSULA	90	\$ 2.25	\$ 202.50
14	03-03012-000	ITRACONAZOL	TABLETA DE 100 mg	BLÍSTER CON TABLETA	180	\$ 1.97	\$ 354.60
15	22-01078-000	LETROZOLE	TABLETA DE 2.5 mg	BLÍSTER CON TABLETA	180	\$ 6.77	\$ 1,218.60
16	02-01030-000	LEVETIRACETAM	FRASCO DE 100 mg/ml	FRASCO DE 300 ml	10	\$ 56.40	\$ 564.00
17	14-01018-000	MEMANTINA CLORHIDRATO	TABLETA DE 10 mg	BLÍSTER CON TABLETA	540	\$ 0.71	\$ 383.40
18	11-01028-000	MONTELUKAST	TABLETA MASTICABLE DE 4 mg	TABLETA MASTICABLES	360	\$ 1.31	\$ 471.60
19	20-01025-000	PACLITAXEL	FRASCO DE 30 mg/5 ml	FRASCO DE 5 ml	159	\$ 67.76	\$ 10,773.84
20	15-01060-000	PARICALCITOL	FRASCO AMPOLLA O FRASCO VIAL DE 5 mcg/ml	FRASCO AMPOLLA O FRASCO VIAL DE 1 ml	60	\$ 36.24	\$ 2,174.40
21	22-01073-000	RALOXIFENO CLORHIDRATO	TABLETA DE 60 mg	BLÍSTER CON TABLETA	180	\$ 1.93	\$ 347.40
22	20-02010-000	RITUXIMAB	FRASCO VIAL DE 100 mg/10 ml	FRASCO VIAL DE 10 ml	18	\$ 466.46	\$ 8,396.28
23	10-03015-000	TALIDOMIDA	TABLETA DE 100 mg	BLÍSTER CON TABLETA	180	\$ 2.50	\$ 450.00
24	23-06005-000	TOXINA BOTULINICA TIPO A	FRASCO VIAL DE 100UI	FRASCO VIAL DE 10 ml	4	\$ 325.00	\$ 1,300.00
<b>MONTO TOTAL PRESUPUESTADO EN US \$ IVA INCLUIDO</b>							<b>\$126,321.94</b>

**II. Aprobar la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas** del proceso de contratación mencionado, conforme al siguiente detalle:

No.	NOMBRE DEL INTEGRANTE	CARGO FUNCIONAL	REPRESENTATIVIDAD DE LA COMISIÓN (Art.20 LACAP)
1	Maritza Dinorah Josefina Alberto Ramírez	Técnico de Adquisiciones y Contrataciones Institucional	Designado por el Jefe UACI

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

2	Marlon Winston Monjarás Ramírez	Médico de Apoyo en Gestión de Medicamentos e insumos médicos	Designado por la Unidad Solicitante
3	Yasmín Guadalupe Galdámez García	Auxiliar de Técnico Contable	Analista Financiero
4	Dinora Judith Rivera García	Coordinadora del Equipo de Supervisión de Química y Farmacia	Experta en la Materia

**III. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI,** realice las gestiones necesarias para efectuar la contratación antes descrita.

**IV. Autorizar al Director Presidente** para la firma de la Resolución Razonada a la que se refieren los Artículos 71 de la LACAP y 67 del RELACAP.

**V. Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo** a fin de iniciar el proceso de contratación y efectuar las evaluaciones correspondientes a la brevedad posible.

**Punto Ocho: Acciones de Personal**

El Director Presidente informó que se someterá a consideración del Consejo Directivo, previa gestión del Departamento de Desarrollo Humano, cinco Puntos de Acciones de Personal; explicando que el primero de ellos es el requerimiento para la contratación en una plaza nominal de Asistente de Apoyo Administrativo y funcional de Auxiliar de Servicios para el Consultorio Magisterial de Anamorós, La Unión; la segunda solicitud, es el requerimiento para la contratación en una plaza nominal de Asistente de Apoyo Administrativo y funcional de Auxiliar de Servicios para cubrir de forma rotativa el departamento de San Miguel; asimismo la tercera y cuarta solicitud, son requerimientos para las contrataciones en plazas nominales de Asistentes de Apoyo Administrativo y funcional de Auxiliares de Servicios para los Policlínicos Magisteriales de San Francisco Gotera, Morazán y Usulután, respectivamente; y la quinta y última solicitud es en relación a la autorización de desempeño interino en plaza nominal y funcional de Laboratorista Clínico para el Policlínico Magisterial de San Miguel. Explicado lo anterior, el profesor Coto López propuso seguir la mecánica acostumbrada de conocer cada solicitud y tomar la decisión correspondiente; el pleno del Directorio estuvo de acuerdo, por lo que se procedió a leer los documentos que, en su respectivo orden, expresan lo siguiente:

**8.1 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UN (1) CANDIDATO EN UNA (1) PLAZA NOMINAL DE ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO Y FUNCIONAL DE AUXILIAR DE SERVICIOS PARA EL CONSULTORIO MAGISTERIAL DE ANAMORÓS, LA UNIÓN.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

1. El 22 de abril de 2015, el Jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, licenciado Milton Antonio Viche Majano, solicitó la contratación de un Auxiliar de Servicios para el Consultorio Magisterial de Anamorós, ya que la afluencia de usuarios es aproximadamente de 628 usuarios mensualmente, por lo que es fundamental cumplir con las normas de higiene a través de una limpieza óptima en los establecimientos de salud, por lo que se requiere la contratación de un Auxiliar de Servicios que desarrolle tal función para mantener las condiciones sanitarias apropiadas en dicho establecimiento.
2. En este contexto, el Departamento de Desarrollo Humano verificó que para el ejercicio fiscal 2015, por el sistema de Contrato, bajo el Cifrado Presupuestario: 2015-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02-Prestación de Servicios Médico Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**, con un salario mensual de **Trecientos Treinta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$330.00)**; dispone a la fecha de 32 plazas nominales de Asistente de Apoyo Administrativo, para ser contratadas según requerimientos de personal.
3. El Departamento de Desarrollo Humano verificó en la base de datos a candidatos, que puedan aplicar a la plaza de Auxiliar de Servicios; proporcionando tres hojas de vida a la Comisión de Selección de Personal, para llevar a cabo las correspondientes entrevistas.
4. En fecha 28 de abril de 2015, la Comisión de Selección de Personal, remitió recomendación de contratación, en la que luego de haber revisado y analizado los respectivos resultados de la entrevista y evaluaciones técnicas aplicadas, y verificado otros aspectos como: disponibilidad de tiempo, actitud de servicio, interés de formar parte de la institución, se propone a los siguientes aspirantes:

Nombre del Aspirante	Nivel Académico	Experiencia Laboral	Areas de Conocimiento	Habilidades	Residencia	Disponibilidad de incorporación	Resultado Prueba Técnica	Valoración de la Comisión
	Poseer nivel académico mínimo de noveno grado de preferencia	Experiencia en cargos de atención al cliente, ordenanzas y/o servicios varios de preferencia.	Conocimientos generales de equipo básico de oficina de preferencia.	Facilidad de Atención al público, habilidad para trabajar en equipo, buenas relaciones interpersonales y seguimiento de indicaciones.				
Iris Carolina Torres Benítez	Bachiller General	9 años como secretaria, ordenanza y en labores de contabilidad  (Experiencia laboral verificada)	Conocimiento de equipo de oficina.	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Capacidad de trabajo en equipo.</li> <li>✓ Atención al Cliente</li> </ul>	Tizate, Anamorós	De inmediato	7.64	Cuenta con un resultado de muy bueno en la prueba técnica y posee 9 años de experiencia, en relación a los otros aspirantes.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

#####	Bachiller Técnico Comercial, opción asistencia Contable.	1 año 9 meses en el área de limpieza, bodega y llenado de libros contables.	Conocimientos básicos de programas de informática.	<input checked="" type="checkbox"/> Facilidad del trabajo en equipo. <input checked="" type="checkbox"/> Atiende normas.	Santa Rosa de Lima, La Unión	De inmediato	7.64	<p>Cuenta con un resultado de muy bueno en la prueba técnica y experiencia en limpieza y bodega.</p> <p>Manifestó en la entrevista que está dispuesto a cubrir la zona de Anamorós.</p>
-------	--	---	--	---	------------------------------	--------------	------	---

Asimismo, la Comisión hizo constar **que se evaluó y entrevistó al señor Nelson Antonio Lazo Carballo**, aspirante que presenta en su hoja de vida una experiencia laboral de 3 años 9 meses en atención al cliente, ordenanza, cajero, motorista, fontanero y vendedor, sin embargo al momento de verificar las referencias laborales, se identificó que la información proporcionada no es verídica, ya que la persona que especificó como referencia laboral mencionó vía telefónica nunca haber trabajado con él. Sumado a ello, no se pudieron constatar otras referencias puntualizadas por cuanto son del extranjero.

Quedando establecida la propuesta de la siguiente manera:

**CARGO NOMINAL:** Asistente de Apoyo Administrativo

**CARGO FUNCIONAL:** Auxiliar de Servicios

No.	NOMBRE	UBICACIÓN		JORNADA LABORAL
		MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	
1	Iris Carolina Torres Benítez	Anamorós	La Unión	SEMANA LABORAL DE 44 HORAS – SEGÚN PROGRAMACIÓN-
2	#####			

### **RECOMENDACIÓN:**

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano y tomando en cuenta la recomendación de la Comisión de Selección de Personal y con base a lo establecido en el Art. 20 literal l) y Art. 22 literal n) de la Ley del ISBM, Arts. 11, 12 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la contratación de una (1) plaza nominal de **Asistente de Apoyo Administrativo** para realizar funciones de **Auxiliar de Servicios**, para el Consultorio Magisterial de Anamorós, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: 2015-3107-3-02-

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

01-21-2, Unidad Presupuestaria **02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**, con un salario de Trescientos Treinta Dólares de los Estados Unidos de América (US\$330.00); dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador Administrativo de Policlínico y Consultorios Magisteriales del municipio de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión; bajo la Estructura jerárquica de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales; conforme al detalle siguiente:

**CARGO NOMINAL:** Asistente de Apoyo Administrativo

**CARGO FUNCIONAL:** Auxiliar de Servicios

No.	NOMBRE	UBICACIÓN		JORNADA LABORAL
		MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	
1	Iris Carolina Torres Benítez	Anamorós	La Unión	SEMANA LABORAL DE 44 HORAS – SEGÚN PROGRAMACIÓN-
2	#####			

- II. Autorizar al Director Presidente para suscribir el contrato respectivo, para que inicie funciones a partir del 18 de mayo de 2015.
- III. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, para que inicie la contratación en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

Finalizada la lectura de este Punto el Director Presidente consultó a los Directores y Directoras si hay unanimidad para su aprobación en los términos que ha sido recomendado, ante lo cual no hubo objeción.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Desarrollo Humano y la Sub Dirección Administrativa, conforme a lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y l), y 22 literal n) de la Ley del ISBM, y Artículos 11, 12, 13, 14, 16 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; **por unanimidad el Consejo Directivo ACUERDA:**

- I. **Aprobar la contratación** de la señorita **Iris Carolina Torres Benítez**, en plaza nominal de **Asistente de Apoyo Administrativo**, para realizar funciones de **Auxiliar de Servicios**, a partir del día **dieciocho de mayo de dos mil quince**, con semana laboral de cuarenta y cuatro horas (según programación), por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario **2015-3107-3-02-01-21-2**, Unidad Presupuestaria **02-Prestación de los**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**; con salario mensual de **Trescientos Treinta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$330.00)**; como personal del Consultorio Magisterial de Anamorós, departamento de La Unión, dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador Administrativo de Policlínico y Consultorios Magisteriales del municipio de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión; en la estructura jerárquica de la **División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales** de la Sub Dirección de Salud.

- II. **Encomendar la continuidad y seguimiento** de las gestiones pertinentes para la contratación aprobada, al Departamento de Desarrollo Humano.
- III. **Autorizar al Director Presidente** para firmar el respectivo contrato y otra documentación necesaria.
- IV. **Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo**, para agilizar los trámites correspondientes.

Se procedió con la segunda solicitud así:

8.2 **SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UN (1) CANDIDATO EN UNA (1) PLAZA NOMINAL DE ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO Y FUNCIONAL DE AUXILIAR DE SERVICIOS PARA CUBRIR DE FORMA ROTATIVA EL DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

1. El 22 de abril de 2015, el Jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, licenciado Milton Antonio Viche Majano, solicitó la contratación de un Auxiliar de Servicios rotativo para el Departamento de San Miguel debido a que en los establecimientos de dicho departamento se brinda un promedio de 7,015.8 atenciones mensualmente, la actividad genera una cantidad importante de desechos e implica realizar el aseo varias veces al día, con la finalidad de mantener las condiciones de higiene imprescindibles. Debido a que dicho departamento tiene 1 policlínico y 5 consultorios, es necesario tener cubiertos los servicios de aseo con personal de limpieza, en situaciones del personal de esa área como vacaciones, incapacidades, permisos y otras circunstancias. Por lo descrito, la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales requiere la contratación de un Auxiliar de Servicios en calidad de rotativo para mantener en los establecimientos del departamento de San Miguel, las condiciones de aseo necesarias para una institución que brinda servicios de salud.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

2. En este contexto, el Departamento de Desarrollo Humano verificó que para el ejercicio fiscal 2015, por el sistema de Contrato, bajo el Cifrado Presupuestario: 2015-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02-Prestación de Servicios Médico Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**, con un salario mensual de **Trescientos Treinta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$330.00)**; dispone a la fecha de 31 plazas nominales de Asistente de Apoyo Administrativo, para ser contratadas según requerimientos de personal.
3. El Departamento de Desarrollo Humano verificó en la base de datos a candidatos, que puedan aplicar a la plaza de Auxiliar de Servicios; proporcionando tres hojas de vida a la Comisión de Selección de Personal, para llevar a cabo las correspondientes entrevistas.
4. En fecha 28 de abril de 2015, la Comisión de Selección de Personal, remitió recomendación de contratación, en la que luego de haber revisado y analizado los respectivos resultados de la entrevista y evaluaciones técnicas aplicadas, y verificado otros aspectos como: disponibilidad de tiempo, actitud de servicio, interés de formar parte de la institución, se propone a los siguientes aspirantes:

Nombre del Aspirante	Nivel Académico	Experiencia Laboral	Áreas de Conocimiento	Habilidades	Residencia	Disponibilidad de incorporación	Resultado Prueba Técnica	Valoración de la Comisión
#####	Poseer nivel académico mínimo de noveno grado de preferencia	Experiencia en cargos de atención al cliente, ordenanzas y/o servicios varios de preferencia.	Conocimientos generales de equipo básico de oficina de preferencia.	Facilidad de Atención al público, habilidad para trabajar en equipo, buenas relaciones interpersonales y seguimiento de indicaciones.				
#####	Bachiller en Comercio y Administración opción computación	4 años 11 meses en ventas, limpieza y orden, mantenimiento del sistema en buenas condiciones, digitador.	✓ Manejo intermedio de Word y Power Point y manejo avanzado de Excel e internet.	✓ Atención al público como vendedor.  ✓ Se adapta a normas.	San Miguel	De inmediato	7.64	Cuenta con un resultado de muy bueno en la prueba técnica y posee 4 años experiencia en atención al cliente y limpieza en relación a los otros candidatos.
<b>Nelson Arturo Rivera Orellana</b>	Bachiller en Comercio y Administración	3 años 3 meses como encargado de tomar pedidos en tiendas, llevar el control de entradas y salidas de productos, entre otras actividades.	✓ Conocimientos intermedios de Word, Excel, Power Point e internet.	✓ Seguridad en sí mismo.  ✓ Atención al público como vendedor.	San Miguel	De inmediato	9.40	Cuenta con un resultado de excelente en la prueba técnica y con experiencia en atención al cliente.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

#####	Bachiller General	1 año como encargado de la limpieza, mantenimiento de instalaciones y almacenamiento	✓ Manejo básico de Word e internet.	✓ Seguridad en sí mismo. ✓ Sigue indicaciones.	San Miguel	De inmediato	8.82	Cuenta con un resultado de muy bueno en la prueba técnica y con experiencia en atención al cliente y limpieza.
-------	-------------------	--	-------------------------------------	---	------------	--------------	------	--

Quedando establecida la propuesta de la siguiente manera:

**CARGO NOMINAL:** Asistente de Apoyo Administrativo

**CARGO FUNCIONAL:** Auxiliar de Servicios

No.	NOMBRE	UBICACIÓN	JORNADA LABORAL
1	#####	Zona a cubrir: Departamento de San Miguel	SEMANA LABORAL DE 44 HORAS – SEGÚN PROGRAMACIÓN-
2	Nelson Arturo Rivera Orellana		
3	#####	Adscrito al Policlínico Magisterial de San Miguel.	

**RECOMENDACIÓN:**

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano y tomando en cuenta la recomendación de la Comisión de Selección de Personal y con base a lo establecido en el Art. 20 literal l) y Art. 22 literal n) de la Ley del ISBM, Arts. 11, 12 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la contratación de una (1) plaza nominal de **Asistente de Apoyo Administrativo** para realizar funciones de **Auxiliar de Servicios, para cubrir de forma rotativa** el departamento de San Miguel, adscrito al Policlínico del municipio de San Miguel, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: 2015-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**, con un salario de Trescientos Treinta Dólares de los Estados Unidos de América (US\$330.00); dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador Administrativo de Policlínico y Consultorios Magisteriales del municipio de San Miguel, departamento de San Miguel; bajo la Estructura jerárquica de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales; conforme al detalle siguiente:

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

CARGO NOMINAL: Asistente de Apoyo Administrativo

CARGO FUNCIONAL: Auxiliar de Servicios

No.	NOMBRE	UBICACIÓN	JORNADA LABORAL
1	#####	Zona a cubrir: Departamento de San Miguel	SEMANA LABORAL DE 44 HORAS – SEGÚN PROGRAMACIÓN-
2	Nelson Arturo Rivera Orellana		
3	#####	Adscrito al Policlínico Magisterial de San Miguel.	

- II. Autorizar al Director Presidente para suscribir el contrato respectivo, para que inicie funciones a partir del 18 de mayo de 2015.
- III. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, para que inicie la contratación en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

.....

Nuevamente el Director Presidente consultó a los Directores y Directoras si hay unanimidad de parte del Directorio para aprobar el Acuerdo de este Punto, en la forma que ha sido presentado, ante lo cual no hubo objeción.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Desarrollo Humano y la Sub Dirección Administrativa, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y l), y 22 literal n) de la Ley del ISBM; y Artículos 11, 12, 13, 14, 16 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; **por unanimidad el Consejo Directivo**

**ACUERDA:**

- I. **Aprobar la contratación** del señor **Nelson Arturo Rivera Orellana**, en plaza nominal de **Asistente de Apoyo Administrativo** y funcional de **Auxiliar de Servicios**, **para cubrir de forma rotativa el departamento de San Miguel**, adscrito al Policlínico Magisterial de San Miguel, a partir del día **dieciocho de mayo de dos mil quince**, con semana laboral de cuarenta y cuatro horas (según programación), por el sistema de **Contrato**; bajo el Cífrado Presupuestario **2015-3107-3-02-01-21-2**, Unidad Presupuestaria **02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**, con un salario mensual de **Trescientos Treinta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$330.00)**; dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador Administrativo de Policlínico y Consultorios Magisteriales del municipio de San Miguel, departamento de San Miguel; en la estructura jerárquica de la **División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales** de la Sub Dirección de Salud.
- II. **Encomendar la continuidad** de las gestiones pertinentes para la contratación aprobada,

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

al Departamento de Desarrollo Humano.

- III. **Autorizar al Director Presidente** para firmar el respectivo contrato y otra documentación necesaria.
- IV. **Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo**, para agilizar las gestiones correspondientes.

El tercer Punto de Acciones de Personal que se conoció fue el siguiente:

8.3 **SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UN (1) CANDIDATO EN UNA (1) PLAZA NOMINAL DE ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO Y FUNCIONAL DE AUXILIAR DE SERVICIOS PARA EL POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

1. El 22 de abril de 2015, el Jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, licenciado Milton Antonio Viche Majano, solicitó la contratación de un Auxiliar de Servicios para el Policlínico Magisterial de San Francisco Gotera, ya que en dicho policlínico se atiende un promedio de 920 usuarios mensualmente, lo que genera una cantidad importante de desechos e implica realizar el aseo varias veces al día, con la finalidad de mantener las condiciones de higiene imprescindibles, es necesario la contratación de un Auxiliar de Servicio, para mantener las condiciones de aseo necesarias para una institución que brinda servicios de salud.

2. En este contexto, el Departamento de Desarrollo Humano verificó que para el ejercicio fiscal 2015, por el sistema de Contrato, bajo el Cífrado Presupuestario: 2015-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02-Prestación de Servicios Médico Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**, con un salario mensual de **Trescientos Treinta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$330.00)**; dispone a la fecha de 30 plazas nominales de Asistente de Apoyo Administrativo, para ser contratados según requerimientos de personal.

3. El Departamento de Desarrollo Humano verificó en la base de datos a candidatos, que puedan aplicar a la plaza de Auxiliar de Servicios; proporcionando tres hojas de vida a la Comisión de Selección de Personal, para llevar a cabo las correspondientes entrevistas y evaluaciones.

4. En fecha 28 de abril de 2015, la Comisión de Selección de Personal, remitió recomendación de contratación, en la que luego de haber revisado y analizado los respectivos resultados de la entrevista y evaluaciones técnicas aplicadas, y verificado otros aspectos como: disponibilidad de  
*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

tiempo, actitud de servicio, interés de formar parte de la institución, se propone a los siguientes aspirantes:

Nombre del Aspirante	Nivel Académico	Experiencia Laboral	Áreas de Conocimiento	Habilidades	Residencia	Disponibilidad de incorporación	Resultado o Prueba Técnica	Valoración de la Comisión
	Poseer nivel académico mínimo de noveno grado de preferencia	Experiencia en cargos de atención al cliente, ordenanzas y/o servicios varios de preferencia.	Conocimientos generales de equipo básico de oficina de preferencia.	Facilidad de Atención al público, habilidad para trabajar en equipo, buenas relaciones interpersonales y seguimiento de indicaciones.				
Ismael Santiago Sánchez Rivera	Bachiller General	3 años de experiencia como: albañil, desarrollando o actividades de ayudante de albañil, limpieza y orden en el lugar de trabajo	✓ Conocimientos básicos de Word, Excel, Power Point.	Mostro buena actitud de servicio.  Seguridad en sí mismo.  Persona cálida y amable en sus relaciones interpersonales.	San Francisco Gotera, departamento de Morazán	De inmediato	8.23	Cuenta con un resultado de muy bueno en la prueba técnica, cuenta con experiencia en albañilería y limpieza.
#####	Bachiller General	1 año de experiencia como: ordenanza, desarrollando o actividades de, limpieza, mensajería, oficios varios.	✓ Conocimientos básicos de Word, Excel, Power Point.	Seguridad en sí misma.  Trabajo en equipo.  Tiende a actuar de acuerdo con las normas.	San Carlos, departamento de Morazán	De inmediato	7.64	Cuenta con un resultado de muy bueno en la prueba técnica, cuenta con experiencia como ordenanza.
#####	Bachiller General	3 años de experiencia como: ordenanza, desarrollando o actividades de limpieza en el establecimiento, cocina.	✓ Conocimientos básicos de Word, Excel, Power Point.	Seguridad en sí misma.  Buena actitud de servicio.  Tiende a actuar de acuerdo con las normas.	Meanguera, departamento de Morazán	De inmediato	4.70	Cuenta con un resultado de regular en la prueba técnica, sin embargo se valoró que tiene una experiencia laboral de 3 años como ordenanza.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Quedando la propuesta establecida según el siguiente detalle:

**CARGO NOMINAL:** Asistente de Apoyo Administrativo

**CARGO FUNCIONAL:** Auxiliar de Servicios

No.	NOMBRE	UBICACIÓN		JORNADA LABORAL
		MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	
1	Ismael Santiago Sánchez Rivera	San Francisco Gotera	Morazán	SEMANA LABORAL DE 44 HORAS – SEGÚN PROGRAMACIÓN -
2	#####			
3	#####			

**RECOMENDACIÓN:**

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano y tomando en cuenta la recomendación de la Comisión de Selección de Personal y con base a lo establecido en el Art. 20 literal l) y Art. 22 literal n) de la Ley del ISBM, Arts. 11, 12 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la contratación de una (1) plaza nominal de **Asistente de Apoyo Administrativo** para realizar funciones de **Auxiliar de Servicios**, para el Policlínico Magisterial de San Francisco Gotera, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: 2015-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**, con un salario de Trecientos Treinta Dólares de los Estados Unidos de América (US\$330.00); dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador Administrativo de Policlínico y Consultorios Magisteriales del municipio de San Francisco Gotera, departamento de Morazán; bajo la Estructura jerárquica de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales; conforme al detalle siguiente:

**CARGO NOMINAL:** Asistente de Apoyo Administrativo

**CARGO FUNCIONAL:** Auxiliar de Servicios

No.	NOMBRE	UBICACIÓN		JORNADA LABORAL
		MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	
1	Ismael Santiago Sánchez Rivera	San Francisco Gotera	Morazán	SEMANA LABORAL DE 44 HORAS – SEGÚN PROGRAMACIÓN-
2	#####			
	#####			

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- IV. Autorizar al Director Presidente para suscribir el contrato respectivo, para que inicie funciones a partir del 18 de mayo de 2015.
- V. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, para que inicie la contratación en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

Finalizada la lectura del informe citado, el Director Presidente consultó al Directorio si hay consenso en aprobar el Acuerdo del Punto de la forma en que se ha recomendado y, estando todos de acuerdo, se aprobó por unanimidad.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Desarrollo Humano y la Sub Dirección Administrativa, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y l), y 22 literal n) de la Ley del ISBM, y Artículos 11, 12, 13, 14, 16 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; **por unanimidad el Consejo Directivo**

**ACUERDA:**

- I. **Aprobar la contratación** del señor **Ismael Santiago Sanchez Rivera**, en plaza nominal de **Asistente de Apoyo Administrativo**, para realizar funciones de **Auxiliar de Servicios**, a partir del día **dieciocho de mayo de dos mil quince**, con semana laboral de cuarenta y cuatro horas (según programación), por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario **2015-3107-3-02-01-21-2**, Unidad Presupuestaria **02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**; con salario mensual de **Trescientos Treinta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$330.00)**; como personal del Policlínico Magisterial de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador Administrativo de Policlínico y Consultorios Magisteriales del municipio de San Francisco Gotera, departamento de Morazán; en la estructura jerárquica de la **División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales** de la Sub Dirección de Salud.
- II. **Encomendar la continuidad y seguimiento** de las gestiones pertinentes para la contratación aprobada, al Departamento de Desarrollo Humano.
- III. **Autorizar al Director Presidente** para firmar el respectivo contrato y otra documentación necesaria.
- IV. **Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo**, para agilizar los trámites correspondientes.

Continuando con los Puntos de Acciones de Personal, se procedió a dar lectura a la cuarta solicitud, así:

8.4 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA (1) CANDIDATO EN UNA (1) PLAZA NOMINAL DE ASISTENTE DE APOYO ADMINISTRATIVO Y FUNCIONAL DE AUXILIAR DE SERVICIOS PARA EL POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE USULUTÁN.

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

1. El 22 de abril de 2015, el Jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, licenciado Milton Antonio Viche Majano, solicitó la contratación de un Auxiliar de Servicios para el Policlínico Magisterial de Usulután, ya que atiende un promedio de 2160.2 usuarios mensualmente, lo que genera una cantidad de desechos y la necesidad de limpiar permanentemente el local, por lo que se necesita la contratación de un Auxiliar de Servicios debido a la cantidad de usuarios que se tienen en ese Policlínico con la finalidad de mantener las condiciones de higiene imprescindibles.
2. En este contexto, el Departamento de Desarrollo Humano verificó que para el ejercicio fiscal 2015, por el sistema de Contrato, bajo el Cifrado Presupuestario: 2015-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02-Prestación de Servicios Médico Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**, con un salario mensual de **Trescientos Treinta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$330.00)**; dispone a la fecha de 29 plazas nominales de Asistente de Apoyo Administrativo, para ser contratados según requerimientos de personal.
3. El Departamento de Desarrollo Humano verificó en la base de datos a candidatos, que puedan aplicar a la plaza de Auxiliar de Servicios; proporcionando tres hojas de vida a la Comisión de Selección de Personal, para llevar a cabo las correspondientes entrevistas y evaluaciones.
4. En fecha 28 de abril de 2015, la Comisión de Selección de Personal, remitió recomendación de contratación, en la que luego de haber revisado y analizado los respectivos resultados de la entrevista y evaluaciones técnicas aplicadas, y verificado otros aspectos como: disponibilidad de tiempo, actitud de servicio, interés de formar parte de la institución, se propone a los siguientes aspirantes:

Nombre del Aspirante	Nivel Académico	Experiencia Laboral	Áreas de Conocimiento	Habilidades	Residencia			

	Poseer nivel académico mínimo de noveno grado de preferencia	Experiencia en cargos de atención al cliente, ordenanzas y/o servicios varios de preferencia.	Conocimientos generales de equipo básico de oficina de preferencia.	Facilidad de Atención al público, habilidad para trabajar en equipo, buenas relaciones interpersonales y seguimiento de indicaciones.		Disponibilidad de incorporación	Resultado Prueba Técnica	Valoración de la Comisión
Pedro Miguel Ángel Hernández Rodríguez	Bachiller Comercial Opción Contador	5 años de experiencia como Ordenanza desarrollando actividades como: limpieza, jardinería, mensajería, mantenimiento de lámparas, techo y accesorios de tanques de baño.	✓ Conocimientos intermedios de Word, manejo a nivel básico Power Point, Excel e internet	Seguridad en sí mismo.  Interés por la interacción social.  Tiende a actuar siempre de acuerdo con las normas.	Usulután	De inmediato	10.0	Cuenta con un resultado de excelente en la prueba técnica, cuenta con experiencia en limpieza y mantenimiento.
#####	Bachiller General	2 años de experiencia como albañil desarrollando actividades: fontanería, pintura, mantenimiento y limpieza	✓ Manejo a nivel básico Word e internet.	Denota ser una persona atenta y servicial.  Tiende a actuar siempre de acuerdo con las normas.	Santa Elena, departamento de Usulután	De inmediato	9.28	Cuenta con un resultado de excelente en la prueba técnica, cuenta con experiencia en limpieza
#####	Bachiller Técnico Vocacional Comercial, opción Contador	1 año de experiencia como secretaria desarrollando actividades: de limpieza, manejo de papelería de oficina.	✓ Manejo a nivel básico Word, Excel, Power Point e internet.	Seguridad en sí misma.  Persona que se adapta a cualquier ambiente.  Tiende a actuar siempre de acuerdo con las normas y es muy responsable.	Usulután	De inmediato	7.06	Cuenta con un resultado de muy bueno en la prueba técnica, posee experiencia en limpieza.

Quedando la propuesta establecida según el siguiente detalle:

**CARGO NOMINAL:** Asistente de Apoyo Administrativo

**CARGO FUNCIONAL:** Auxiliar de Servicios

No.	NOMBRE	UBICACIÓN		JORNADA LABORAL
		MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

1	Pedro Miguel Ángel Hernández Rodríguez	Usulután	Usulután	SEMANA LABORAL DE 44 HORAS – SEGÚN PROGRAMACIÓN -
2	#####			
3	#####			

**RECOMENDACIÓN:**

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano y tomando en cuenta la recomendación de la Comisión de Selección de Personal y con base a lo establecido en el Art. 20 literal l) y Art. 22 literal n) de la Ley del ISBM, Arts. 11, 12 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la contratación de una (1) plaza nominal de **Asistente de Apoyo Administrativo** para realizar funciones de **Auxiliar de Servicios**, para el Policlínico Magisterial de Usulután, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: 2015-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**, con un salario de Trescientos Treinta Dólares de los Estados Unidos de América (US\$330.00); dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador Administrativo de Policlínico y Consultorios Magisteriales del municipio de Usulután, departamento de Usulután; bajo la Estructura jerárquica de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales; conforme al detalle siguiente:

**CARGO NOMINAL:**

**Asistente de Apoyo Administrativo**

**CARGO FUNCIONAL:**

**Auxiliar de Servicios**

No.	NOMBRE	UBICACIÓN		JORNADA LABORAL
		MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	
1	Pedro Miguel Ángel Hernández Rodríguez	Usulután	Usulután	SEMANA LABORAL DE 44 HORAS – SEGÚN PROGRAMACIÓN-
2	#####			
3	#####			

- II. Autorizar al Director Presidente para suscribir el contrato respectivo, para que inicie funciones a partir del 18 de mayo de 2015.
- III. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, para que inicie la contratación en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

A continuación el Director Presidente consultó si hay unanimidad para aprobar el Acuerdo de la forma en que se ha solicitado, y no existiendo objeción alguna, el Directorio decidió su aprobación.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Desarrollo Humano y la Sub Dirección Administrativa, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y l), y 22 literal n) de la Ley del ISBM, y Artículos 11, 12, 13, 14, 16 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; **por unanimidad el Consejo Directivo ACUERDA:**

- I. **Aprobar la contratación del señor Pedro Miguel Ángel Hernández Rodríguez**, en plaza nominal de **Asistente de Apoyo Administrativo**, para realizar funciones de **Auxiliar de Servicios**, a partir del día **dieciocho de mayo de dos mil quince**, con semana laboral de cuarenta y cuatro horas (según programación), por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario **2015-3107-3-02-01-21-2**, Unidad Presupuestaria **02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**; con salario mensual de **Trescientos Treinta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$330.00)**; como personal del Policlínico Magisterial de Usulután, dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador Administrativo de Policlínico y Consultorios Magisteriales del municipio de Usulután, departamento de Usulután; en la estructura jerárquica de la **División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales** de la Sub Dirección de Salud.
- II. **Encomendar la continuidad y seguimiento** de las gestiones pertinentes para la contratación aprobada, al Departamento de Desarrollo Humano.
- III. **Autorizar al Director Presidente** para firmar el respectivo contrato y otra documentación necesaria.
- IV. **Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo**, para agilizar los trámites correspondientes.

El quinto y último Punto de Acciones de Personal que se conoció fue el siguiente:

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

8.5 **AUTORIZACIÓN DE DESEMPEÑO INTERINO EN PLAZA NOMINAL Y FUNCIONAL DE LABORATORISTA CLÍNICO PARA EL POLICLINICO MAGISTERIAL DE SAN MIGUEL.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

1. Según Certificación del Acuerdo del Punto cinco, Sub Punto cinco punto uno, del Acta número cuarenta y uno, de fecha catorce de abril de dos mil quince, el Consejo Directivo aprobó la contratación del empleado Julio Argueta Romero, en la plaza nominal y funcional de Supervisor de Servicios de Laboratorios del Policlínico Magisterial de San Miguel, desde el 04 de mayo de 2015.
2. Según requisición de personal de fecha 28 de abril de 2015, el Jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, licenciado Milton Antonio Viche Majano, solicitó cubrir de forma interina la plaza nominal y funcional de Laboratorista Clínico, debido a la contratación del empleado Julio Argueta Romero en la nueva plaza de Supervisor de Servicios de Laboratorios.  
  
Anexo al requerimiento antes relacionado, se presentó el perfil y funciones de la plaza de Laboratorista Clínico.
3. Asimismo, conforme a solicitud recibida en el Departamento de Desarrollo Humano en fecha 28 de abril de 2015, el licenciado Milton Antonio Viche Majano, recomendó que se desempeñe de manera interina en dicha plaza la empleada Karla Lourdes Reyes Espinoza, quien ha desarrollado sus labores como Encargada de Botiquín realizando funciones de apoyo en el Laboratorio Magisterial del Policlínico de San Miguel, cumpliendo sus actividades con especial dedicación, esmero y en clara identificación con los principios que dirigen el quehacer de esta Institución.
4. El Departamento de Desarrollo Humano cotejó el perfil de Laboratorista Clínico, verificando que cumple con el perfil académico, conocimientos y experiencia laboral requerida, ya que cuenta con experiencia en laboratorio clínico y apoya en las actividades de laboratorio en el Policlínico Magisterial de San Miguel del Instituto. Anexando además nota en la cual la jefatura inmediata hace referencia a su buen desempeño, considerándola como la persona idónea para ejercer interinamente el cargo de Laboratorista Clínico.
5. Por todo lo expuesto, se considera factible la propuesta efectuada por el Jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, para que la empleada Karla Lourdes Reyes Espinoza se desempeñe de manera interina en la plaza nominal y funcional de Laboratorista Clínico.

## **RECOMENDACIÓN:**

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuado y tomando en consideración la solicitud del Departamento de Desarrollo Humano y con base a lo establecido en el Arts. 20 literal l) y 22, literal n) de la Ley del ISBM y Arts. 11, 14 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM y el Romano V del Instructivo para Movimientos de Personal del ISBM, solicita al Consejo Directivo:

- I. Aprobar el desempeño interino en la plaza nominal y funcional de Laboratorista Clínico para el Policlínico Magisterial de San Miguel de la empleada **KARLA LOURDES REYES ESPINOZA, en el periodo comprendido del 13 de mayo al 02 de junio de 2015 ambas fechas inclusive**, quien se encuentra contratada en la plaza nominal y funcional de Encargada de Botiquín en el referido Policlínico. Durante el periodo que desempeñe el interinato devengara el salario inicial de la plaza nominal de Laboratorista Clínico de Seiscientos Veinticinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$625.00).
- II. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano registrar el movimiento interno de la empleada en el expediente correspondiente y a la Unidad Financiera Institucional las acciones necesarias para efectuar el pago según corresponda.
- III. Autorizar al Director Presidente para firmar la documentación correspondiente.
- IV. Declarar la aplicación inmediata de dicho acuerdo para que inicie el interinato en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

Finalizada la lectura del citado documento, el Director Presidente consultó al Directorio si hay consenso en aprobar el Acuerdo del Punto de la forma en que se ha recomendado y, estando todos de acuerdo, se aprobó por unanimidad.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Desarrollo Humano, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y l), y 22 literal "n" de la Ley del ISBM; Artículos 11, 14 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; y el Romano V del Instructivo para Movimientos de Personal del ISBM, **por unanimidad el Consejo Directivo ACUERDA:**

- I. **Aprobar el desempeño interino** de la empleada **Karla Lourdes Reyes Espinoza**, en la plaza nominal y funcional de Laboratorista Clínico, para el Policlínico Magisterial de San

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Miguel, en el periodo comprendido del 13 de mayo al 02 de junio de 2015, ambas fechas inclusive, quien se encuentra contratada en la plaza nominal y funcional de Encargada de Botiquín en el referido Policlínico. Durante el periodo que desempeñe el interinato devengara el salario inicial de la plaza nominal de Laboratorista Clínico de **Seiscientos Veinticinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$625.00)**.

- II. **Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano** registrar el movimiento interno de la empleada en el expediente correspondiente y a la **Unidad Financiera Institucional** las acciones necesarias para efectuar el pago según corresponda.
- III. **Autorizar al Director Presidente** para firmar la documentación necesaria.
- IV. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, para que inicie el interinato en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes de manera oportuna.

#### **Punto Nueve: Gestión de inmuebles**

Continuando con el desarrollo de los Puntos de la agenda de esta sesión, el Director Presidente informó en lo relativo a la gestión de inmuebles, que se han recibido ofertas de ventas de cuatro inmuebles; el primero en la jurisdicción de Chirilagua, departamento de San Miguel, y los otros tres inmuebles están ubicados en la Costa del Sol, municipio de San Luis La Herradura, departamento de La Paz.

Acto seguido, se dio lectura a la primera oferta, así:

#### **9.1 OFERTA VENTA TOTAL O PARCIAL DE INMUEBLE, SUSCRITA POR EL LICENCIADO JOSÉ LUIS REYES PALACIOS, INMUEBLE UBICADO EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIRILAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.**

**Síntesis:** Oferta de fecha 7 del presente mes y año, suscrita por el señor José Luis Reyes Palacios, por medio de la cual ofrece en venta total o parcial un terreno de 4 manzanas, ubicado en la jurisdicción del Municipio de Chirilagua, departamento de San Miguel, con un valor de US \$40,000.00 por una manzana, y a US \$30,000.00 si la adquisición fuera total. Finalizada la lectura, el profesor Coto López propuso se dé por recibida y se mande a la jefatura de la División *-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

de Policlínicos y Consultorios Magisteriales para que efectúe el procedimiento institucional aprobado para la compra de inmuebles. El Directorio estuvo de acuerdo.

Agotado el Punto anterior y vista la oferta recibida en el marco de la gestión de inmuebles para funcionamiento de establecimientos del ISBM, con base en lo establecido en los Artículos 20 literal “a” y 22 literal “k” de la Ley del ISBM; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida la oferta de venta de inmueble**, suscrita por el señor José Luis Reyes Palacios, en nombre de la Sociedad Servicios del Sur, S.A. de C.V. propietaria del inmueble ofertado, de conformidad al detalle del cuadro siguiente:

Datos Generales del Propietario	Ubicación del inmueble	Especificaciones	Precio de Venta
Sr. José Luis Reyes Palacios Co-propietario de la sociedad Servicios del Sur, S.A. de C.V. Teléfono de contacto: 7435-9832	Jurisdicción del Municipio de Chirilagua, Departamento de San Miguel.	Terreno de 4 manzanas, aproximadamente	US\$ 40,000.00 por manzana; US\$ 30,000.00 por manzana adquiriendo las 4 ambas formas negociable

- II. **Encomendar a la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales**, dar el seguimiento respectivo a la oferta según detalle del cuadro del Romano I del presente Acuerdo, de conformidad al procedimiento institucional aprobado para compra de inmuebles, y actuar en lo aplicable en el marco de la Política de Ahorro y Austeridad del ISBM para 2014, la cual sigue en aplicación mientras no se emita la correspondiente al año 2015, debiendo rendir informe de factibilidad de la oferta, con todos los elementos necesarios, para conocimiento y decisión del Directorio, considerando los requisitos e intereses del ISBM.

Acto seguido se procedió a dar lectura a las ofertas de venta de inmuebles ubicados en la Costa del Sol, así:

## 9.2 OFERTAS DE VENTA DE PROPIEDADES UBICADAS EN LA COSTA DEL SOL, MUNICIPIO DE SAN LUIS LA HERRADURA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ.

### Síntesis Oferta suscrita por el licenciado Luis Raúl Rodríguez Benavides:

Oferta de fecha 5 del presente mes y año, por medio de la cual ofrece en venta un terreno de 7,500 varas cuadradas (desde la calle hasta la playa), ubicado en el Bulevar Costa del Sol,

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

municipio de San Luis La Herradura, departamento de La Paz, con un valor de US \$40.00 por vara cuadrada, totalizando US \$300,000.00, propiedad libre de gravamen.

**Síntesis Oferta suscrita por la señora Silvia Rodríguez:**

Oferta recibida el 6 del presente mes y año, por medio de la cual ofrece en venta dos opciones: la primera, terreno de 28,000 varas planas, incluye una casa de 4 dormitorios, 2 terrazas, 2 baños, 1 cocina, 1 rancho hamaquero y 1 piscina pequeña, de frente hacia el mar son 40 metros, propiedad ubicada sobre el kilómetro 75 ½ Carretera a la Costa del Sol, municipio de San Luis La Herradura, departamento de La Paz. La segunda, terreno de 92,445 varas planas, propiedad ubicada sobre el kilómetro 75 ½ Carretera a la Costa del Sol, municipio de San Luis La Herradura, departamento de La Paz. Ambas propiedades con un valor de US \$55.00 por vara.

**Síntesis Oferta suscrita por el señor Napoleón Antonio Hasbún Zaied:**

Oferta de fecha 7 del presente mes y año, por medio de la cual ofrece en venta un terreno de 50,529 varas cuadradas, ubicado en el Cantón el Zapote, Boulevard Costa del Sol, municipio de San Luis La Herradura, departamento de La Paz, con un valor de US \$60.00 por vara cuadrada. Son 3 manzanas al mar y 2 manzanas al estero.

Finalizada la lectura de las tres ofertas, el Directorio y estuvo de acuerdo en dar por recibidas las ofertas y remitirlas a la jefatura de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales para que sean incorporadas al banco de ofertas que maneja dicha División.

Agotado el Punto anterior y vista la oferta recibida en el marco de la gestión de inmuebles para funcionamiento de establecimientos del ISBM, con base en lo establecido en los Artículos 20 literal "a" y 22 literal "k" de la Ley del ISBM; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida las ofertas de venta de tres inmuebles**, suscritas por los señores: Luis Raúl Rodríguez Benavides, Silvia Rodríguez y Napoleón Antonio Hasbún Zaied, de inmuebles ubicados en la Costa del Sol, de conformidad al detalle del cuadro siguiente:

No.	Datos Generales de los Oferentes	Ubicación de los inmuebles	Especificaciones	Precio de Venta
1	Lic. Luis Raúl Rodríguez Benavides	Terreno ubicado en el Bulevar Costa del Sol	Extensión de 7,500 Vrs <sup>2</sup> (desde la calle hasta la playa)	Precio por vara cuadrada: US\$ 40.00  Contado:

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

				US\$ 300,000.00  * Libre de gravamen
2	Sra. Silvia Rodríguez  Tel. Personal *****  Casa *****  Tel. Oficina *****  *****  Sylviaarodriguez@hotmail.com  Secretaria: Srta. Heidi Ortíz	1ª. Opción y 2ª. Opción propiedades ubicadas sobre el kilómetro 75 ½ Carretera a la Costa del Sol	<b>1ª. Opción:</b>  Terreo de 28,000 Vrs <sup>2</sup>  Incluye casa con 4 dormitorios, 2 terrazas amplias, 2 baños, 1 cocina, 1 rancho hamaquero y 1 piscina pequeña. 40 Mts. de frente hacia el mar.  <b>2ª. Opción:</b>  Terreno de 92,445 Vrs planas, con un frente al mar de 100 Mts. y 60 Mts. al estero.	Precio por vara cuadrada para ambos terrenos:  US\$ 55.00 por Vara.
3	Sr. Napoleón Antonio Hasbún Zaied  Tel. *****	Propiedad ubicada en Cantón el Zapote, Boulevard Costa del Sol, municipio de San Luis La Herradura, departamento de La Paz.	Terreno de 3 manzanas frente al mar y 2 manzanas frente al estero.	Precio por vara cuadrada:  US\$ 60.00

II. Remitir copia a la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, de las ofertas de venta de propiedades ubicadas en la Costa del Sol, del municipio de San Luis La Herradura, departamento de La Paz, suscritas y presentadas por los señores: Luis Raúl Rodríguez Benavides, Silvia Rodríguez y Napoleón Antonio Hasbún Zaied, para que sean incorporadas al banco de ofertas que maneja dicha División.

**Punto Diez:** INADMISIBILIDAD DE SOLICITUD DE REVISIÓN DE ADJUDICACIÓN INTERPUESTA POR GLORIA ANTONIA CALDERON ALFEREZ, **propietaria de LABORATORIO CLINICO BACTERIUM SUCURSAL 3 (SAN VICENTE)**, contra la **Resolución de Resultados No. 68/2015-ISBM**, referente a la **Licitación Pública No. 16/2015-ISBM** “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PATOLÓGICO, ELECTRODIAGNÓSTICO Y COMPRA DE SERVICIO DE MAMOGRAFÍAS BILATERALES A LAS CLÍNICAS RADIOLÓGICAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ABRIL A JUNIO DEL AÑO 2015, SEGUNDA CONVOCATORIA”, en lo relativo a la adjudicación **del ítem 29**, servicios de **Laboratorio Clínico**, para el Municipio de **San Vicente**.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

El Director Presidente informó que se dará lectura al informe presentado por la Unidad Jurídica referente al Recurso de Revisión presentado por la señora Gloria Antonia Calderon Alférez, propietaria del Laboratorio Clínico BACTERIUM, Sucursal 3 (San Vicente), contra la Resolución de Resultados No. 68/2015-ISBM, de la Licitación Pública No. 16/2015-ISBM.

A continuación se brindó lectura al citado Informe, el cual literalmente detalla los datos siguientes:

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

- I. El 06 de mayo de 2015, se emitió la Resolución de Resultados Número 68/2015-ISBM referente a la **Licitación Pública No. 16/2015-ISBM** denominada **“SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PATOLÓGICO, ELECTRODIAGNÓSTICO Y COMPRA DE SERVICIO DE MAMOGRAFÍAS BILATERALES A LAS CLÍNICAS RADIOLÓGICAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ABRIL A JUNIO DEL AÑO 2015, SEGUNDA CONVOCATORIA”**, conforme al Acuerdo tomado por el Consejo Directivo del ISBM, según certificación del acuerdo del Punto **OCHO**, del Acta Número **CUARENTA Y CUATRO** de la sesión ordinaria del Consejo Directivo del ISBM, celebrada en esta ciudad, el día cinco de mayo de dos mil quince, mediante la cual entre otros se adjudicó el ítem No. 29, servicios de Laboratorio Clínico para el Municipio de San Vicente, según el siguiente detalle:

No. de Oferta	NOMBRE DEL ADJUDICADO	ESTABLECIMIENTO	No. ITEM	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	TIPO DE LABORATORIO	MONTO MENSUAL INCLUYE IVA US\$	MONTO TOTAL DE MAYO A JUNIO DE 2015 INCLUYE IVA US\$
1	WALTER ALEXANDER MENDOZA CHAVEZ	LABORATORIO CLINICO MM FISHER ST SUCURSAL 1	29	SAN VICENTE	SAN VICENTE	CLINICO	\$1,500.00	\$3,000.00
<p>No se adjudican los renglones siguientes: BA01: Urocultivo, PE01: T3, PE02: T4, PE03: TSH, por no cumplir el tiempo de entrega en relación al tiempo de realización del examen y porque el precio unitario sobrepasa el precio ofertado de los demás proveedores. Asimismo, se condiciona que debe tener en existencia materiales de trabajo con períodos de vencimiento vigente según lo estipulado por los fabricantes.</p>								
4	GLORIA ANTONIA CALDERON ALFEREZ	LABORATORIO CLINICO BACTERIUM SUCURSAL 3	29	SAN VICENTE	SAN VICENTE	CLÍNICO	\$1,500.00	\$3,000.00
<p>No se adjudican los renglones siguientes: HM01: Hemograma, QC04: HDL (recuento con reactivo), QC05: LDL (recuento con reactivo), QC09: Transaminasa glutámico pirúvica, QC10: Transaminasa glutámico oxalacética, QC24: Hemoglobina glicosilada, BA01: Urocultivo, PE01: T3, PE02: T4, PE03: TSH, HM06: Tiempo parcial de tromboplastina, HM08: Tiempo y valor de protrombina, HM09: Células LE en látex, HM11: Fibrinógeno, HM13: Tiempo de trombina, QC11: Fosfatasa alcalina, QC13: Proteínas totales, QC14: Amilasa, QC17: Bilirrubinas, QC18: Magnesio, QC19: Fósforo, QC20: Sodio, QC21: Cloro, QC22:</p>								

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Potasio, QC23: Calcio, QC29: Fosfatasa ácida total y prostática, QC30: Proteínas en orina de 24 horas, BA02: Cultivo faríngeo, BA05: Coprocultivo, BA06: Cultivo nasal, BA07: Cultivo vaginal, BA08: Cultivo ótico, BA09: Directo de secreciones, BA10: Directo y cultivo de secreciones, IN02: Toxoplasmosis IgM (cuantitativo), IN03: Toxoplasmosis IgG (cuantitativo), no se recomiendan porque son del 1 al 76 los cuales no se pueden referir o subcontratar. Asimismo, se condiciona que debe coordinar la presencia del personal administrativo y técnico para no dejar de brindar el servicio a nuestros usuarios.

Dicha resolución fue notificada a los participantes el día **07de mayo de 2015**, mediante correo electrónico.

- II. El 11 de mayo de 2015, se recibió escrito suscrito por GLORIA ANTONIA CALDERON ALFEREZ, ofertante que participó en el proceso de licitación antes descrito, en el cual resultó adjudicada en el ítem No. 29 mediante el cual solicita se revise su adjudicación con la finalidad de brindar una atención integral a los afiliados al Programa, según el resumen siguiente: “De manera atenta, me permito saludarle deseándole éxitos crecientes en su gestión y para referirme a lo siguiente: referente a la Resolución de Resultados No. 68/2015- ISBM, Licitación Pública No. 16/2015-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PATOLÓGICO, ELECTRODIAGNÓSTICO Y COMPRA DE SERVICIO DE MAMOGRAFÍAS BILATERALES A LAS CLÍNICAS RADIOLÓGICAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL (ISSS) DURANTE EL PERÍODO DE ABRIL A JUNIO DEL AÑO 2015, SEGUNDA CONVOCATORIA” porque en los resultados, no se me adjudican 36 reglones aun siendo mis referencias las mismas de Laboratorios Bacterium. Como antecedente comenté una experiencia de hace 15 años (1999): fui amonestada por atender a una paciente de Bienestar Magisterial; en aquella época, las boletas traían el nombre de los laboratorios y atendí a un afiliado con boleta de otro laboratorio (adjunto fotocopia de la carta enviada al Director en turno). Con el devenir del tiempo acertadamente, el ISBM optó por la boleta única, evidentemente, sin conocer mi recomendación, pues sencillamente era una necesidad, para una atención expedita a los afiliados al Programa. Ahora lamento que con este contrato 2015, tengo más limitaciones que en el 1999, ya que considero injusto, puncionar y no realizar todos los análisis indicados por el médico. Además en la presentación de mi oferta, aparece la autorización del Honorable Consejo Superior de Salud Pública, para realizar bacteriología en la sucursal adjudicada; sin embargo no se me adjudican los cultivos...”.
- III. Al hacer un análisis de la solicitud presentada, se observa que el escrito de la señora GLORIA ANTONIA CALDERON ALFEREZ, presenta error en el nombre del proceso a que hace relación, debido a que menciona al ISSS, además el único medio de impugnación de las resoluciones de esta naturaleza, es el RECURSO DE REVISIÓN, el cual debe interponerse en tiempo y forma según lo establecido en la LACAP y el RELACAP, siendo el caso que la solicitud no cumple con los requisitos, establecidos en el Art. 78 de la LACAP y 71 literales “a y b” del RELACAP, ya que no establece los fundamentos de derecho de su

pretensión, ni proporciona datos sobre los extremos que deben resolverse, pues no hay señalamientos del incumplimiento de algún requisito establecido en la base de licitación, la omisión o falta de cumplimiento a la referida Ley y su reglamento, sino que únicamente menciona que no está de acuerdo con la resolución de resultados; por estar autorizada por el Consejo Superior de Salud Pública, asimismo, no establece sus generales y tampoco señala lugar para oír notificaciones, por tanto no cumple con los requisitos regulados en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y el Reglamento respectivo; sin embargo debe dársele respuesta en atención al derecho de petición regulado en el artículo 18 de la Constitución de la República.

### **RECOMENDACIÓN:**

La Unidad Jurídica, luego del análisis descrito conforme a lo establecido en los artículos 18 de la Constitución de la República; 76, 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 71, 72 y 73 del Reglamento de la citada Ley; y artículos 20 literales “a” y “s”, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del ISBM, solicita y recomienda al **CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. Declarar inadmisibles las solicitudes presentadas por GLORIA ANTONIA CALDERON ALFEREZ, propietaria de LABORATORIO CLINICO BACTERIUM SUCURSAL 3 (SAN VICENTE), mediante la cual solicita revisión de la adjudicación del ítem 29 concedida a su favor según Resolución de Resultados No. 68/2015-ISBM, referente a la Licitación Pública No. 16/2015-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PATOLÓGICO, ELECTRODIAGNÓSTICO Y COMPRA DE SERVICIO DE MAMOGRAFÍAS BILATERALES A LAS CLÍNICAS RADIOLÓGICAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ABRIL A JUNIO DEL AÑO 2015, SEGUNDA CONVOCATORIA”, debido a que el medio legalmente establecido para la impugnación de dicha resolución, es el Recurso de Revisión y su solicitud no cumple con los requisitos para someterla a dicho trámite, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 78 de la LACAP y 71 literales “a y b” del RELACAP, porque no establece los fundamentos de derecho de su pretensión, ni proporciona datos sobre los extremos que deben resolverse, pues no hay señalamientos del incumplimiento de algún requisito establecido en la base de licitación, la omisión o falta cumplimiento de LACAP y RELACAP, sino que únicamente menciona no estar de acuerdo con la resolución de resultados; por estar autorizada por el Consejo Superior de Salud Pública, asimismo, no establece sus generales y tampoco señala lugar para oír notificaciones por tanto no cumple con los requisitos regulados en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento respectivo.
- II. Autorizar al Director Presidente para emitir la resolución correspondiente.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- III. Encomendar a la UACI la notificación respectiva y las gestiones necesarias.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, a efecto de tramitar el recurso dentro de los plazos establecidos en la LACAP y su Reglamento.

Finalizada la lectura del informe citado, el Director Presidente consultó al Directorio si hay consenso en aprobar el Acuerdo del Punto de la forma en que se ha recomendado y, estando todos de acuerdo, se aprobó por unanimidad.

Agotado el punto anterior, considerando el escrito presentado por la señora Gloria Antonia Calderón Alférez, en su calidad de propietaria de Laboratorio Clínico Bacterium Sucursal 3 (San Vicente), así como el informe y recomendación de la Unidad Jurídica; con base en lo establecido en los Artículos 20 literales a) y s), 22 literales a) y k), y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, Artículos 76, 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; Artículos 71 y 72 del Reglamento de la citada Ley, RELACAP; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **DECLARAR INADMISIBLE LA SOLICITUD PRESENTADA POR GLORIA ANTONIA CALDERON ALFEREZ**, propietaria de LABORATORIO CLINICO BACTERIUM SUCURSAL 3 (SAN VICENTE), mediante la cual solicita revisión de la adjudicación del ítem 29 concedida a su favor según Resolución de Resultados No. 68/2015-ISBM, referente a la Licitación Pública No. 16/2015-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PATOLÓGICO, ELECTRODIAGNÓSTICO Y COMPRA DE SERVICIO DE MAMOGRAFÍAS BILATERALES A LAS CLÍNICAS RADIOLÓGICAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ABRIL A JUNIO DEL AÑO 2015, SEGUNDA CONVOCATORIA", debido a que el medio legalmente establecido para la impugnación de dicha resolución, es el Recurso de Revisión y su solicitud no cumple con los requisitos para someterla a dicho trámite, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 78 de la LACAP y 71 literales "a y b" del RELACAP, porque no establece los fundamentos de derecho de su pretensión, ni proporciona datos sobre los extremos que deben resolverse, pues no hay señalamientos del incumplimiento de algún requisito establecido en la base de licitación, la omisión o falta cumplimiento de LACAP y RELACAP, sino que únicamente menciona no estar de acuerdo con la resolución de resultados; por estar autorizada por el Consejo Superior de Salud Pública, asimismo, no establece sus generales y tampoco señala lugar para oír notificaciones por tanto no cumple con los requisitos regulados en la **Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública como su Reglamento.**

- II. **Autorizar al Director Presidente** para firmar la resolución respectiva.
- III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, la notificación respectiva y las gestiones necesarias.
- IV. **Autorizar la aplicación inmediata del presente Acuerdo**, a efecto de notificar lo resuelto en el plazo establecido en la LACAP y su Reglamento.

**Punto Once: Varios**

**11.1 Lectura de Oferta Técnica y Económica para el SUMINISTRO DE LENTES CONVENCIONALES (ANTEOJOS) DE DIFERENTES TIPOS Y DIOPTRÍAS, (MONOFOCALES O VISIÓN SENCILLA, BIFOCALES Y MULTIFOCALES O PROGRESIVOS) PARA LOS DOCENTES COTIZANTES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL.**

En cuanto a la oferta técnica y económica de la Fundación Corazones de Vida, el profesor Coto López informó al Directorio que atendiendo recomendación de la Unidad Jurídica, dicho documento debe ser trasladado a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, para que se haga el análisis de la procedencia del servicio ofrecido por la Fundación en mención y la modalidad de contratación; jefatura que en su momento deberá rendir informe al Consejo. El Directorio estuvo de acuerdo.

Agotado el Punto anterior y vista la oferta de servicios recibida, con base en lo establecido en los Artículos 20 literal "a" y 22 literal "k" de la Ley del ISBM; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Remitir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, copia de la correspondencia suscrita por el licenciado Jorge Rodríguez Mendoza, Director Ejecutivo de la Fundación Corazones de Vida, y la oferta técnica y económica del SUMINISTRO DE LENTES CONVENCIONALES (ANTEOJOS) DE DIFERENTES TIPOS Y DIOPTRÍAS, (MONOFOCALES O VISIÓN SENCILLA, BIFOCALES Y MULTIFOCALES O PROGRESIVOS) PARA LOS DOCENTES COTIZANTES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, para que efectúe un análisis sobre la procedencia del servicio ofrecido por la Fundación en mención y la modalidad de contratación; debiendo rendir un informe al Consejo Directivo en próximas sesiones. La

Asistente del Consejo Directivo proporcionará vía correo electrónico la correspondencia citada.

**II. Aprobar la aplicación inmediata del presente Acuerdo**, para los efectos consiguientes.

**11.2 Entrega de informe sobre monitoreo de disponibilidad de montos de farmacias y laboratorios clínicos del 01 al 11 de mayo de 2015, ambas fechas inclusive.**

El Director Presidente explicó al Directorio que se les ha entregado el informe sobre monitoreo de disponibilidad de montos de farmacias y laboratorios clínicos correspondiente al período del 01 al 11 de mayo del año en curso, ambas fechas inclusive. Concluida la lectura del informe y no existiendo objeción alguna, con base en lo dispuesto en el Artículo 20 literal "a" de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Dar por recibido y quedar enterados** del contenido del informe relativo a las disponibilidades de montos en farmacias y laboratorios clínicos del uno al once de mayo de dos mil quince, ambas fechas inclusive, presentado por la División de Supervisión y Control. Un ejemplar de dicho documento se agregó a los anexos del Acta.

**11.3 Entrega de informe sobre las Inversiones Financieras del ISBM al 30 de abril de 2015.**

El profesor Coto López informó al Directorio que el informe sobre las Inversiones Financieras del ISBM al 30 de abril del presente año, que mensualmente presenta la jefatura de la Unidad Financiera Institucional se hará efectiva la entrega hasta la próxima sesión. El Directorio estuvo de acuerdo.

Concluidos los puntos de la agenda, el Director Presidente reiteró al Directorio sobre la convocatoria para realizar sesión ordinaria, el día **miércoles veinte de mayo** del corriente año, a partir de las nueve horas con treinta minutos, en esta misma sala de sesiones; y por no haber objeción, todos quedaron convocados.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las quince horas con treinta y cinco minutos del mismo día de su fecha, y se levanta la presente acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.-

Rafael Antonio Coto López  
**Director Presidente**

Juan Francisco Carrillo Alvarado  
**Director Propietario** por el  
**Ministerio de Educación**

Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera  
**Directora Propietaria** por el  
**Ministerio de Educación**

Salomón Cuéllar Chávez  
**Director Propietario** por el  
**Ministerio de Hacienda**

José Oscar Guevara Álvarez  
**Director Propietario representante de**  
**Educadores en Unidades Técnicas de**  
**MINED**

Paz Zetino Gutiérrez  
**Director Propietario representante de**  
**Educadores en sector Docente o**  
**Labores de Dirección**

Francisco Cruz Martínez  
**Director Propietario representante de**  
**Educadores en sector Docente o**  
**Labores de Dirección**

Héctor Antonio Yanes  
**Director Propietario representante de**  
**Educadores en sector Docente o**  
**Labores de Dirección**